

20461 29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

LAS RELACIONES LABORALES Y SUS CONFLICTOS EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION: EL CASO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: MAESTRO EN ESTUDIOS MEXICO-ESTADOS UNIDOS PRESENTA: JAIME RAFAEL ESPINOLA-REYNA



1992-1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1993



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.

- a) La Industria Maquiladora de Exportación en México. Desarrollo y Evolución.
- b) Tratamiento Comercial y Aduanero de la Industria Maquiladora de Exportación.
- c) La Industria Maquiladora de Exportación y el Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos.
- d) La Industria Maquiladora de Exportación y el Empleo.

CAPITULO II.- REYNOSA, TAMAULIPAS: SU PARTICIPACION EN LA REGION FRONTERIZA Y EN EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.

- a) Antecedentes Históricos
- b) Población
- c) La Industria Maquiladora de Exportación en Reynosa. Generalidades.

CAPITULO III.- LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION DE REYNOSA, TAMAULIPAS. SUS ASPECTOS LABORALES Y CONFLICTOS.

- a) Principales Características de la Industria Maquiladora de Exportación de Reynosa, Tamaulipas.
- b) Características Básicas del Empleo en la Industria Maquiladora de Exportación de Reynosa, Tamaulipas.

Industria Maquiladora de Exportación de
Reynosa, Tamaulipas.

- d) La Opinión de los Trabajadores de las
Maquiladoras de Reynosa, Tamaulipas.
- e) Conflictos en la IME de Reynosa, Tamaulipas.

CONCLUSIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

La industria maquiladora, compuesta por plantas ensambladoras localizadas en México, principalmente en su franja fronteriza norte desempeña un papel central en los programas de desarrollo general y en algunos sectoriales del gobierno federal, los que se basan en estrategias de impulso a las exportaciones manufactureras y fomento del empleo, por una parte, mientras que por otra obedecen a los últimos planteamientos de política económica de la actual administración federal dedicadas a liberalizar y privatizar la economía.

El crecimiento de la industria maquiladora de exportación como tal, ha sido el resultado de disposiciones especiales en las leyes mexicanas y estadounidenses. Así tenemos que, México permite por ejemplo, el 100% de propiedad extranjera de dichas plantas y la importación libre de impuestos de maquinaria y equipo, y de componentes para el ensamble: por su parte Estados Unidos, al amparo de las secciones 806.30 y 807 de su tarifa aduanera, grava solo el valor agregado de los componentes ensamblados en México.

Desde que se estableció en 1965 en nuestro país, la industria maquiladora ha sido motivo de controversia e infinidad de estudios y análisis tanto en Estados Unidos como aquí, en torno

principalmente a los beneficios y a los costos de este programa. En particular, en México se le imputa desde la explotación de los trabajadores, hasta efectos tanto positivos como negativos en nuestra economía. Sin embargo, creemos, no abundan los estudios que examinen su efecto en el ámbito nacional considerando su interdependencia con otros sectores económicos.

Más aún, si nos remitimos a examinar los aspectos laborales de este sector, nos encontramos con que son pocos los analistas que han querido penetrar en forma particular y detallada a estudiar en la maquiladora este elemento productivo y sustentarlo en teorías sólidas sobre mercados de trabajo.

Para enmarcar esta situación, mencionaremos dos aspectos del estudio de Leslie Sklair sobre la subcontratación internacional 1/, en el cual vincula este fenómeno económico-productivo con el crecimiento y desarrollo de los países del tercer mundo, en donde básicamente argumenta que los recursos extranjeros que llegan a estos a través de las empresas Transnacionales, principalmente las concentradas a la exportación (maquiladoras) procurando transformar el crecimiento económico en desarrollo, deben reunir una serie de criterios -seis- para realizar este fin.

1/ Sklair, Leslie: "La Subcontratación Intenacional. Análisis comparativo entre China y México. En subcontratación y Empresas Transnacionales. Compiladores Bernardo González-Aréchiga y José Carlos Ramírez. El Colegio de la Frontera Norte México, 1970.

Para el caso particular de los alcances del presente trabajo, sólo mencionaremos dos, los cuales servirán para presentar e introducir al lector en el problema que deseamos abordar:

1) A mayor valor agregado en el país receptor y mayor proporción de divisas retenidas en su economía, mayores serán las posibilidades de generar efectos positivos de desarrollo.

2) Mientras mas favorables sean las condiciones de trabajo de los empleados (salarios, horas trabajadas, seguridad laboral, instituciones adecuadas) frente a las prevalecientes en la sociedad huésped, mayores serán las posibilidades de generar efectos positivos de desarrollo.

Aun cuando el primer criterio solo nos servirá como marco de referencia, cuando tratemos los aspectos históricos y operativos de las maquiladoras, es importante señalar que para el caso de la maquila en nuestro país no ha logrado alcanzar un Grado de Integración Nacional que genere un valor agregado representativo y suficiente para competir con otros sectores exportadores en este renglón ya que, la incorporación de insumos nacionales en los procesos de maquila son mínimos.

En cuanto a captación de divisas la I.M.E. ha tenido excelentes desempeños, pero sus operaciones de comercio exterior, al constituir un régimen aduanero de excepción, estadísticamente se contabilizan dentro del renglón de servicios no factoriales de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos, desvinculándolas de la balanza comercial, lo que genera un desconocimiento del detalle

de las clases y valores de los insumos importados y de sus productos exportados, dado que aduaneramente no se clasifican conforme al Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, hasta que no son factibles de ser vendidas como insumos o como productos terminados al interior de nuestro país.

Aunque, en principio considerar las condiciones de trabajo como impulsoras o no de desarrollo pudiera parecer obvio, y dado que estas son el tema de estudio de esta investigación, antes de criticar el segundo criterio de Sklair, nos planteamos una serie de cuestionamientos de la presente tesis, para al final concluir al respecto:

- Las Condiciones laborales en las maquiladoras son verdaderamente adecuadas y remunerativas al trabajo que desempeñan los trabajadores de la IME.

- Es la industria maquiladora de exportación una estrategia de desarrollo regional adecuada para el país?

- El contexto laboral en el que se desenvuelve difiere del de otra empresa de cualquier otro sector productivo de nuestro país?

De esta manera, este estudio lo hemos dividido en tres capítulos generales. El primero de los cuales analiza los aspectos generales dentro de los cuales se concibe y se desarrolla históricamente la Industria Maquiladora de Exportación en México, principalmente

vinculada con las relaciones fronterizas de nuestro país con los Estados Unidos, mencionando las preocupaciones de nuestros gobiernos para apoyar el desarrollo de esa importante zona. Hacemos también un análisis de como opera la maquiladora comercial y aduaneramente, en función del último Decreto para el Fomento y Operación de esta industria y; dado que es un tema de actualidad presentamos, procurando no caer en generalidades, el rol que desempeñará este importante sector productivo en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos.

En el segundo capítulo, abordamos la participación que tiene la región fronteriza de nuestro país en el desarrollo de la industria maquiladora, remitiéndonos a realizar el estudio particular del municipio de Reynosa, Tamaulipas, presentando brevemente antecedentes históricos de esta región, el papel y contribución de su población al desarrollo y específicamente el de la industria maquiladora de exportación de este importante municipio fronterizo, con la finalidad de conocerlo y justificar el porque fue elegido éste.

Finalmente, en el capítulo tercero presentamos y discutimos el análisis de los aspectos laborales y sus conflictos de los que hicimos el estudio en el municipio mencionado, haciendo por principio de cuentas, el planteamiento estadístico de las características de las maquiladoras de Reynosa y de su personal ocupado, comparándolas con sus correspondientes a nivel nacional.

estatal y con los otros municipios de Tamaulipas, para conocer cual es el lugar y el papel que juega el sector maquilador de Reynosa en términos generales en nuestro país.

También, se presentan en este capítulo los resultados del estudio de campo que realizamos en Reynosa para conocer directamente las especificidades de sus relaciones laborales, de los sindicatos, las dependencias federales que participan en estas relaciones y algunos organismos privados como despachos de abogados que prestan sus servicios en esta materia; para, por último, presentar los resultados de una encuesta de opinión que aplicamos a 100 obreros de esta industria, respecto de su ambiente de trabajo, su opinión acerca del mismo así como las facilidades y apoyos que tienen para desempeñarlo.

Los resultados en sí, son por demás interesantes, además que representan innovaciones claras que posteriormente deberán apoyar futuros estudios para determinar y estructurar de mejor forma el programa de las relaciones laborales que se dan alrededor del desarrollo de este criticado sector productivo maquilador, ya que como observaremos en muchos aspectos su operación es similar a la de cualquier industria de transformación nacional, no así en la manifestación de sus relaciones con el exterior. Por lo cual creemos, adelantando un poco que, en cuanto relación productiva interfronteriza es una relación asimétrica, pero esto claro, lo dejamos para las conclusiones.

U.N.A.M. , ENEP-ACATLAN

MAESTRIA EN RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS

GUION DE TESIS

AUTOR:

JAIME RAFAEL ESPINOLA REYNA

U.N.A.M. . ENEP-ACATLAN
MAESTRIA EN RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS

GUION DE TESIS

TEMA:

Aspectos laborales en la Industria Maquiladora de Exportación.

TITULO:

Las Relaciones Laborales y sus Conflictos en la Industria Maquiladora de Exportación: El caso del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La industria maquiladora, compuesta por plantas ensambladoras localizadas en México, principalmente en su franja fronteriza norte desempeña un papel central en los programas de desarrollo general y algunos sectoriales del gobierno federal, los que se basan en estrategias de impulso a las exportaciones manufactureras y fomento del empleo, por una parte, y por la otra a estrategias de liberación de la economía.

El crecimiento de la industria maquiladora de exportación (IME), ha sido el resultado de disposiciones especiales en las leyes mexicanas y estadounidenses. Por un lado México permite el 100% de propiedad extranjera de dichas plantas y la importación libre

de insumos de maquinaria y equipo, así como de los componentes para el ensamble. Estados Unidos, al amparo de las secciones 806.50 y 807 de su tarifa aduanera, grava solo el valor agregado de los componentes estadounidenses ensamblados en México.

Desde que se estableció en 1965, la IME ha sido motivo de controversia y de infinidad de estudios y análisis tanto en Estados Unidos como en México, en torno principalmente a los beneficios y a los costos de este programa en ambos países.

En particular, en México se le imputa desde la explotación de los trabajadores hasta efectos insignificantes o aún negativos en nuestra economía. Sin embargo, no abundan los estudios que examinen su efecto económico en el ámbito nacional y que además consideren su interdependencia con otros sectores económicos ^{1/}.

Más aun, si nos remitimos a examinar los aspectos laborales de este programa, nos damos cuenta de que así como los analistas han querido penetrar en forma particular y detallada a estudiar este elemento productivo y sustentarlo en teorías sólidas sobre mercados de trabajo, haciendo hipótesis que lleguen a comprobarse o no, sin que se tenga una justificación válida a esta omisión.

^{1/} Véase Gustavo Quiroga, "Efectos de las disculadoras en el Producto, el Ingreso y el Empleo en México", Comercio Exterior, vol. 41, num. 1, México, enero de 1992.

Leslie Sklair, en su estudio sobre la subcontratación internacional 2/, vinculando esta con el crecimiento y desarrollo de los países del Tercer Mundo; argumenta que los recursos extranjeros que llegan a ellos a través de las empresas transnacionales, principalmente las orientadas a la exportación (maquiladoras) logrando transformar el crecimiento económico en desarrollo, deben reunir una serie de criterios -seis- para realizar este fin.

Para el caso particular de este trabajo solo mencionaremos dos, los cuales servirán para centrar más el planteamiento del problema que deseamos abordar:

1) A mayor valor agregado en el país receptor y mayor proporción de divisas retenidas en su economía, mayores serán las posibilidades de generar efectos positivos de desarrollo.

2) Mientras más favorables sean las condiciones de trabajo de los empleados (salarios, horas trabajadas, seguridad laboral, instalaciones adecuadas) frente a las prevalecientes en la sociedad huésped, mayores serán las posibilidades de generar efectos positivos de desarrollo.

Aún cuando del primer criterio no haremos un análisis profundo, es importante señalar que para el caso de la maquiladora en nuestro país no ha logrado alcanzar un Grado de Integración

2/ Sklair, Leslie: "La Subcontratación Internacional. Análisis comparativo entre China y México. En: Subcontratación y Empresas Transnacionales, compiladores: Bernardo González-Arechiga y José Carlos Ramírez. El Colegio de la Frontera Norte, México 1990.

nacional que genere un valor agregado representativo y suficiente para competir con otros sectores exportadores. La incorporación de insumos nacionales de los procesos de maquila son mínimos y representan en su nivel máximo un 2% del total de los insumos utilizados (nacionales e importados) 3%.

Sin embargo, en materia de captación de divisas la IME ha tenido excelentes desempeños, pero sus operaciones de comercio exterior, al constituir un régimen aduanero de excepción, estadísticamente se contabilizan dentro del renglón de servicios no factoriales de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos, desvinculándolas de la balanza comercial, lo cual genera un desconocimiento del detalle de las clases y valores de los insumos importados y de los productos exportados, dado que aduaneramente no se clasifican conforme el Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, que rigen para el resto de las operaciones del comercio exterior y que permite una contabilización más exacta de los montos en divisas por dichas transacciones.

En cuanto al segundo criterio señalado, pretendemos sea la base que nos ayude a enfocar el estudio que realizaremos de determinados aspectos laborales de la IME, ya que, aunque en principio considerar las condiciones de trabajo como impulsora o no de desarrollo pudiera parecer obvio, nos parece mejor tratar de comprobarlo para llegar a una conclusión al respecto.

2/ Véase Vázquez Tercero Héctor: "La Industria Maquiladora y la Exportación Mexicana" en *Reseña Anual de la I.M.E. México 1991* Hombres y Economías Especializadas, S.C.

Por todo lo anterior nos corresponde ahora, plantearnos las siguientes preguntas:

- 1.- El contexto económico laboral en el que se desenvuelve difiere, y en que medida, del de cualquier otra empresa de transformación?
- 2.- Las condiciones laborales en las maquiladoras son verdaderamente adecuadas y remunerativas al trabajo que desempeñan los trabajadores en la IME.
- 3.- Es la industria maquiladora de exportación una estrategia de desarrollo regional adecuada para el país?
- 4.- Sus condiciones de trabajo son equivalentes a las de otros sectores productivos, y fomentan el desarrollo personal?

JUSTIFICACION.

La elaboración del presente trabajo responde a varias necesidades e inquietudes, que explicaremos brevemente sin que la exposición de estas obedezca a ningún criterio de rigurosidad científica o metodológica, sino más bien tiene que ver con la espontaneidad en que se manifiestan en la escritura de esta justificación.

Por principio de cuentas la tesis que se va a realizar es necesaria para cubrir dos objetivos académicos básicos, el primero es culminar con mis estudios de maestría en Estudios México-Estados Unidos realizada en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, ya que de ella depende la cobertura total de los créditos de dicho programa y por lo tanto mi titulación correspondiente.

El otro objetivo académico, y que paralelamente es a su vez motivo de inquietud personal, es el alcanzar un nivel profesional de más alto rango que pueda generar, el que como parte de un mercado de trabajo cada vez más competitivo, coadyuve a la realización de mis aspiraciones, por una parte como miembro académico de una institución de educación superior, y por la otra como integrante y responsable de una empresa que presta sus servicios a la sociedad, y para los cuales pretendo estar cada día más capacitado como profesionista y como ser humano.

Sin embargo, aterrizando en la cobertura temática de lo que será la tesis en sí, se justifica primero por que el estudio de la industria maquiladora de exportación es un tema que estará presente siempre que se toquen, se señalen o se establezcan criterios tanto teóricos como en la práctica, para las relaciones de nuestro país con su vecino del norte, por lo tanto y ante el concepto general de la maestría estudiada, este tema es válido y representará una aportación en acumulación y síntesis de conocimientos, unos ya conocidos pero no estructurados ni analizados como lo haremos, y otros que sí representarán innovaciones importantes al citado programa académico.

Señalamos que este trabajo aportara innovaciones, estas, aclaro, no corresponden a nuevas teorías, sino a nuevos conocimientos que determinarán y estructurarán de mejor forma el programa de las relaciones principalmente laborales, que se dan alrededor del desarrollo de este criticado sector productivo, ya que como trataremos de analizar, se observará que en muchos aspectos su operación es similar a la de cualquier industria de

transformación, pero en muchos otros corresponde a un tratamiento diferente sobre todo en la manifestación de sus relaciones con el exterior.

Finalizaremos, ya de manera más particular - y en esta se enfoca el tema central de la tesis - los aspectos laborales de las maquiladoras, en primera por que es un tema al cual no se le ha dado mucha atención, al considerarlo escabroso y delicado, soslayando así el importante cúmulo de información y conocimientos que giran en torno al trabajo en este sector, en segunda, y nuevamente destacando una inquietud personal, el estudio de estos aspectos laborales también es motivo de justificación para dar seguimiento a mi preparación formal como profesionista, ya que como abogado y debido a múltiples razones, me he desarrollado y especializado en Derecho Laboral y en todo lo que entraña a las relaciones de trabajo obrero-patronales de nuestra sociedad.

Luego entonces, para concluir esta justificación, las relaciones laborales en la industria maquiladora de exportación y el estudio que haremos de estas en el municipio de Cd. Reynosa, Tamaulipas, representará para mí, además de nuevos y mejores conocimientos, un grado más de especialización de este importante factor productivo, y son mis mejores deseos de que a su vez sirva el trabajo para aumentar el acervo existente en la materia, por una parte, y por otra para generar en forma multiplicativa la inquietud de estudios de estos temas para seguir este tipo de investigaciones.

MARCO TEORICO.

Uno de los problemas al que nos enfrentamos después de la elección del tema de investigación y al revisar la bibliografía de referencia al mismo, fue el extensísimo número de publicaciones e investigaciones analíticas y descriptivas sobre la industria maquiladora de exportación, que en abundancia pecan de ser precisamente estudios de análisis y descripción de unas u otras de sus características, descubrimos que son* pocos en realidad los trabajos que sustentan su análisis e hipótesis sobre argumentos teóricos sólidos y que dan validez así, estructurando y justificando la presentación de los mismos, a sus conclusiones.

Al menos de la bibliografía revisada para dar comienzo a esta tesis, es contada la que en su presentación señala estos criterios metodológicos. Sin embargo, procurando que en la presente no se cometa esta salvedad, intentaremos estructurar y dar seguimiento a nuestro análisis sobre las bases de una de las teorías que tratan de los aspectos del mercado de trabajo.

Uno de los trabajos citados que hacen mención y se estructuran metodológicamente, es el de Jorge Carrillo y Alfredo Hualde, en el cual presentan el aspecto laboral de las maquiladoras como un conjunto de relaciones en las que existe una tendencia reestructuradora que puede tener diversas direcciones en cuanto a

las técnicas de organización y producción orientadas todas ellas a la eficiencia global de las empresas y particularmente de la planta. 4/.

A este trabajo hacemos especial mención en virtud de que en su marco teórico se hace una presentación detalladamente explicada y comparada de diferentes enfoques teóricos a través de los que se pueden estudiar los mercados de trabajo y sus relaciones; analizan abundantemente las teorías neoclásica y la institucionalista, sin dejar de mencionar a los marxistas aunque muy brevemente como un tercer enfoque.

Dadas las características de la información a que recurriremos y analizaremos, los alcances que nos hemos propuesto concluir y las hipótesis que trataremos de demostrar circunscribiremos este trabajo a la teoría neoclásica, la cual en un principio considera el mercado de trabajo como un mercado regido por las leyes de la oferta y la demanda y sujeto a tendencias al equilibrio.

Se considera además en esta teoría, un mercado en el que la oferta determina el salario y la demanda el nivel de empleo, aunque con variaciones en el corto y largo plazos. Efectivamente, en el corto plazo, dada la inelasticidad de la oferta de trabajo, los cambios salariales estarán positivamente correlacionados con el empleo. 5/

4/ Carrillo V. Jorge y Hualde Alfredo; "Mercados Internos de Trabajo ante la flexibilidad: Análisis de las Maquiladoras", Bernardo González Aréchiga y José Carlos Ramírez, Compiladores: En Subcontratación y Empresas Transnacionales, El Codigo de la Frontera Norte, México 1990.
5/ Idem, p. 201.

También postulan que el salario refleja adecuadamente la demanda y la oferta de los diversos tipos de trabajo, más o menos calificados, y su posibilidad de ajuste viene dada por la movilidad del mismo. teniendo en cuenta esto, una de sus afirmaciones dicen:

-Una empresa pagará a un trabajador un salario acorde con el que podría ganar en otra parte.

- El salario será igual al producto marginal del trabajador.

Lo anterior depende de dos supuestos: la ausencia de costos laborales fijos (reclutamiento, selección y formación) y el carácter temporal de la relación laboral.

De esta manera, en nuestro estudio recurriremos a ésta teoría, básicamente en cuanto a que a través de ella podremos observar como la oferta y la demanda de empleo en la industria maquiladora determinan un mercado que de forma natural, dentro del sistema capitalista de producción y ante las tendencias de la política actual de desarrollo de liberación y privatización de la economía, funciona y se desempeña al igual que cualquier otro tipo de mercado.

Sin hacer mención de manera abundante a éste que pretende ser el nuevo modelo de crecimiento de nuestro país, por medio del cual todas las fuerzas del mercado estarán adecuadas a estas importantísimas leyes económicas (demanda y oferta), ya que son argumentos y resultados que vivimos día con día, y que además integran no sólo a las fuerzas del mercado interno, sino que en

una total postura de apertura económica. nuestro país asocia su desarrollo a su integración en un solo mercado con sus vecinos del norte, después de una indiscriminada apertura comercial de índole unilateral y sin compensación externa.

Ahora y ante una serie de "crisis" de diversa índole, nuestros líderes han considerado que la mejor manera de recuperarnos de ellas es a través de esta liberación, en la apertura y del incremento constante de nuestras relaciones económicas externas: las exportaciones, la inversión extranjera, las coinversiones y las alianzas estratégicas entre otros fenómenos económicos, y en si todo enfocado hacia una globalización de nuestros mercados son elementos que constituyen el proceso general de desarrollo que siguen como pauta de acción las principales naciones del mundo, y del cual México no desea permanecer al margen.

Al observar estos cambios profundos que se generan en la actualidad, en donde el motor del progreso cada vez mas depende de la iniciativa privada, es la que se debe de aprovechar en toda su potencialidad productiva y dentro de la cual las pequeñas empresas tienen cualidades significativas dentro de todo este entorno, sobre todo como generadoras de empleo, papel que no debe subestimarse y que, sin embargo es la gran empresa, las filiales transnacionales y los abastecedores externos los que consolidan su posición ya de por si privilegiada, comprobamos que sin desdeñar el papel y apoyo metodológico de otras teorías, es a través de las leyes de la oferta y la demanda que podemos dar una mejor

explicación a los planteamientos que nos hemos hecho arriba, de nuestro problema de estudio.

Retomándolo, consideramos que uno de los fenómenos más importantes de los últimos años en la economía mundial, y del cual nuestro país, ha sido actor activo, es el llamado proceso de globalización productiva, especialmente de manufacturas; a grandes rasgos, este consiste en descentralizar e internacionalizar los procesos productivos de las empresas, en donde las materias primas proceden de un país en desarrollo, su transformación inicial y la producción de componentes de uno industrializado y otro, en desarrollo se encarga del procesamiento adicional y del ensamble, para que después el producto terminado se exporte al país sede de la empresa o a otro mercado de destino también.

Tal globalización ha sido el resultado de cuatro factores principales ó/: a) el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, que permiten separar geográficamente sus diferentes fases (es decir, eliminar el requisito de concentración espacial de las operaciones de la empresa para obtener economías de escala); b) las innovaciones tecnológicas en materia de transporte y comunicaciones, que permiten reducir los tiempos y los costos de la transferencia de productos e información; c) los grandes diferenciales de salarios entre los países industrializados y los en desarrollo, aunados a características

6/ Vease Quintanilla R. Ernesto: "Tendencias Recientes de la Localización en la Industria Maquiladora." Comercio Exterior, Vol. 41, núm. 7 México, septiembre de 1991. p.p. 861-868.

distintas en algunas fases de la producción en la que se refiere a la intensidad del factor trabajo, y d) la creciente competencia en los mercados internacionales, que plantea el imperativo de reducir los costos de producción, es decir, de mantener o incrementar los niveles de competitividad internacional.

En este contexto surge y se desarrolla la industria maquiladora de exportación regulada por los sustentos del equilibrio entre la oferta y la demanda principalmente de los factores productivos, llámese trabajo, tecnología, tierra, etc. aunado a su disponibilidad en terrenos adecuados para estas actividades, el ambiente laboral, la calidad de la infraestructura, así como la rigidez de las disposiciones en materia ambiental.

México ha sido uno de los países receptores de la IME pues cuenta con una combinación de estas condiciones básicas, principalmente procedente de los Estados Unidos y, en menor medida del Japón por las siguientes razones: a) costos más bajos, especialmente de la mano de obra, lo cual comprueba el principio básico de la teoría neoclásica que considera el mercado de trabajo en el que la oferta determina el salario y la demanda el nivel de empleo, y aún cuando el salario en nuestro país está regulado y fijado de acuerdo a zonas económicas, correspondiendo a las zonas fronterizas el más alto, este es un factor de decisión para emplearse en esta industria, en virtud de que estudios

demuestran que los salarios del personal directo en la IME son superiores a los mínimos generales y a los mínimos profesionales 7/.

En el estudio mencionado en el pie 7, es interesante observar cómo el salario de los obreros calificados es sólo un poco más alto que el de los no calificados, y de igual magnitud que el de los administrativos; el salario de los supervisores es más del doble que el de los trabajadores directos y casi igual que el de los técnicos. En ambos casos se trata de profesionistas. Y, el salario de los gerentes rebasa con mucho el de los puestos anteriores 8/. Todo lo cual infiere nuevamente que, mientras más oferta de puestos de trabajo existe, menor será el salario que estos perciban, y su demanda determinará el número de puestos que se requieren en dichas plantas.

Las demás razones son: b) la proximidad a los Estados Unidos, lo cual reduce los costos de transporte y de comunicaciones, brinda apenas la posibilidad de que el personal de alto nivel gerencial y técnico resida en ese país, disminuye los tiempos perdidos en reparaciones y en cambios de líneas de producción, y aumenta el control sobre las operaciones rutinarias; c) la política de incentivos fiscales, y d) la posibilidad de acceso a los mercados mexicano y latinoamericano.

Por otra parte, al examinar la distribución geográfica de la IME

7/ Véase "Mercados de Trabajo en la Industria Maquiladora de Exportación", Jorge Carrillo V. coordinador General. S.T. y F.S. y COLEF. México, 1991. p. 14

8/ Idem. p. 48

se ratifica su gran concentración en la frontera norte, que se explica tanto por factores históricos, como por que ahí se ha desarrollado la infraestructura para facilitar sus operaciones (parques industriales, instalaciones y servicios aduanales adecuados). Además en el estudio sobre el estado de Tamaulipas 9/, referente a la localización de la maquiladora, se afirma que uno de los factores más importantes de esta localización es la presencia de un ambiente laboral favorable, la disponibilidad de mano de obra, su calificación, la disponibilidad de servicios e infraestructura, así como las facilidades para importar materias primas y equipo y para exportar los productos terminados. Pero en todos los casos, los principales factores tienen que ver con los aspectos laborales.

Aunque nuestro trabajo no tocará factores de localización como determinantes para la elección del municipio, si tendrá como marco de referencia las relaciones laborales en Cd. Reynosa, Tamaulipas, las que en función del marco teórico explicado, nos permitirán la comprobación o la refutación de nuestras hipótesis de trabajo.

HIPOTESIS.

Las hipótesis a que haremos referencia en nuestra investigación y que nos proponemos comprobar, o en su defecto, después del análisis y exposición de la información que estudiaremos y que descubriéramos en el trabajo de campo a realizar, arrojarán

9/ Quintanilla R. Ernesto. Op. Cit. p. 867

resultados diferentes a los propuestos en las mismas, son:

- 1.- Como y cuales son las condiciones de trabajo en la IME, y si estas son verdaderamente remunerativas al trabajo que realiza sus trabajadores y cuales son sus principales conflictos.
- 2.- El contexto económico-laboral y las condiciones de trabajo en las que se desenvuelve la industria maquiladora de exportación en nuestro país, corresponden a las que en cualquier otro sector productivo se manifiestan, esto es, aun cuando operativamente por sus requerimientos de insumos, esta industria está planea para recibir un tratamiento comercial y aduanero diferente, sobre todo en cuanto a importación temporal se refiere, esta actividad tiene las mismas condiciones de trabajo que cualquiera otra industria de productos terminados.
- 3.- La industria maquiladora de exportación, como parte integral de las diferentes políticas y estrategias de desarrollo nacional y de la estructura comercial y la futura integración que vive nuestro país, es un factor que representa posibilidades reales de desarrollo regional para sus diferentes zonas, especialmente para la frontera norte, lo cual queda plasmado en diferentes instrumentos decretados por el Gobierno Federal, y que nosotros trataremos de comprobar en los estudios que haremos particularmente el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Este régimen maquilador, puede incluso, de acuerdo, con los Lineamientos del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, convertirse en obsoleto, si consideramos que este tratamiento especial les otorga un carácter de competencias legal, al menos con contrapartes de los otros de los países socios.

Si embargo, lo que trataremos de poner en evidencia, es el hecho de que el empleo en la IME se comporta y desarrolla al igual que en cualquier otro sector productivo de nuestro país.

OBJETIVOS.

1.- valorar y poner en práctica los conocimientos y experiencias teóricas que fueron aprendidos y comprendidos en las diferentes materias recibidas en la Maestría en Relaciones México-Estados Unidos de la ENEF-Acatlan, para proponer y exponer en forma práctica los descubrimientos y conclusiones de la investigación que realizaremos.

2.- El estudio de la industria maquiladora de exportación y de sus relaciones laborales que nos hemos propuesto llevar a cabo quiere analizar las justificaciones que como producción compartida por dos o más países en cuestión, se define como tal, como compartida y además como una extensión de la división internacional del trabajo, principalmente para producir bienes que requieren de mano de obra intensiva.

3.- El objetivo anterior conlleva al planteamiento de otro, que es analizar que tanto la política de promoción de la maquila ha obedecido a tratar de solventar parte de la problemática que México ha venido enfrentando en los últimos años, manifestada en un alto endeudamiento externo, un desfavorable comercio exterior y una escasez de capital para invertir y crear empleos, principalmente.

4.- Evaluar la ingerencia que ha tenido la industria maquiladora de exportación en el desarrollo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para la creación de empleos y la satisfacción de la infraestructura básica y sus requerimientos principalmente, así como, definir si la política para su fomento, sobre todo en esta zona fronteriza, ha sido la adecuada, tanto como para llegar a establecer el grado de madurez de esta industria y saber si está en condiciones de convertirse y manejarse como cualquier otro sector productivo, para de esta forma recibir en el TLC el mismo tratamiento de los demás.

5.- Realizar el estudio y evaluación de los aspectos laborales y sus condiciones de la IIM, a través de una investigación de campo en Cd. Reynosa, Tamaulipas, intentando que sus resultados nos den la pauta para hacer una comparación con otros sectores productivos, y de esta forma saber que tanto estas relaciones y sus condiciones de trabajo son equivalentes a las de otros, y si se fomentan por medio de ellas el desarrollo personal y su satisfacción como miembros de estas plantas productivas.

CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES

a) La I.M.E. en México Desarrollo y Evolución.

En el marco de las relaciones México-Estados Unidos, su frontera común siempre ha jugado un papel fundamental, por todos los eventos económicos, políticos y sociales que en esta se han suscitado, y que han marcado toda una serie de épocas históricas para los dos países.

Pero para no remontarnos a periodos históricos tan distantes y preocupándonos únicamente por los antecedentes que centraran nuestro análisis, recordemos que nuestro país se une con los Estados Unidos a través de más de tres mil kilómetros de frontera común (ver tabla 1), por donde se entrelazan una serie de relaciones comerciales y humanas y en donde los respectivos representativos sistemas de vida de los dos países se funde para formar uno solo, en esta región tan heterogénea.

Unos de estos fenómenos que ha mostrado una dinamica diferente y que ha incluso regulado en cierta forma el crecimiento de esta zona es el fenomeno laboral. El trabajo ha demostrado en múltiples ocasiones ser factor de preocupaciones y por lo tanto de negociaciones por parte de los Gobiernos de los dos países.

1/ Véase Bustamente A. Jorge: "Frontera México-Estados Unidos: Reflexiones para un Marco teórico. Frontera Norte 1. El Colegio de la Frontera Norte. Tijuana, Baja California enero-junio de 1985.

El aislamiento histórico de la frontera norte de México con su centro económico-político, por mucho tiempo había presentado dificultades para su abasto de bienes nacionales, lo cual generó que esta región se estrechara económicamente más con los Estados Unidos que con México.

Recordemos, por ejemplo, que en 1942 cuando se formó el Acuerdo Internacional sobre Trabajadores migratorios con los Estados Unidos, fue posible que los mexicanos se contrataran para empleos temporales agrícolas en ese país, bajo lo que se conoció como "Programa Bracero", y así una fuerte migración hacia el norte ocasionó una explosión en la población fronteriza, alcanzando entre 1940 y 1950, una tasa de crecimiento de 9.1%, en comparación al período nacional del 2.7%. 2/

Por una parte, consideramos, que en ese entonces las ciudades fronterizas no estaban preparadas para dar cabida a esa explosión demográfica y, por la otra, el gobierno mexicano sabía y estaba conciente de que ese programa no duraría mucho tiempo, ya que Estados Unidos unilateralmente lo terminaría por la excesiva presión que ejercían sus sindicatos.

2/ Véase González Bar Aureliano; "Cronología: Desde el Enclave Hasta el Flujo Industrial de las Maquiladoras", en Reseña Anual de la I.M.E., México 1991. Asesoría Económica Especializada, S.C.

Luego entonces, era necesario tomar medidas al respecto para estimular las economías de las ciudades fronterizas y, en 1961 se pone en marcha el Programa Nacional Fronterizo (PRONAF), con la finalidad de motivar la sustitución de los bienes importados 3/, estimular el turismo y en general mejorar las condiciones socioeconómicas de las ciudades citadas.

En otro estudio estrecho de la época 4/, se propone el uso de la producción compartida o subcontratación por parte de empresas multinacionales y la creación de zonas industriales a lo largo de la frontera bajo un tratamiento aduanero especial.

La producción compartida sería estimulada por la incorporación al Código Aduanero de los Estados Unidos de la fracción arancelaria 806.30, en 1956, la cual permitía mandar productos metálicos al extranjero para ser procesados y posteriormente regresados para un procesamiento mayor, con impuesto de importación solo aplicables al valor agregado generado en el extranjero 5/.

Un nuevo impulso vino en 1963 con la adopción y la fracción arancelaria 807.00 que permitía el ensamble o procesamiento de productos en el extranjero, utilizando componentes de los E. U.

3/ Es importante recordar que de manera general el país se manejaba económicamente bajo el modelo de sustitución de importaciones.

4/ Disponibilidad de oportunidades Industriales para Cdo. Juárez de Arthuv de Little de Mexico; presentado en la fuente de la nota de pie 1/.

5.- Instituto Mexicano de Comercio Exterior. "La Industria Reguladora de Exportación en México" (1963). México, 1965.

así como materiales para importarse posteriormente pagando impuestos solamente por el valor de los insumos extranjeros 6/.

Así en diciembre de 1964, el "programa Bracero" llegó a su fin oficialmente, demandando aproximadamente a 200,000 personas sin empleo en la frontera norte. 7/

En 1965 el Presidente Díaz Ordaz reitera la puesta en marcha del Programa Nacional Fronterizo, entre cuyos principales objetivos estaba el establecimiento de plantas extranjeras de ensamble, básicamente con la finalidad de crear empleos y de expandir las actividades económicas de la zona.

El PRONAF proporcionaba facilidades administrativas para la importación de maquinaria, equipo y componentes por parte de empresas manufactureras que se establecieran a lo largo de la frontera norte, dentro de una franja de 20 Km. paralela a la misma.

En 1966 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Industria y Comercio (hoy SICECOFI) establecen las bases legales para que comiencen a operar maquiladoras, se adopta una disposición temporal para la importación libre de impuestos, en la cual todas las materias primas e insumos industriales de estas empresas tenían que volverse a exportar y la SIC debería establecer los controles necesarios para las importaciones, la

6/ Idem.

7/ González, Beat: Aureliano op. Cit.

transformación y las exportaciones. Estas bases se sustentaban en el párrafo tercero del artículo 321 del Código Aduanero 8/

Por otra parte, dentro de los requisitos generales para la operación de maquiladoras, se establecía que tendría que obedecer a la Ley General de Sociedades Mercantiles y observar las leyes mexicanas laborales y del Seguro Social 7/. Estas compañías podían localizarse solamente donde existieran oficinas aduanales que manejaran sus importaciones, y como mencionábamos se limitaba su establecimiento a 20 kilómetros de la frontera norte.

En lo referente a la propiedad de las maquiladoras, este podría ser del 100% de capital extranjero y los técnicos extranjeros y el personal gerencial podrían emplearse al expedirse visas apropiadas por parte de la Secretaría de Gobernación.

Posteriormente en la presidencia de Luis Echeverría, y específicamente en 1971 se publicaron nuevos reglamentos del Código Aduanero Mexicano y de su artículo 321. Párrafo tercero, ampliándose la definición de una operación de maquila para incluir no solamente a las compañías con equipo importado temporalmente, que exportaban toda su producción, sino también las que abastecían el mercado interno limitándose para los que fabricaban productos que sustituían importaciones y que

8/ Anexo 1.

9/ González Baz Aureliano; Op. Cit. p. 43

incorporaban un cierto valor de insumos mexicanos, pagando el impuesto sobre el contenido importado de tales productos ya que pasaban a ser definitivos. 10/

Estos reglamentos también permitían el establecimiento de maquiladoras en cualquier lugar de México, excepto en donde las condiciones urbanas imposibilitaban una nueva industria, como en la Ciudad de México.

Pero después de un dinamismo impresionante de la actividad maquiladora hasta 1973, entre 1974 y 1977 este ritmo cayó, el crecimiento en el número de plantas disminuyó incluso en números absolutos, por consiguiente el número de empleos decayó, recuperando sus ritmos normales de crecimiento hasta 1978 (ver cuadro). Varios analistas industriales de la época comentaron que los costos laborales estaban colocando a México fuera del negocio internacional de la producción compartida.

Pero las razones de esta crisis eran más complejas, aun cuando los costos laborales sí aumentaron debido principalmente a las devaluaciones, este aumento respondió también a una combinación de la rescisión en los E.U. Por ejemplo en Cd. Juárez el salario directo por hora promedio era, en 1973m de 0.49 dólares, llegando en febrero de 1982 hasta los 1.53 dólares.

10/ Anexo 2

Por otra parte, al principio en las maquiladoras dominaban las plantas electrónicas y de prendas de vestir, las cuales al contraerse el mercado estadounidense pierden su demanda debido principalmente a su carácter de marginalidad, por producir artículos de consumo, y en resumen, los inversionistas extranjeros prefirieron esperar a ver el proceso de estabilidad que en la retórica política se venía proponiendo.

El empleo alcanzó su punto más bajo en 1975, llegando a 67,214, aumentando después constantemente, aunque el número de plantas no aumentó significativamente hasta 1979, llegando a 605 en 1981 con cifras de empleo que sobrepasaban los 13,000.

En 1982, a partir de la caída de los precios del petróleo en el mercado mundial, se da la primera de una serie de devaluaciones que ponen en peligro de estabilidad económica de México, generando la alerta en la inversión extranjera y afectando seriamente la fuente de divisas más importante del país, la industria maquiladora. A su vez, se elevaron las tasas de interés internacionales, provocando un enorme desgaste de las reservas de divisas debido al servicio de la enorme deuda externa mexicana, lo que llevó a México a la suspensión de su pago, a que se congelaran las cuentas en moneda extranjera de los bancos comerciales, y por último a la nacionalización de la banca con un sistema de control de cambios.

Es precisamente en este año cuando los principales indicadores de la I.M.E. vuelven a contraerse, bajando las tasas de crecimiento del número de plantas en un 3.3% y la tasa de empleo en un 3.0% .

La administración del presidente de la Madrid observó a la industria maquiladora con potencial para generar empleos y como un mercado importante para las importaciones, de acuerdo a lo cual, el 15 de agosto de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, con conceptos y oportunidades innovadoras para este sector, en los que no abundaremos por su extensión y por su pérdida de vigencia.

A partir de entonces, la industria maquiladora ha incrementado considerablemente su peso en la economía nacional, por su participación en el empleo industrial, las exportaciones manufactureras, y la generación de divisas.

El crecimiento en el empleo de la IME durante el periodo 1982-1987 refleja un nivel de estabilidad mayor que en el pasado, lo cual hace posible que un número importante de empresas contratantes hayan superado esta primera fase del programa en México, iniciando programas de expansión y aplicación de la actividad.

La política económica de referencia del Gobierno Federal, ha propuesto como objetivos principales, modernizar la estructura productiva nacional, impulsando el crecimiento industrial y fortaleciendo el sector exportador, logrando un desarrollo regional equilibrado y generar empleos productivos, propiciando, en condiciones competitivas, la participación de nuestro país en los flujos de crecimiento internacional, así como la necesidad de superar los desequilibrios internos de nuestra economía.

En este contexto la atención a las operaciones de maquila tuvo (y lo sigue teniendo) un carácter prioritario, tanto por su importancia en la consolidación de las actividades vinculadas a los mercados del exterior, como por -insistimos- su crecimiento, duplicando el número de empresas de 600 en 1983 a 1,139 en 1988, aumentando también impresionantemente el número de fuentes de ocupación de 150,607 a 367,498 en los mismos años.

Desde este periodo y ratificando la administración del Presidente Salinas, la gran concentración de la maquiladora en la frontera norte, se ha venido promoviendo su desconcentración regional, la cual ya muestra avances: esta necesidad adquiere relevancia si consideramos que la perspectiva tecnológica, industrial y comercial, sujeta a una fuerte competencia internacional, demanda que esta industria incremente sus aportaciones al país dentro de un horizonte de creciente compatibilidad con los objetivos nacionales de desarrollo industrial, comercio exterior y desarrollo regional equilibrado (ver tabla I y II).

Con esta estrategia se pretende que la industria maquiladora crezca a una tasa no menor del 10% anual, en el periodo 1990-1994; elevar el grado de integración nacional en sus procesos; fomentar nuevas zonas para su desarrollo, consolidando su crecimiento en la franja fronteriza norte; promover programas que generen un mayor grado de elaboración y tecnificación en sus procesos; diversificar el origen de las inversiones; y ampliar a otras actividades las operaciones de maquila 11/.

Aspecto central de la estrategia ha sido la revisión del marco que normaba las operaciones del sector, dando como resultado la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, con el cual esta industria fortalece sus actividades, en virtud de que este ordenamiento suprime diversas disposiciones que afectaban su desarrollo y establece procedimientos que agilizan y simplifican los requisitos para la instalación de nuevas empresas y facilitan la operación de las ya existentes 12/.

De acuerdo a lo anterior, la perspectiva y la política actual del Gobierno Federal se dirige a consolidar el desarrollo de la región fronteriza norte, sin presionar más allá de las posibilidades reales y de los recursos disponibles en el suministro de recursos básicos e infraestructura, y procurando no

11.- Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994. SECOFI. D.O.F. 24-01-1990
12/ Ibid. o. J.

afectar negativamente los programas y las expectativas de desarrollo urbano y social de las localidades fronterizas, por lo que se promueve su instalación en zonas determinadas para el desarrollo industrial de acuerdo a planes federales, estatales y municipales de desarrollo urbano.

b) Tratamiento Comercial y Aduanero de la I.M.E.

El decreto de 1989 citado anteriormente, establece una serie de lineamientos a los que deberá sujetarse la operación de maquila, los que a continuación resumimos.

DEFINICION.- Proceso Industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera, importadas temporalmente para su exportación posterior, realizado por empresas maquiladoras o que se dedican a la exportación en los términos del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. Asimismo, aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad de exportación o apoyar a ésta.

MAQUILADORAS
FOR CAPACIDAD

OCIOSA.- Se da una nueva dimensión para la industria nacional (de capital nacional o extranjero) para su inserción en el mercado internacional, promoviéndose la capacidad ociosa de estas industrias hacia el comercio exterior, via los esquemas de maquila.

VENTANILLA

UNICA.- En la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Función básicamente para la aprobación de Programas de Maquila, inscripción en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, registro ante la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, inscripción ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y entrega de formularios y guías para la inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SISTEMA
SIMPLIFICADO
DE DESPACHO

ADUANAL.- Básicamente el agente aduanal elabora su pedimento de importación, describiendo en el mismo las mercancías y la fracción arancelaria aplicable:

posteriormente procede a hacer el pago de los impuestos de importación, en el supuesto de importaciones definitivas o a obtener las fianzas correspondientes, si son temporales.

UBICACION

GEOGRAFICA.-Se amplía la instalación de maquiladoras a cualquier zona del territorio nacional, sujetándose al criterio de desarrollo industrial de los programas nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

Las excepciones son el área metropolitana de la ciudad de México y los Municipios de Monterrey y Guadalajara.

Sin embargo, si se otorgaran permisos para capacidad ociosa a industrias ya existentes con la anuencia en materia urbanística y ecológica de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología. (Hoy Secretaría de Desarrollo Social).

VIGENCIA

DE LOS

PROGRAMAS.- Es indefinida.

**AUTORIZACION
GENERALIZADA
DE**

IMPORTACION.- Se incluyen equipos y accesorios de seguridad industrial, productos generales para la higiene y asepsia; bienes para el control de la contaminación ambiental; equipos de telecomunicación, para la capacitación del personal, para el desarrollo administrativo de la empresa, así como, cajas de trailers y contenedores. Además de los bienes directamente para la producción.

**PERMANENCIA EN
EL PAIS DE NA-**

TERIALES.- Un año como máximo.

**TERMINO PARA
LLEVAR A CABO
LA PRIMERA**

IMPORTACION

TEMPORAL.- De seis meses a un año, con la posibilidad de poder extender el plazo por una sola vez a un lapso de tres meses adicionales, salvo el caso en que se requiera la realización de instalaciones especializadas.

EXPRESION DE
AUTORIZACIONES EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

Se reconoce la necesidad de expresar el monto de las autorizaciones en dólares estadounidenses precisando la fecha y el tipo de cambio utilizados; con ello se actualizan los valores en términos reales para efectos de inflación.

EMPRESAS CON PROGRAMAS DE

ALBERGUE.- Su actividad consistente en "cobijar" a inversionistas, principalmente del extranjero, que desean tener un periodo de aprendizaje respecto a la forma de operar en México, previo el establecimiento de su propia maquiladora.

EMPRESAS AGRO-INDUSTRIALES Y ORIENTADA A LA UTILIZACION DE RECURSOS GENERALES, PES-

QUEROS Y FORES-

TALES.-

"Se analizan conforme a la legislación y los programas de Gobierno Federal para dichos sectores, y los existentes para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente", imponiendo a las autoridades respectivas un plazo máximo de 10 días hábiles a las consultas que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) les formule al respecto.

VENTA AL

MERCADO

NACIONAL.-

La autorización para la venta en el mercado nacional se concede por un periodo de dos años, con revisiones de cumplimientos anuales.

La autorización de ventas en el mercado nacional, debe ser por volúmenes adicionales a las exportaciones de la empresa en el pasado.

Se permite hasta el 50% adicional del valor de las exportaciones anuales que hayan realizado, en el mercado nacional, mediante el cumplimiento de requisitos específicos:

-Que los bienes no estén sujetos a permiso previo de importación, y si lo están, que se obtengan los

permisos de importación correspondientes.

-La empresa deberá mantener un presupuesto de divisas equilibrado.

-La calidad deberá ser la misma para exportaciones.

VENTAJAS PARA
LA INDUSTRIA
MAQUILADORA DE
EXPORTACION PARA
LA ELABORACION
DE BIENES DESTI-
NADOS AL MERCADO
NACIONAL.-

El impuesto General de Importación se paga únicamente por los insumos extranjeros importados a México para ser integrados en el producto final que se distribuirá en el mercado doméstico.

El Impuesto general de Importación será pagado sobre cada una de las fracciones arancelarias correspondientes a cada uno de los componentes que integran el producto final.

TRANSFERENCIAS
Y SUBMAQUILA.-

El nuevo Decreto autoriza llevarse a cabo operaciones mediante las cuales una persona distinta

al importador original realice actividades industriales como mercancías importadas por el maquilador (submaquila), así como realizar la transferencia de maquinaria y equipo de una maquiladora a otra y efectuar la transferencia de maquinaria y equipo a proveedores nacionales.

Estos conceptos se pueden aplicar a las operaciones "de salida" de los programas de "albergue" de las empresas que quieran establecer sus propias maquiladoras.

Se establece como criterio para otorgar los permisos de transferencia, el que la maquiladora esté al corriente en el informe de su venta de divisas y en el cumplimiento de las demás obligaciones a que se sujeta, al amparo del Decreto, además de que los pagos se realicen en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda extranjera, en virtud de que dicha operación se considera como una exportación indirecta.

Quedan excluidas de las actividades de transferencia, las empresas dedicadas a las actividades textil y de prendas de vestir.

INVERSION

EXTRANJERA.- Se sigue promoviendo la inversión extranjera en las operaciones del sector hasta con un 100% del capital

por el sector.

GRUPO DE

TRABAJO.- Para atención y resolución de los problemas específicos del sector se crea un Grupo de Trabajo que coordina las acciones de las diversas Dependencias del Gobierno, sobre el particular se mantiene el Comité consultivo de la Industria Maquiladora, como órgano de concentración y consulta en el sector privado. Estos dos órganos son presididos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

c) LA I.M.E. y el Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos.

El 12 de agosto de 1992, el secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche; el ministro de Industria, Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional de Canadá, Michael Wilson, y la representante comercial de Estados Unidos, Carla Hills, concluyeron las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC).

Las disposiciones iniciales del TLC establecen finalmente una zona de libre comercio entre estos países, de conformidad con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), a su vez proveen las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del Tratado y los objetivos en que se fundará la interpretación de sus disposiciones. Los principales objetivos del TLC son eliminar barreras al comercio, promover condiciones para una competencia justa,

incrementar las oportunidades de inversión proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos eficaces para la aplicación del tratado y la solución de controversias, así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral 13/. Los países miembros del TLC lograrán estos objetivos mediante el cumplimiento de sus principios y sus reglas, como los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos.

Como habíamos observado anteriormente, las maquiladoras son un eficiente mecanismo de promoción y mayores flujos comerciales entre estos países. Su esquema de producción compartida optimiza el uso de recursos de las economías y lleva, por una parte, a mejorar sustancialmente la competitividad global de la industria de su país de origen, y por la otra, ocupar y capacitar, mano de obra, captar divisas y apoyar el desarrollo económico del país receptor.

De alguna manera, aunque no con todo el rigor comercial pero las maquiladoras en nuestro país ya han venido operando en un ambiente de libre comercio; importar a México equipo, maquinaria, componentes, materiales y accesorios exentos del pago de impuestos de importación y regresan su producto terminado a Estados Unidos, también exento de impuestos de su contenido estadounidense.

13/ "Tratado de Libre Comercio de América del Norte" (Resumen). Revista de comercio Exterior, suplemento; Septiembre de 1992. P. 8.

Aun cuando en el texto final del TLC no se menciona una negociación especial para la industria maquiladora de exportación se presupone un tratamiento normal regulado por las mismas disposiciones y el mismo ritmo de degravación para los productos de origen (en valor agregado), que para cualquiera otra industria, con el salvedad, como ya observábamos en el apartado anterior que la IME mantendrá su tratamiento original basado en el reglamento y en el Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación 14/.

Al firmarse el Tratado de Libre Comercio se eliminarán paulativamente, y como está programado a partir del 1o. de enero de 1993, los aranceles estadounidenses a todos los componentes, materiales y valor agregado por las plantas maquiladoras siempre y cuando su fabricación de origen sea en México, los Estados Unidos o Canadá.

En el artículo sobre la Industria Maquiladora y el Tratado de Libre Comercio Norteamericano de Angulo, Barrio y otros autores 15/, mencionan que si conviene a los tres países miembros estimular el desarrollo de la industria maquiladora y que dada las características de la industria, en lugar de esperar varios años para la eliminación gradual de aranceles es deseable implementar de inmediato esta desgravación, por las siguientes consideraciones:

14/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de mayo de 1990.

Anexo 4.

15/ Angulo Carlos, Barrio Federico y otros autores; "La Industria Maquiladora y el Tratado de Libre comercio Norteamericano" P.5. En Revista Anual de la I.M.E. México 1992. Asesoría Económica Especializada. S. C.

1) La mayor parte del valor de los productos de las maquiladoras está constituido por componentes y materiales de origen estadounidense. Al eliminar el arancel sobre el contenido mexicano, cabe esperar que mejoren su competitividad en el mercado norteamericano y en consecuencia, aumenta su producción, su demanda de componentes y materiales estadounidenses y de valor agregado mexicano.

2) Al eliminar aranceles en los Estados Unidos se elimina la desventaja comparativa en la venta de materiales y componentes mexicanos a las maquiladoras, frente a los materiales estadounidenses que están exentos del pago de impuestos de importación al regresar a su país de origen. Esto debe de facilitar el desarrollo de proveedores mexicanos y fortalecer el comercio de México hacia Estados Unidos por conducto de las maquiladoras.

3) Esta medida no debe crear perturbaciones, serias en el mercado de los Estados Unidos, por la siguientes tres razones básicas:

a) La gran mayoría de la producción de las maquiladoras se origina en empresas subsidiarias o contratistas de compañías estadounidenses, por lo que las ventajas de la eliminación de aranceles redundaría en beneficio de esas empresas estadounidenses frente a sus competidores de terceros países.

b) En los giros industriales en que opera la industria maquiladora se encuentran presentes en México la casi totalidad

de las principales empresas estadounidenses en cada uno de esos giros. Por tanto, la ventaja de desgravación alcanzaría por igual a todas las empresas.

c) Dado que la porción gravable de los productos terminados de las maquiladoras es mucho menor que la porción no gravable, el eliminar los aranceles al contenido mexicano únicamente se estaría excentando de pago a esa porción minoritaria y no al valor total del producto, como ocurrirá con el resto de los productos mexicanos que eventualmente serán desgravados.

De igual manera que cualquier empresa exportadora enfrenta barreras no arancelarias, también la IME las tiene como son, las largas demoras en los cruces fronterizos internacionales entre México y los Estados Unidos las cuales incrementan los costos de operación; el sistema de cuotas también afecta a las maquiladoras, sobre todo a los fabricantes de textiles y prendas de vestir, sin embargo como quedó estipulado en el texto Estados Unidos elimina inmediatamente estas cuotas y los tres países eliminarán en un periodo máximo de diez años, sus leyes arancelarias para estos productos que cumplan con las reglas de origen establecidos.

En cuanto a la mano de obra, se considera que el TLC puede provocar un aumento en su costo, en México, como resultado de incrementos en la inversión y el empleo a nivel interno, y de una mayor interacción con economías de salarios mucho mayores.

Sin embargo, por otro lado siempre se ha argumentado que el costo más bajo de mano de obra en nuestro país ha sido un factor definitivo para el desarrollo de la IME, por lo que si este costo aumenta existe el riesgo de que dejen de ser competitivos a menos que se les ofrezca otro tipo de ventajas.

Fero la tendencia de nuestra IME se dirige a que el costo de mano de obra empiece a disminuir en importancia como elemento de localización, ya que las operaciones de ensamble sencillo se encaminan hacia procesos de mayor sofisticación tecnológica, con usos más intensivos de capital y con menor sensibilidad a cambios en costos de mano de obra. "Todo indica que esta tendencia continuará y se intensificará en los próximos años" 16/.

Una medida que si se hace indispensable para hacer más competitivas las exportaciones mexicanas -tanto de maquiladora como de otras empresas - es adecuar la legislación laboral a los niveles de productividad y eficiencia que tomen otros países con los que el nuestro compite, particularmente en aspectos tales como huelgas y sus procedimientos, despidos, escalafón, contratación colectiva.

De lo que si estamos seguros es de que, si como consecuencia del Tratado de Libre Comercio hay en México un aumento sustancial de la inversión, tanto nacional como extranjera, es probable que aumente también considerablemente la oferta de empleo y los costos de mano de obra.

16/ Anguio, Carlos; Barrio, Federico... Op. Cit.

Otra de las situaciones importantes que deben ser consideradas, son las relacionadas con la protección al medio ambiente. Para lo que en las disposiciones iniciales del TLC queda perfectamente definido que las disposiciones en materia comercial de algunos convenios ambientales prevalecen sobre el Tratado de Libre Comercio, de conformidad con el requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC. En este sentido el gobierno federal de nuestro país es muy claro al definir que no está permitida la instalación de Empresas contaminantes por mínima que sea esta contaminación, ni de empresas altamente consumidoras de agua en cualquier lugar del país.

Por último, en las disposiciones iniciales se establece también la regla general relativa a la aplicación del Tratado en los diferentes niveles de gobierno de cada país dando el carácter de obligatoriedad a la participación de estas en el desarrollo del tratado, y bajo una apreciación personal consideramos que para el caso de la industria maquiladora serán principalmente las Estancias Fronterizas, sus gobiernos y sus municipios los que en primera Instancia tomarán cartas en el asunto, en virtud de que es la región que cuenta con el mayor número de estas plantas.

La posición de negociación en el TLC ha sido la de preservar las características de las maquiladoras, por así convenir a la industria y al comercio mexicano. Más del 95% de los productos elaborados por la industria no tendrán problemas para cumplir con las reglas de origen del Tratado, aquellos pocos productos que no

pueden considerarse como productos de la región no se verán perjudicados, respecto a la situación actual, pues seguirán bajo las mismas condiciones y cubriendo los mismos aranceles que hoy se aplican 17%, con la salvedad de que se irán desgravando paulatinamente como lo registra el programa respectivo del texto.

d) La Industria Maquiladora de Exportación y el Empleo.

Sabemos, y lo comentamos no como justificación metodológica, que el conocimiento que existe sobre el mercado de trabajo, el tipo de empleo y la estructura del mismo es insuficiente tanto como para formular políticas sociales acordes con las necesidades de las maquiladoras y de sus trabajadores.

La mayoría de estudios han concluido que la IME experimenta desde hace algunos años una etapa distinta y superior a aquella en la que se concebía, en términos generales, como una industria homogénea, definida como intensiva en trabajo, de bajos salarios, sin capacidad ni calificación y sin transferencia de tecnología. Sin embargo, estudios recientes señalan que existen al menos tres tipos de plantas maquiladoras: de ensamble, de manufactura, y "pos-Fordistas" (es decir, con cierto grado de automatización y organización flexible paralelos al desarrollo de calidad total)

12/

17/ "La Industria Maquiladora de Exportación y el Tratado de Libre Comercio". Monografía Especial de la SECOFI: octubre de 1991.

18/ Para mayor información versee: Carrillo V. Jorge (coordinador): "Mercados de trabajo en la IME. Síntesis del reporte de investigación". S.F. y P. t v El colegio de la Frontera Norte, México, 1991.

Todo lo cual no representa más que una nueva división internacional del trabajo que ha venido conforme desde la primera mitad de los años setenta, cuando las economías industrializadas resienten el agotamiento del patrón de desarrollo de la posguerra de dos fenómenos inéditos en su historia económica: el estancamiento con inflación y la evolución más acelerada de los salarios que la de la productividad. El primero se relaciona con el efecto que sobre los términos de intercambio produjeron los choques petroleros, mientras que el segundo encuentra su explicación causal en la reversión de los círculos virtuosos entre productividad y crecimiento, que sustentaron la evolución económica de los años posbélicos 19/.

Una vez que el mercado de bienes de los países industrializados, sobre los que descansaba la expansión económica, mostró signos de saturación, los círculos se volvieron viciosos: la contracción del mercado aminora el ritmo de crecimiento de la productividad y la demanda de bienes de capital, al mismo tiempo que el comercio internacional se debilitaba. A pesar de ello, la fuerza sindical de estos países pudo mantener el crecimiento de los salarios por arriba del crecimiento de la productividad, trayendo consigo la declinación de la rentabilidad. (ver cuadro 2).

La respuesta de las economías más industrializadas fue la reestructuración del capitalismo, fincado en un redespigue industrial. Se trataba, por un lado, de liberar mano de obra de

19/ Millán Valenzuela, Henao "El tratado de Libre Comercio y los Bloques Económicos", octubre de 1992. Trabajo inédito presentado para el ITESM, Campus Ioluca.

los sectores y ramas de menor productividad y de su reubicación en aquellos donde el "Know how", era fundamental para elevar la productividad y en torno a los cuales giraría la acumulación de capital. Por otro lado, se buscaba relocalizar la producción más ineficiente, o al menos algunos de sus segmentos, en países que cumplieran con dos condiciones: mano de obra relativamente barata y cierto nivel de desarrollo industrial. "Estos fueron los llamados NIC (Newly Industrialized Countries)" 20/.

Con este mero proyecto de reestructuración se inauguraba una nueva división internacional del trabajo, bajo la cual los países industrializados se especializan en la producción de bienes de "punta", mientras algunas economías del tercer mundo (léase México), reconvierten su aparato industrial en una plataforma de exportación de manufacturas, bajo diferentes modalidades, políticas e instrumentos. En nuestro país se puede analizar, desde la sustitución de importaciones, la promoción de exportaciones no petroleras, hasta la subcontratación internacional, cuyo mejor ejemplo está en las maquiladoras, motivo de estudio de este trabajo.

Por su parte nuestro país, en este sentido, también ha vivido sus etapas propias de reestructuración, a partir de 1982, con la crisis económica y el fracaso del modelo de desarrollo industrial basado en la sustitución de importaciones, se hace necesario adoptar un nuevo modelo de desarrollo, con el que se asegurara

20/ Gillian Valenzuela, *Monic*; Op. Cit.

por un lado, la generación de empleos, y por otro garantice la captación de ingresos en dólares que permitan cubrir los compromisos de pago de la deuda externa mexicana y a la vez recuperar el nivel de esos ingresos, que cayeron con la disminución de las exportaciones petroleras y de sus precios internacionales.

En este contrato se reorienta la actividad de la industria maquiladora como la solución de corto plazo a los problemas de esta reestructuración las tasas de crecimiento positivas del empleo en el sector a partir de 1982, (ver cuadro 1) con sus consecuentes variaciones, reflejan ese nivel de estabilidad previsto mayor que en el pasado, lo cual hace posible que un número importante de empresas subcontratanteo atraviesen con éxito esta fase del programa de operación en México, iniciando programas de expansión y ampliación de la actividad.

En este sentido se considera 21/, que la permanencia del empleo en la maquiladora mexicana depende entonces de la rama, tamaño de la planta, producto y estrategia a las cuales responde cada empresa de subcontratación. Al prolongarse la fase ascendente de los ciclos económicos internacionales, se posibilita un mayor desarrollo de la empresa maquiladora y mejor planeación de estrategias a seguir por las plantas matrices, para enfrentar los bruscos cambios en el mercado municipal.

21/ Barajas Escamilla Rocio "Hacia un Cambio Estructural en la Industria Maquiladora de Exportación en México". En Frontera Norte, Vol. 1, número 1, enero-junio de 1989. El Consejo de la Frontera Norte.

En todo este ambiente macroeconómico en que se desenvuelve la INE y su empleo; así tenemos que, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, hasta mayo de 1992, esta industria empleaba a 500,664 personas, distribuidas de acuerdo a la entidad federativa principalmente en los estados de Chihuahua y Baja California Norte; integrando entre ellos el 52.3% del total de empleo de este sector a nivel nacional (ver tabla 4), es importante observar que los estados no fronterizos solo participan con el 12.5%, sin embargo esta participación es mayor al 11.4% que ocuparon en 1991, lo cual indica un ritmo de participación de estas entidades, que se va incrementando paulatinamente.

Es importante observar en el empleo de nuestra industria maquiladora, la participación de la mujer, aun cuando no vamos a profundizar en sus características, en su estructura o en sus contradicciones en virtud de que no es el objetivo de este trabajo, sin embargo las estadísticas no mientan, para mayor claridad la tabla 5 es más que ilustrativa, ya que en todos los meses analizados el No. de mujeres empleadas sobrepasa el de los hombres en más de ciento cincuenta mil personas invariablemente.

22/ Para mayor información al respecto por ejemplo: Iglesias, Prieto, Norma: "La Flor más Bella de la Maquiladora"; centro de Estudios Fronterizos del Norte de México; ed. SEO, cultura México 1985.

En cuanto al tipo de ocupación y soportando lo dicho en el párrafo anterior, el 47% del personal de la industria maquiladora de exportación en México son obreros mujeres mientras que el 32% son obreros hombres, el 12% son técnicos y tan solo el 8% son empleadas administrativas.

Por otra parte, en cuanto a la estructura por grupos de actividad económica tenemos que, la industria de construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte es la que da más ocupación, empleando a 125,604 personas, siguiéndole en orden de importancia, el grupo de fabricación de materiales y accesorios eléctricos y electrónicos con 121,790 empleados, después el de otras industrias manufactureras con 54,257, el de aparatos y artículos eléctricos que ocupa a 53,434 personas y el de prendas de vestir y productos textiles a 52,109 entre los grupos más importantes, cabe resaltar la participación que tiene el sector servicios en la I.M.E. ya que da ocupación a 25,748 empleados (ver cuadro 3).

Es preciso señalar que la industria maquiladora, ante las tendencias de globalización y de producción complementaria tiene un valor de primer orden para México y por ello, el gobierno

Federal le ha dedicado atención a lo largo en el periodo analizado. Su impacto por una parte en el amplio y en la gravación de divisas, comentadas ya en este capítulo, y por otra en el desarrollo regional, aspectos que analizaremos en los siguientes, justifican plenamente su relevancia.

CUADRO 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INDICADORES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION

AÑO	NUMERO DE MAQUILADORAS	VARIACION		PERSONAL OCUPADO	VARIACION	
		ABSOLUTA	RELATIVA		ABSOLUTA	RELATIVA
1965	12	-	-	3,000	-	-
1966	57	45	375.0	4,257	1,257	41.9
1967	72	15	26.3	17,936	13,679	321.3
1968	79	7	9.7	17,000	- 936	- 5.2
1969	108	29	36.7	15,858	- 1,142	- 6.7
1970	120	12	11.1	20,327	4,469	28.2
1971	251	131	109.0	29,214	8,887	43.7
1972	339	88	35.0	48,060	18,846	64.5
1973	370	31	9.1	61,184	3,124	6.5
1974	455	85	23.0	75,974	24,790	-
1975	454	- 1	- 0.2	67,214	- 8,760	- 11.5
1976	448	- 6	- 1.3	74,496	7,282	10.8
1977	443	- 5	- 1.1	78,433	3,937	5.3
1978	457	14	3.2	90,704	12,271	15.6
1979	540	83	18.0	111,365	20,661	22.8
1980	620	80	14.8	119,546	8,181	7.3
1981	605	- 15	- 2.4	130,973	11,427	9.6
1982	585	- 20	- 3.3	127,048	- 3,925	- 3.0
1983	600	15	2.6	150,867	23,819	18.7
1984	672	72	12.0	199,684	48,817	32.4
1985	760	88	13.1	211,968	12,284	6.1
1986	891	131	17.2	249,833	37,865	17.9
1987	1,125	234	26.3	305,253	55,420	22.2
1988	1,139	14	1.2	369,489	64,236	21.0
1989	1,795	656	57.6	429,725	60,236	16.3
1990	1,920	125	6.9	460,293	30,568	7.1
1991	2,013	93	4.8	467,454	7,161	1.6
1992 1/	2,063	50	2.5	500,664	33,210	7.1

1/ Cifras al mes de mayo

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Varios Avances de Información Económica. Industria Maquiladora de Exportación.

CUADRO 2
EVOLUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL SALARIO MANUFACTURERO
EN LAS ECONOMÍAS INDUSTRIALIZADAS
1967-1976

P A I S	PRODUCTIVIDAD (VARIACION PORCENTUAL)	SALARIO (VARIACION PORCENTUAL)
ESTADOS UNIDOS	23.6	56.6
CANADA	39.1	81.9
JAPON	104.6	159.8
REINO UNIDO	25.4	91.4
FRANCIA	53.6	107.5
ALEMANIA OCCIDENTAL	62.4	126.4

FUENTE: Fajnzylber, F.; "Sobre la Restructuración del Capitalismo y sus Repercusiones en América Latina". En Trimestre Económico # 184, Ed. F.C.E.; México, oct-dic de 1979.

CUADRO 3
PERSONAL OCUPADO EN LA IME POR GRUPOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA
1992

GRUPO DE ACTIVIDAD	PERSONAL OCUPADO
TOTAL NACIONAL	500,664
SELECCION, PREPARACION, EM PAQUE Y ENLATADO DE ALIMENTOS.	10,006
ENSAMBLE DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	52,109
FABRICACION DE CALZADO E INDUSTRIA DEL CUERO	7,407
ENSAMBLE DE MUEBLES, SUS - ACCESORIOS Y OTROS PROD. - DE MAD. Y METAL	28,302
PRODUCTOS QUIMICOS	9,053
Y ENSAMBLE DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE.	125,604
ENSAMBLE Y REPARACION DE EQUIPO HERRAMIENTA Y SUS PARTES	4,986
ENSAMBLE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y APARATOS Y ART. ELECTRICOS	53,434
MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	121,790
ENSAMBLE DE JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS	7,968
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	54,257
SERVICIOS	25,748

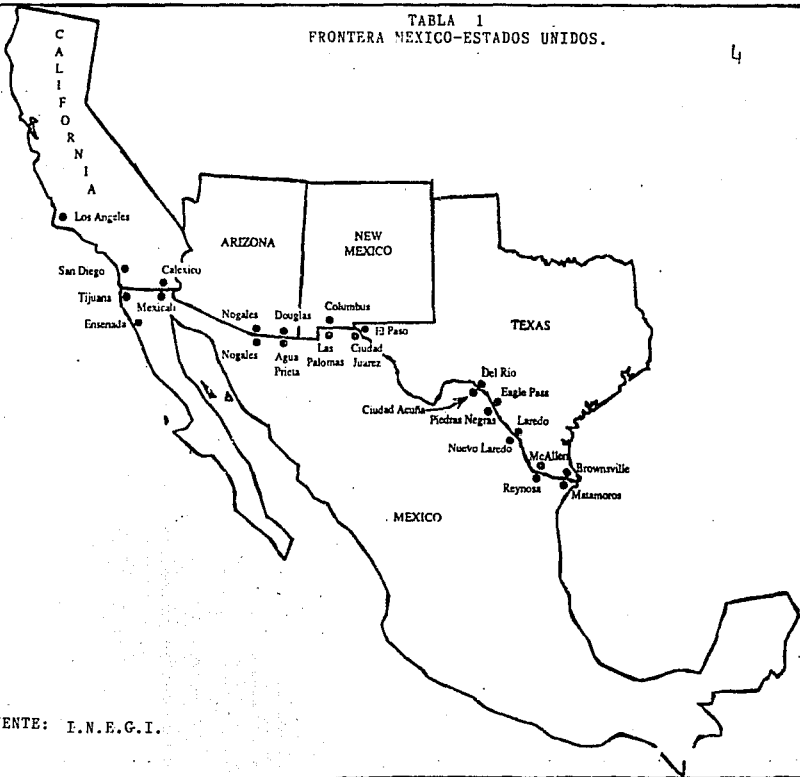
FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la Industria Maquiladora de Exportación, Agosto, - 1992.

el mes de mayo

55

4

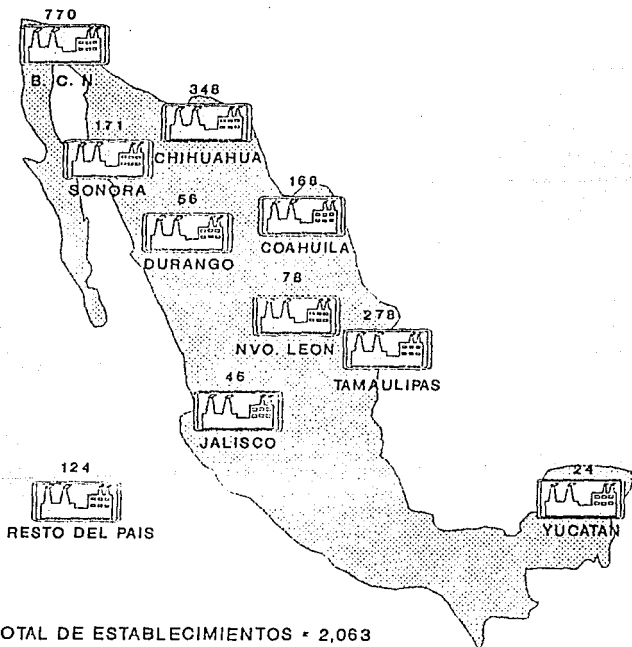
TABLE 1
FRONTERA MEXICO-ESTADOS UNIDOS.



FUENTE: I. N. E. G. I.

TABLA 2

INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION ESTABLECIMIENTOS MAYO 1992

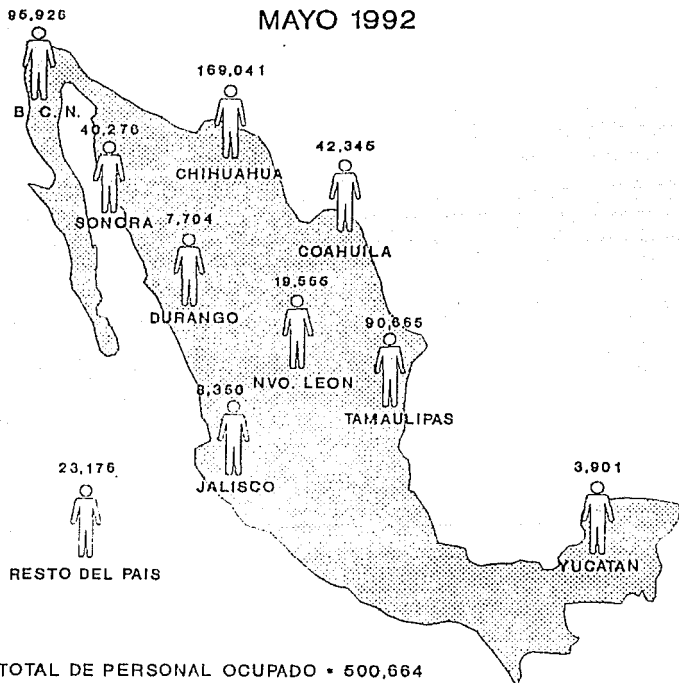


FUENTE: I.N.E.G.I. Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación; mayo de 1992.

TABLA 3

INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION PERSONAL OCUPADO

MAYO 1992



TOTAL DE PERSONAL OCUPADO • 500,664

FUENTE: I.N.E.G.I. Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación; mayo de 1992.

ANEXO 1

PARRAFO 3o. DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO

TITULO VIII
Operaciones Temporales

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 321.- Los jefes de las aduanas quedan facultados para permitir con estricto apego a las disposiciones que señala este título las operaciones temporales de que el mismo trata, así como para designar un vista que conceda las relativas a automóviles y otros efectos pertenecientes a turistas.

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda cuando así lo estime conveniente, podrá retirar esa facultad a los jefes de las aduanas, por alguna o algunas de dichas operaciones, para ejercerla por conducto de la Dirección General de Aduanas.

La citada Dirección, además puede autorizar otras operaciones temporales de importación y exportación que no sean de las comprendidas en este título y, al hacerlo, señalará los requisitos aduaneros que deban satisfacerse para la entrada o salida de los efectos y para el retorno de ellos a territorio extranjero o nacional, según el caso, así como el plazo a que cada operación deba quedar sujeta. De ser posible, por haber similitud con

alguna importación o exportación temporal de las expresamente determinadas, los aludidos requisitos y plazo serán los mismos a que se encuentra sujeta la operación a que se asimile la nueva que se autorice.- (Este tercer párrafo fue reglamentado, primeramente, el 15 de marzo de 1971, y posteriormente con fechas 30 de octubre de 1972 y 26 de octubre de 1977). (Pág. 248-5).

ANEXO 2

REGLAMENTO DEL PARRAFO 3o. DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad que a este Ejecutivo de mi cargo concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDEPANDO

Que el Gobierno Federal ha promovido la industrialización de la zona fronteriza norte del país como uno de los medios tendientes a proporcionar ocupación a la mano de obra disponible y ocasión de consumo a las materias primas de producción nacional;

Que, como resultado de ello, se ha desarrollado en dichas zonas la industria de maquila, que cuenta ya con inversiones considerables y genera gran número de empleos, siendo preciso regularla de tal manera que continúe su crecimiento sin menoscabo de los intereses de la industria nacional establecida;

Que, además, conviene extender tales beneficios a otras regiones

del país, como son las de los litorales, cuya capacidad de desarrollo debe fomentarse íntegramente, y a las demás zonas fronterizas, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL PARRAFO 3o. DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Quienes contribuyan a resolver el problema del desempleo en las zonas fronterizas del país o contiguas a sus costas, fomenten su industrialización e incrementen la exportación de insumos nacionales, podrán, de acuerdo con este Reglamento, importar temporalmente, previa autorización del programa de maquila por la Secretaría de Industria y Comercio, y de las importaciones correspondientes por la de Hacienda y Crédito Público, con opinión de aquélla, artículos extranjeros para su ensamble, armado, acabado y, en general, realizar labores de maquila respecto de los mismos, que deberán retornar en su totalidad al extranjero conforme a las disposiciones del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Reglamento, las zonas aludidas en el artículo anterior serán las comprendidas en una faja de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional, o a los litorales, en su caso, exceptuando a las zonas, perímetros y puertos libres, en tanto continúen vigentes los regímenes específicos de que disfrutaban.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados en obtener los beneficios de

este Reglamento deberán quedar inscritos en un registro especial que llevarán las Secretarías de Hacienda y Crédito Público e Industria y Comercio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comprobará el cumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento impone a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- Quienes queden inscritos en el registro especial a que se refiere al artículo precedente deberán iniciar sus operaciones de maquila dentro de un plazo de 120 días contados a partir de la fecha de la autorización de importación temporal correspondiente. Este plazo podrá ampliarse si el interesado acredita la necesidad de la prórroga.

ARTICULO QUINTO.- Sólo podrán importarse temporalmente los siguientes productos:

I.-Las materias primas, materias auxiliares, partes y piezas para ensamblar, armar, acabar, o en general realizar labores de maquila;

II.-La maquinaria, aparatos y equipo para llevar a cabo dichas operaciones; los requeridos para el control de calidad de sus productos y para el mantenimiento industrial de la planta;

III.-Las refacciones para la maquinaria, aparatos y equipo mencionados;

IV.- Las herramientas y equipo accesorio de producción y de seguridad; y,

V.- Los envases, material de empaque, etiquetas, folletos técnicos, manuales de trabajo y planos industriales.

ARTICULO SEXTO.- Conforme a esta disposición, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la de Industria y Comercio, podrá autorizar las importaciones temporales de otros objetos necesarios para el inicio de las operaciones de maquila a condición de que no sean consumibles y sean susceptibles de retornarse íntegramente al extranjero.

ARTICULO SEPTIMO.- Las autorizaciones para importar temporalmente efectos extranjeros deberán ejercerse dentro de un plazo máximo de 12 meses siguientes a su fecha. Vencido dicho plazo los interesados deberán formular una nueva solicitud aportando los datos e informes comparativos, que les requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO OCTAVO.- Las aduanas podrán autorizar retornos transitorios exclusivamente de maquinaria, aparatos o refacciones para su compostura o cambio. En este último caso la sustitución deberá ser por otros semejantes.

Igualmente permitirán que el retorno de mercancías importadas temporalmente lo realice persona distinta al importador originario, si ambas partes figuran en el registro aludido en que se

introdujeron al país o bien procesadas. La autorización correspondiente sólo se otorgará si quien pretende retornar las mercancías asume respecto de las mismas todas las obligaciones del importador originario.

ARTICULO NOVENO.-Los plazos de estancia en el país de las mercancías objeto de las importaciones temporales materia del artículo quinto se computarán siempre a partir de la fecha de su internación al país y serán los siguientes:

I.-De seis meses para las materias primas, materias auxiliares, partes y componentes importados temporalmente, prorrogables por otros seis a petición del interesado; y

II.-De doce meses para la maquinaria y aparatos, prorrogables por iguales periodos a petición del interesado. Esta disposición se aplicará también a las refacciones para dicha maquinaria y aparatos.

ARTICULO DECIMO.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la de Industria y Comercio, queda facultada para autorizar deducciones hasta de un 5% del peso, unidades, o valor de la materia prima importada temporalmente, a su retorno al extranjero, por concepto de mermas o desperdicios, de acuerdo con lo declarado en el pedimento de importación correspondiente. Se entenderá por mermas los efectos que se consumen en el desarrollo del proceso de maquila y cuya integración al producto que retorna no puede comprobarse; y por desperdicios

los residuos sobrantes de los efectos después de sometidos al proceso que con ellos se realice.

A diferencia de las mermas, los desperdicios serán comprobados por la Aduana correspondiente, haciendo constar su destrucción total o retorno al extranjero.

Podrán autorizarse porcentajes de deducción mayores a los señalados acreditando su necesidad.

Los envases y material de empaque utilizados para el traslado de las mercancías, tendrán igual tratamiento que éstas en relación con sus desperdicios, pero sin sujetarlos a porcentaje determinado.

Queda facultada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para señalar bases distintas a las fijadas en este artículo, en los casos que así lo estime conveniente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-Los interesados garantizarán en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal de la Federación, el monto de los impuestos correspondientes incluyendo los adicionales que procedan, más el 10% de todos ellos por concepto de multas.

Si el interés fiscal se garantiza con fianza, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aceptar, tratándose de importaciones temporales de materias primas, que dicha garantía se

otorgue por una sola vez y con vigencia anual, determinando su monto con base en los mayores volúmenes de importación realizadas durante el ciclo de maquila, comprendiendo internación, proceso y retorno que la interesada haya realizado en el año anterior o estime realizar en el siguiente.

Estas circunstancias deberán figurar expresamente en el texto del documento mediante el que se otorgue la garantía a que alude el párrafo precedente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Los controles aduaneros susceptibles de autorizarse a los sujetos de estas disposiciones, serán:

I.-Despacho aduanero en las oficinas de las Aduanas de importación de las mercancías, conforme a lo establecido por el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, y, posteriormente, almacenamiento de los mismos en un local ubicado en su planta, que se habilitará como recinto fiscalizado, de acuerdo con el mismo ordenamiento.

II.-Despacho aduanero que se realizará en la planta de la empresa, habilitada como recinto fiscal, cuando interne directamente a la misma la mercancía importada; y

III.-Secciones aduaneras dentro de parques industriales previamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ocupados exclusivamente por quienes se acojan a este Reglamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Salvo lo dispuesto en la parte final del artículo segundo quienes, en las zonas y perímetros libres, se dediquen a labores de maquila e importen temporalmente mercancía extranjera gravada con impuestos de importación, se sujetarán a este Reglamento por lo que hace a dicha mercancía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento, o de otras de carácter fiscal, implicará la cancelación de la inscripción del infractor y el vencimiento anticipado de los plazos que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.-Se deroga el acuerdo Número 102-2259 de 4 de abril de 1970 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 del mismo mes y año.

ARTICULO TERCERO.-Las autorizaciones de importación temporal concedidas hasta la fecha a quienes se dediquen a labores de maquila en la zona fronteriza y zonas de perímetros libres, subsistirán vigentes en sus términos hasta su conclusión.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México,
Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de mil no-
vecientos setenta y uno.- Luis Echeverría Alvarez.-Rúbrica.-
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.-
Rúbrica.-El Secretario de Industria y Comercio, Carlos Torres
Manzo.-Rúbrica.

ANEXO 3

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

REGLAMENTO DEL PARRAFO 3o. DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Alianza para la Producción tiene como objetivo central la creación de un volumen importante de nuevos empleos y que las plantas maquiladoras pueden coadyuvar para generarlos, no solo en las franjas fronterizas y zonas y perímetros libres, sino en aquellas otras regiones que se considere conveniente;

Que las empresas industriales bajo este régimen constituyen fuentes importantes de ingreso, posibilitando la capacitación y adiestramiento industrial de la mano de obra y el fortalecimiento

mente la relativa a los compromisos asumidos en giras de trabajo por el Ejecutivo Federal en esa Entidad Federativa;

VI. Verificar, evaluar y vigilar la ejecución de programas de inversión de alcance estatal financiados con recursos federales;

VII. Coordinar, entre las autoridades correspondientes, los aspectos que correspondan a la Contraloría del Estado realice los labores de auditoría y verificación de la aplicación de los recursos convenidos entre la Federación y el ESTADO.

QUINTA. La SCGF y el ESTADO actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a petición de parte, conforme a lo preceptuado en la legislación vigente, aplicando los procedimientos disciplinarios y resarcitorios que procedan, en relación a las irregularidades que se detecten en el ejercicio de recursos federales convenidos por la Federación y el ESTADO.

SEXTA. Los recursos humanos y financieros requeridos para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, estarán a cargo y por separado de los presupuestos de la SCGF y del ESTADO, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEPTIMA. La SCGF y el ESTADO efectuarán una evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

OCTAVA. La SCGF y el ESTADO realizarán de manera conjunta y en forma anual una evaluación

de los resultados de la gestión de los Programas del Convenio Único de Desarrollo, del Programa Nacional de Solidaridad y de los Programas Normales Federales de alcance estatal.

NOVENA. La SPP dictamina que este Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio Único de Desarrollo 1989 del Estado de Jalisco, en contexto.

DECIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en el Convenio Único de Desarrollo 1989 del Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DECIMA SEGUNDA. El presente documento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 1989.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Guillermo Casio Vidaurri.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, María Eléna Vázquez Nava.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, Enrique Romero González.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, José Melito Urzúa.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ANEXO 3
DECRETO para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la función de Jefe del Poder Ejecutivo Federal, en virtud de las facultades del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 27, 31, 32, 32 Bis, 34, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, 75 el 81, 84 el 89, 110 y 116 de la Ley Aduanera, y

CONSIDERANDO

Que los lineamientos de Política Nacional y Regional en el marco de integración del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, consideran prioritario el fomento y promoción de la industria maquiladora de exportación;

Que de conformidad con el proceso de apertura externa de nuestra economía, la industria maquiladora por sus actividades orientadas hacia los mercados del exterior, es un importante sector generador de divisas para el país, que contribuye a elevar la competitividad de la industria nacional;

Que la industria maquiladora es una importante fuente generadora de empleo, así como de ca-

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

pacitación y adiestramiento de la mano de obra que contribuya al fortalecimiento de la actividad económica nacional;

Que esta industria es un factor relevante de impulso al desarrollo regional, que coadyuva a la desconcentración industrial y al aprovechamiento de los recursos nacionales existentes y que es una plataforma para la exportación indirecta de los productos de la industria nacional;

Que la industria maquiladora a través de sus diversas actividades es de manera creciente un sector importante de la economía nacional;

Que es necesario establecer lineamientos de promoción y fomento ágiles, descentralizados, claros y estables que permitan satisfacer las necesidades actuales de operación y desarrollo de sus actividades, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El presente Decreto tiene por objeto promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación, mediante la aplicación de un mecanismo ágil y descentralizado que otorgue facilidades para la operación eficiente de dichas empresas.

ARTICULO 2o.—Las empresas maquiladoras de exportación deberán atender a las siguientes prioridades nacionales:

- I.—Crear fuentes de empleo;
- II.—Fortalecer la balanza comercial del país a través de una mayor aportación neta de divisas;
- III.—Contribuir a una mayor integración interindustrial y coadyuvar a elevar la competitividad internacional de la industria nacional, y
- IV.—Elevar la capacitación de los trabajadores e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

ARTICULO 3o.—Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

- I.—Ley, a la Ley Aduanera;
- II.—Reglamento, al Reglamento de la Ley Aduanera;
- III.—Secretaría, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- IV.—Grupo de Trabajo, al Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación;
- V.—Operación de Maquila, al proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, realizado por empresas maquiladoras o que se dediquen parcialmente a la exportación en los términos de este Decreto. Asimismo, aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta;

VI.—Maquiladora, a la empresa, persona física o moral, a la que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila y exporte la totalidad de su producción, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 19 de este ordenamiento;

VII.—Maquiladora por capacidad ociosa, a la empresa, persona física o moral, que establecida y orientada a la producción para el mercado nacional, le sea aprobado en los términos del presente ordenamiento, un programa de maquila para la exportación;

VIII.—Ventanilla única, a la que establezca la Secretaría para efectuar en favor de las empresas a que se refiere este Decreto, que formulen su solicitud a través del formato único que se les proporciona, los siguientes actos y trámites:

- a) Aprobación de los programas;
- b) Inscripción en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora;
- c) Registro ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso;
- d) Registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- e) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f) Inscripción ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y
- g) Entrega de los formularios y guías correspondientes para la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IX.—Programa, a la declaración de actividades de operación de maquila de acuerdo al formato único en el que se especificará:

- a) Datos de la empresa;
- b) Descripción del proceso;
- c) Características del producto o servicio;
- d) Lista de bienes que se propone importar temporalmente, para ser utilizados en la operación;
- e) Los demás requisitos que sean exigidos por la Secretaría.

ARTICULO 4o.—Las empresas acogidas a este Decreto serán beneficiadas por el sistema simplificado de despacho aduanero.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS DE MAQUILA DE EXPORTACION

ARTICULO 5o.—La Secretaría a través de la ventanilla única, podrá autorizar los programas a las personas físicas que acrediten su nacionalidad mexicana o a las personas morales que demuestren estar debidamente constituidas en los términos de la legislación nacional, y que además de cumplir con los otros requisitos previstos en este Decreto exporten la totalidad de su producción, o se trate de maquiladoras por capacidad ociosa.

ARTICULO 6o.—Con el objeto de promover el desarrollo regional equilibrado y apoyar la descentralización industrial, la Secretaría autorizará, en su caso, la ubicación de las maquiladoras en nueva creación o las ampliaciones de las ya existentes, en cualquier zona del territorio nacional destinada al desarrollo industrial y de conformidad con los programas nacional, estatales y municipal de desarrollo urbano.

ARTICULO 7o.—Al aprobar el programa la Secretaría asignará a cada empresa la clave que le corresponda dentro del Registro Nacional de la Industria Maquiladora, la que deberá ser utilizada en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de otros registros que aquéllas requieran.

La vigencia de los programas será indefinida sin necesidad de actualizaciones periódicas, debiendo verificar la Secretaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos programas.

ARTICULO 8o.—Los interesados en que se les apruebe o amplíe un programa, deberán presentar ante la ventanilla única la solicitud de aprobación o ampliación, en las formas que para el efecto se establezcan.

ARTICULO 9o.—La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa o la ampliación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

ARTICULO 10.—A quien se apruebe o amplíe un programa podrá importar temporalmente, en los términos del mismo y conforme a la Ley y el Reglamento, las siguientes mercancías:

I.—Materias primas y auxiliares, así como envases, material de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la producción base del programa;

II.—Herramienta, equipos y accesorios de producción, de seguridad industrial y productos necesarios para la protección ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;

III.—Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, y

IV.—Cajas de trailers y contenedores.

Tratándose de los bienes a que se refiere la fracción I de este artículo, se autorizará su importación temporal con vigencia máxima de un año. Una vez importados, su permanencia en el país no deberá exceder de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se importen; dicho plazo podrá prorrogarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no se rebase la vigencia máxima, debiendo notificarse dicha prórroga a la Secretaría.

Los demás bienes a que se refiere este artículo, podrán permanecer en el país en tanto continúan vigentes los programas para los que fueron autorizados, a excepción de las cajas de trailers y conta-

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nedores cuya permanencia máxima será de tres meses, conforme al artículo 139 del Reglamento.

ARTICULO 11.—Las empresas deberán realizar sus importaciones temporales iniciales, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación del programa. El término podrá ser ampliado por una sola vez con un plazo de 3 meses, en cuyo caso, previa conformidad de la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará dicha ampliación; vencido este último plazo, las empresas deberán obtener una nueva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la importación, previa conformidad de la Secretaría.

En caso de que la empresa requiera de instalaciones especializadas, el plazo ampliado podrá ser prorrogado previa conformidad de la Secretaría, a solicitud de la interesada. La empresa deberá demostrar el avance en sus instalaciones.

Para las importaciones subsiguientes de los productos mencionados en las fracciones I y II del artículo anterior, los interesados deberán presentar en los formatos que para el efecto se establezcan, su solicitud ante la Secretaría, la que de acuerdo al propio programa emitirá su previa conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta otorgue la autorización correspondiente.

Las conformidades de importación temporal que emita la Secretaría serán expresadas en moneda nacional y en dólares americanos, precisando la fecha y el tipo de cambio utilizado.

ARTICULO 12.—Cuando por circunstancias especiales los bienes objeto de la operación de maquila se encuentren sujetos a cuotas específicas de exportación, la Secretaría aprobará los programas, de acuerdo a la política de asignación de los montos disponibles entre las empresas interesadas.

ARTICULO 13.—Se otorgarán las facilidades administrativas que prevé el presente ordenamiento a las empresas que desarrollen programas de albergue, entendiendo por éstos a los programas que sirven para realizar proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

ARTICULO 14.—Las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto relacionadas con proyectos agroindustriales, así como aquellas dirigidas a la utilización de recursos minerales, pesqueros y forestales, se analizarán conforme a la legislación y los programas del Gobierno Federal para dichos sectores, y los de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Las dependencias involucradas en estos proyectos, responderán en 10 días hábiles a las consultas que sobre el particular efectúe la Secretaría.

ARTICULO 15.—Para los fines del programa, se entiende por mermas los efectos que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y, por desperdicios, los residuos de los bienes después del proceso al que sean sometidos. Ambos serán deducidos de las cantidades importadas.

Dentro de los desperdicios podrá incluirse el material que ya manufacturado en el país sea rechazado por los controles de calidad de la empresa, siempre y cuando, la Secretaría determine que tales rechazos puedan estimarse como normales; los envases y material de empaque de las mercancías importadas temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. Los desperdicios que no constituyan residuos peligrosos en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, podrán ser retornados al país de origen o destruidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, o en su caso, donados a las instituciones de beneficencia o educativas, previa cumplimiento de dichas disposiciones.

En el caso de que la empresa desea vender en el mercado nacional los desperdicios obtenidos en su proceso productivo, a los que se alude en el párrafo anterior, deberá solicitar la conformidad de la Secretaría, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con los requisitos vigentes para su importación definitiva. La Secretaría notificará, en caso de proceder, su conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que emitirá la autorización correspondiente.

Cuando del proceso productivo se deriven desperdicios que constituyan residuos peligrosos, se procederá de acuerdo a lo que se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones de la materia.

ARTICULO 16.—Las empresas a las que se apruebe un programa se comprometerán a observar lo siguiente:

- I.—Cumplir con los términos establecidos en el programa que le fue autorizado;
- II.—Destinar los bienes importados, al amparo de su programa, a los fines específicos para los

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

que fueron autorizados y en su caso, usar debidamente las cuotas de exportación que se le asignan conforme al artículo 12 de este Decreto.

III.—Contratar y capacitar al personal en cada uno de los niveles que correspondan, en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia;

IV.—Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan, así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, y

V.—En el caso de suspensión de actividades, notificarla a la Secretaría, en un término que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha en que suspenda sus operaciones.

ARTICULO 17.—Los beneficiarios del presente Decreto quedan obligados a proporcionar la información que les soliciten la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo que para tal efecto les señalen y darán las facilidades que se requieran al personal de dichas dependencias, para que efectúen las revisiones necesarias sobre el cumplimiento del programa.

ARTICULO 18.—Todo programa deberá cumplir con los requerimientos en materia de ecología y de protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 19.—La Secretaría determinará los casos en que las empresas sujetas a un programa podrán ser autorizadas a vender en el mercado nacional parte de su producción. Dicha autorización será por dos años, con revisión anual del cumplimiento de los compromisos para vender en el mercado nacional, e indicará las cuotas en volumen y valor de dicha venta, la que deberá ser adicional a las cantidades que exporte la empresa.

ARTICULO 20.—Se autorizará a las maquiladoras a participar en el mercado nacional, hasta con el 50% adicional del valor de las exportaciones anuales que hayan realizado, siempre y cuando cumplan con un presupuesto de divisas equilibrado, con base en la generación de las mismas los doce meses anteriores al momento de realizar la solicitud y los gastos en divisas que ocasionen las mercancías que se importen definitivamente para venderse en el mercado nacional.

Se entenderá por presupuesto de divisas equilibrado a la diferencia positiva entre las divisas ingresadas por la actividad exportadora de la maquiladora y las divisas egresadas por la importación definitiva de las mercancías incorporadas en los productos autorizados para la venta en el mercado nacional.

ARTICULO 21.—Las ventas en el mercado nacional, quedarán sujetas a que los productos finales estén exentos del requisito de permiso previo de importación. Tratándose de productos que no satisfagan esta condición, se deberá obtener el permiso de importación respectivo.

ARTICULO 22.—El pago del impuesto general de importación sobre los productos autorizados a vender en el mercado nacional, se realizará sobre el contenido extranjero incorporado con base al arancel del producto terminado.

La maquiladora podrá optar por pagar el impuesto aplicando el arancel correspondiente a las partes y componentes extranjeros, siempre y cuando demuestre cumplir con el siguiente grado de integración nacional a costo de producción:

- 2% o más durante el primer año;
- 3% o más durante el segundo año, y
- 4% o más durante el tercer año y en adelante.

ARTICULO 23.—Las maquiladoras que desean realizar ventas en el mercado nacional deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:

I.—Mantener el mismo control y normas de calidad que aplican para sus productos de exportación, así como sujetarse a las que se establezcan respecto al control de calidad en la fabricación en la materia; y cumplir con las normas que para el efecto ha establecido la Secretaría;

II.—Pagar el impuesto general de importación de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior, y

III.—Cumplir con los demás requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTICULO 24.—Las maquiladoras que cuenten con autorización de la Secretaría para vender en el mercado nacional, podrán optar por la exportación virtual de sus productos terminados bajo las condiciones que la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinen en cada caso.

ARTICULO 25.—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta autorice qué persona distinta a las empresas que cuenten con programa retornen las mercancías importadas temporalmente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá un término hasta de un año, renovable, siempre y cuando esté vigente el programa de la maquila respectivo.

ARTICULO 26.—Para emitir opinión sobre la operación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I.—La empresa que cuente con el programa deberá estar al corriente de sus reportes de venta de divisos, así como cumplir con las demás obligaciones a que se comprometió en el propio programa;

II.—La operación de transferencia deberá considerarse como una exportación indirecta, por lo tanto, el pago que se haga a las empresas con programa para dicha operación, deberá realizarse en dólares americanos o en cualquier otra moneda extranjera, y

III.—Quedan excluidas de este tratamiento la transferencia entre maquiladoras textiles y de confección de prendas de vestir.

ARTICULO 27.—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta otorgue su autorización respecto de los siguientes casos:

I.—Transferencia de maquinaria, herramienta y equipo entre empresas con programa debidamente autorizado, y

II.—Transferencia de maquinaria y equipo por parte de las maquiladoras a los productores nacionales que sean sus proveedores.

Las transferencias a que se refiere el presente artículo podrán realizarse a través de comodato, arrendamiento o compraventa.

ARTICULO 28.—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las operaciones de submaquila, cuando se trate de un complemento del proceso productivo de la actividad objeto del programa, para posteriormente reintegrarlo a la maquiladora que contrató el servicio y que realizará el acabado final al producto para su exportación. Esta producción puede ser llevada a cabo entre empresas beneficiadas con el Decreto, o también entre una de éstas y una empresa sin programa, sujetándose a los siguientes requisitos:

I.—Encontrarse la maquiladora al corriente de su reporte de divisos;

II.—La autorización tendrá una duración hasta de un año, siempre y cuando esté vigente el programa, y

III.—Que no se trate de submaquila de la rama textil.

ARTICULO 29.—La Secretaría de Gobernación, de conformidad con las leyes aplicables en la materia podrá autorizar la internación del personal extranjero administrativo y técnico para el funcionamiento de empresas maquiladoras. Los permisos correspondientes se emitirán en las Delegaciones de Servicios Migratorios establecidas en el país, o por conducto del servicio exterior mexicano en el extranjero.

ARTICULO 30.—Cuando una empresa decida dar por terminado su programa deberá solicitar a la Secretaría con treinta días de anticipación, la cancelación de programa y de registro.

La Secretaría autorizará la cancelación del registro, siempre que el interesado haya demostrado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia aduanal.

ARTICULO 31.—Las facultades de la Secretaría a que se refieren los artículos 7o al 11, 15, 20, 25, 27, 28, 30 y 32 de este Decreto podrán ser ejercidas por sus Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales.

ARTICULO 32.—En caso de incumplimiento a lo establecido en este ordenamiento y a lo dispuesto en el programa autorizado, las empresas serán sancionadas según la gravedad de la falta con la suspensión temporal de la vigencia del mismo o la cancelación definitiva de su registro, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás disposiciones aplicables.

La reincidencia en un hecho u omisión que hubiere motivado una suspensión temporal, será motivo suficiente para la cancelación definitiva. La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquier sanción que imponga a una empresa, para los efectos correspondientes.

Previamente a la aplicación de las sanciones, se otorgará un plazo de quince días hábiles a los interesados para que manifiesten ante la Secretaría lo que a su derecho convenga, ofreciendo las pruebas que consideren convenientes, hecho lo cual, ésta resolverá lo conducente.

TESIS CON
FALLA DE CUMPLIMIENTO

CAPITULO III

DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA
MAQUILADORA DE EXPORTACION

ARTICULO 33.—En apoyo al cumplimiento del presente Decreto y para coordinar las acciones de las dependencias de la Administración Pública Federal y de las Instituciones de Fomento del mismo, se establece el Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación.

ARTICULO 34.—El grupo de Trabajo estará integrado por:

- I.—El Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría;
- II.—Por los Directores Generales de las dependencias que enseguida se indican:
 - a) De la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional, y de Asuntos Fronterizos de la Secretaría;
 - b) De Política de Ingresos, y de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - c) De Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación;
 - d) De Transporte Terrestre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
 - e) De Desarrollo Urbano, y de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - f) De Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación,
- y
- g) De Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

III.—El Secretario Técnico del Gabinete de Política Exterior;

IV.—Un representante del Banco de México;

V.—Un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior-S.N.C.;

VI.—Un representante de Nacional Financiera S.N.C.;

VII.—El Director General de Telecomunicaciones de México, y el Director General de Geografía e Informática, órgano dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo podrá nombrar un suplente.

ARTICULO 35.—El Grupo de Trabajo será presidido por el Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría y su Secretario Técnico estará a cargo del Director General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional de la misma dependencia, a quien le corresponderá elaborar estudios, recabar información y realizar las demás acciones que requiera el Grupo de Trabajo para cumplir con sus objetivos.

El Grupo de Trabajo celebrará sesiones ordinarias en forma semestral, pudiendo su presidente convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición por escrito de cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 36.—Serán funciones del Grupo de Trabajo:

I.—Formular y evaluar los lineamientos generales y por ramas de política para el fomento y operación de la industria maquiladora;

II.—Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de las disposiciones administrativas;

III.—Proponer políticas para que las diferentes dependencias que lo integren en la esfera de su competencia, coadyuven al fomento de la industria maquiladora, y

IV.—Presentar programas para desarrollar la infraestructura básica y servicios urbanos de la industria maquiladora, así como determinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 37.—El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación será un órgano de consulta y concertación para el fomento de dicha industria, y se integrará por:

I.—Un representante de cada una de las dependencias que integran el Grupo de Trabajo, siendo presidido por el representante de la Secretaría, y

II.—A invitación de su Presidente, por:

- a) Un representante del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, y
- b) Un representante de las asociaciones locales de empresas maquiladoras.

ARTICULO 38.—El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación se reunirá por

HALA DE ORIGEN

lo menos una vez cada seis meses, pudiendo ser convocado por el Grupo de Trabajo cuando lo juzgue conveniente.

ARTICULO 39.—El Grupo de Trabajo y el Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación podrán invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como a representantes estatales o municipales o de instituciones u organismos del sector privado o social, cuando lo consideren de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

TRANSICIONES

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se obroga el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación de fecha 9 de agosto de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a este Decreto.

ARTICULO TERCERO.—Las maquiladoras que al momento en que entra en vigor el presente Decreto tengan registro de maquiladora podrán mantenerlo hasta la terminación de su vigencia o bien, solicitar el registro con vigencia indefinida.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.— El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.—Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.—Rúbrica.— El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.—Rúbrica.— La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, María Elena Vázquez Nava.—Rúbrica.— El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.—Rúbrica.— El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Andrés Caso Lombardo.—Rúbrica.— El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricia Chirinos Calero.—Rúbrica.— El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Alfonso Farfán Cubillas.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS

HIDRAULICOS

ACUERDO por el que se delegan en favor del Subsecretario Forestal, diversas facultades en materia forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

JORGE DE LA VEGA DOMINGUEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 50, 56, 57, 58, 61 Y 69 DE LA LEY FORESTAL; 121, 132, 133, 135, 144, 156, 162, 196, 197 Y 199 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y 40. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, de acuerdo con los objetivos de modernización administrativa, tiene especial interés en lograr una mayor agilidad en la toma de decisiones para asegurar la eficiencia y congruen-

cia en el desempeño responsable y oportuno de la función pública.

Que dentro del proceso integral de modernización y reestructuración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, una de sus finalidades más importantes es la simplificación administrativa mediante la desconcentración de facultades y recursos con una visión integradora en apoyo a los procesos productivos del país que permitan la explotación racional de los recursos naturales.

Que esta dependencia del Ejecutivo Federal a través de la Subsecretaría Forestal para proveer en el ámbito de su competencia la conservación, protección, restauración, fomento y aprovechamiento de los recursos forestales, requiere agilizar el trámite para otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos de aprovechamiento forestal y las concesiones de los servicios técnicos forestales, así como para el funcionamiento de plantas industriales e instalaciones y para resolver los recursos de revocación en contra de las resoluciones que en materia de infracciones dicten los delegados estatales de este ramo, he tenido a bien expedir el siguiente

ESTADO CON
FALTA EL CR. GEN

paras, entre el área de adquisiciones y las áreas técnicas.

SEPTIMA.—Los integrantes de los Comités tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

I.—Presidente: autorizar los órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias.

II.—Secretario Ejecutivo: vigilar la expedición correcta de los órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos necesarios; así como remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse.

El Secretario Ejecutivo también cuidará que se registren los acuerdos del Comité y se los dé cumplimiento, así como también vigilará que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la ley; firmará las convocatorias de las licitaciones y efectuará las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

III.—Vocales: enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

IV.—Asesores: prestar asesoría al Comité. El representante permanente o eventual de la Secretaría, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y del área jurídica de la convocante sobre los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité, y el representante del órgano interno de control, sobre la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso resulte aplicable. Los asesores de los Comités no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de las compras.

OCTAVA.—La Secretaría tomando en cuenta los requerimientos e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de procedencia extranjera, que se realicen en las dependencias y entidades, así como la evolución de los mismos, definirá en cuáles de éstas deberá contarse con Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento.

NOVENA.—Cuando la Secretaría determine la instalación de una Comisión Consultiva Mixta de

Abastecimiento, ésta se integrará por el titular de la dependencia o entidad o por el representante que éste designe, quien la presidirá; el responsable directo del área de adquisiciones, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; los responsables directos de las áreas de programación y presupuesto, de finanzas, jurídica y de control interno; por representantes de la propia Secretaría, de las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y de la de Comercio y Fomento Industrial, de la Dependencia Coordinadora de Sector, así como cuando se considere conveniente por un representante de la confederación, cámara o asociación de industriales legalmente constituidas. Cada miembro propietario podrá nombrar a su suplente.

Las Comisiones sesionarán mensualmente en reuniones ordinarias, salvo que no existan asuntos a tratar; cuando sea necesario se celebrarán reuniones extraordinarias. Las sesiones se efectuarán cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. De cada una se levantará acta que se firmará por quienes hubiesen asistido a ella.

TRANSITORIAS

PRIMERA.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.—Los Comités de Adquisiciones o las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento que se encuentren en operación en las dependencias y entidades se ajustarán para su integración, funcionamiento y operación a las disposiciones contenidas en este Acuerdo y en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de su vigencia, deberán elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo.

TERCERA.—Se abroga el Acuerdo que fija los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 1980, así como aquellas disposiciones administrativas que haya expedido la Secretaría de Programación y Presupuesto y se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 2 de abril de 1990.
El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.— Rúbrica.

ANEXO 4 SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal; 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior; 58, 63, 75 y 78 de la Ley Aduanera; 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala como uno de los objetivos prioritarios de la política de comercio exterior el fomento a las exportaciones no petroleras;

Que la estrategia del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994, señala que para elevar la competitividad internacional de la industria, se requiere incrementar la productividad y la calidad en los procesos productivos de los ramos industriales del país;

Que los Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación han demostrado ser un mecanismo eficaz para apoyar a las empresas que realizan operaciones de exportación, contribuyendo además a mejorar los niveles de eficiencia industrial de la planta productiva en beneficio del consumidor nacional;

Que la experiencia en la operación de los Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación ha permitido detectar la posibilidad de modificar sus procedimientos a fin de otorgar facilidades administrativas adicionales a las empresas exportadoras;

Que las acciones de política de comercio exterior requieren de un proceso constante para la actualización de los mecanismos de promoción a las exportaciones y desregulación de trámites y procedimientos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

ARTICULO 1o.—Se establece el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, que tendrá una vigencia de 5 años prorrogables, y será administrado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 2o.—Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

I.—Secretaría, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

II.—Exportadores, a las personas físicas o morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones;

III.—Exportadores indirectos, a los proveedores de insumos que se incorporen a productos que serán vendidos en el exterior por exportadores directos, por empresas de comercio exterior registradas ante

la Secretaría o por empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora que exporten la totalidad de su producción;

IV.—Programa, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación;

V.—Planta, a la nave industrial que sea identificable por contar con instalaciones productivas físicamente independientes del resto de la empresa;

VI.—Proyecto específico de exportación, a la fabricación de un producto diferenciado del resto de los elaborados por la empresa, y

VII.—Mermas, a los residuos de las mercancías importadas temporalmente que no se puedan incorporar en los productos obtenidos, así como la parte de dichas mercancías que se pierdan o consuman en el proceso productivo.

ARTICULO 3o.—Los exportadores podrán obtener la autorización de un programa que les otorgará los derechos previstos en este Decreto.

ARTICULO 4o.—Las empresas de comercio exterior, con registro vigente expedido por la Secretaría, podrán suscribir programas en los términos de este Decreto para proyectos específicos de exportación.

ARTICULO 5o.—El programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

I.—Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación;

II.—Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación;

III.—Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación;

IV.—Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramienta duradera, destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación, y

V.—Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática, y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

ARTICULO 6o.—La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de sus Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales, autorizará los programas a que se refiere este Decreto, conforme a las siguientes bases:

I.—La importación de las mercancías comprendidas en las fracciones I, II y III del artículo 5o. de este Decreto, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de Améri-

ca, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen productos de exportación, cuando menos por el 10% de sus ventas totales, y

II.—La importación de las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

Los porcentajes a que se refiere este artículo también podrán ser calculados con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación, en cuyo caso el programa sólo será aplicable a dichas plantas o proyectos.

Para los programas autorizados por proyecto específico de exportación, las exportaciones del producto objeto del programa deberán compensar como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto.

ARTICULO 7o.—Las empresas altamente exportadoras que cuenten con la constancia vigente que las acredite como tales, podrán obtener en forma automática la autorización de programas para proyectos específicos de exportación que desarrolle la empresa.

ARTICULO 8o.—Los programas serán considerados como programas de actividades industriales para los efectos del artículo 78, inciso b) de la Ley Aduanera, por lo tanto las importaciones a su amparo no causarán el impuesto del 2% mensual a que se refiere el artículo 58 de la misma Ley, ni el 5% semestral del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, los exportadores tendrán derecho a adquirir divisas del mercado controlado para el pago de estas mercancías, siempre que comprueben haber adquirido la propiedad de las mismas, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de control de cambios.

ARTICULO 9o.—En las resoluciones que aprueben los programas, se autorizarán los porcentajes de mermas que podrán ser deducidos de la importación temporal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar las cantidades de mermas autorizadas y, en su caso, deberá informar a la Secretaría para que efectúe los ajustes al porcentaje de mermas autorizado en el programa.

Las mercancías a que se refiere la fracción III del artículo 5o. de este Decreto, serán consideradas como mermas en su totalidad, por lo que no requerirán demostrar su retorno al extranjero, siempre que se acredite que fueron importadas en las cantidades y valores autorizados en los programas. Los montos excedentes deberán cubrir la multa establecida en el artículo 129 de la Ley Aduanera.

ARTICULO 10.—Los exportadores podrán acco-

gerse a las facilidades previstas en las disposiciones en materia aduanera y exportar sus productos por aduanas distintas a la de la importación en una o varias partidas. Asimismo, utilizar el sistema de descargo de primeras entradas/primeras salidas, a fin de facilitar el despacho aduanero de las mercancías.

En el caso de exportaciones indirectas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer modalidades para facilitar el descargo de los pedimentos de importación temporal de las mercancías objeto del programa.

ARTICULO 11.—Los exportadores que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de este Decreto no requerirán tener su propiedad.

La Secretaría podrá autorizar que personas distintas a los exportadores efectúen los procesos de transformación o elaboración, o realicen el retorno de las mercancías correspondientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

Asimismo, podrá autorizar que las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, puedan ser vendidas, cedidas o rentadas a un tercero, mediante el contrato correspondiente, siempre que dichos bienes se destinen a elaborar los productos de exportación y cumplan con lo establecido en la fracción II del artículo 6o. de este Decreto, para lo cual será exigible la carta de responsabilidad solidaria de los créditos fiscales que se pudieran derivar de la operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

En ambos casos la Secretaría deberá notificar las autorizaciones mencionadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 12.—Las empresas que cumplan con lo establecido en los programas, podrán obtener el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, de las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 38, fracción I inciso g) de la Ley Aduanera, sin deducción alguna. En este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los oficios resolutivos correspondientes, previa opinión de la Secretaría.

ARTICULO 13.—En los programas se podrá autorizar la venta en el mercado nacional de los productos elaborados con mercancías importadas a su amparo hasta por un 30% del valor de las exportaciones objeto del programa que realice la empresa. Esta autorización estará sujeta a que la empresa mantenga saldo positivo de divisas en la operación de su programa.

La Secretaría otorgará, en su caso, el permiso previo para la importación definitiva de los produc-

tos de que se trate, debiéndose cubrir los impuestos de importación correspondientes a las fracciones arancelarias de los insumos importados e incorporados en los productos objeto de esta autorización.

En el caso de que los insumos importados al amparo del programa se encuentren concesionados por México al país de procedencia conforme al Tratado de Montevideo de 1980, será aplicable el arancel preferencial correspondiente, siempre que el exportador cuente con el certificado de origen respectivo y así se hubiese asentado en el pedimento de importación temporal de la mercancía.

ARTÍCULO 14.—Las empresas que se acojan a este Decreto obtendrán los beneficios del sistema simplificado de despacho aduanero.

ARTÍCULO 15.—La Secretaría podrá autorizar que empresas que operan al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, se acojan al presente Decreto para plantas o proyectos distintos de los que se encuentren registrados bajo dicho régimen o previa renuncia expresa de la empresa a los beneficios de aquel Decreto. En este último caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Esfera de sus respectivas competencias, preciarán las condiciones, plazos y cuantías para el cumplimiento de los compromisos que hubiere suscrito como industria maquiladora, en materia aduanal, fiscal, cambiaria o de otro tipo.

ARTÍCULO 16.—Las importaciones temporales y las exportaciones realizadas al amparo del programa no requerirán de permisos previos ni de autorizaciones administrativas específicas de ninguna clase, salvo que los programas incluyan mercancías sujetas a dichos requisitos por razones de seguridad nacional, sanitarias, fitosanitarias o ecológicas. En todo caso, la exención de permisos y de autorizaciones a que se refiere este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales que sean aplicables.

ARTÍCULO 17.—Durante la vigencia de los programas, los exportadores podrán solicitar su ampliación o modificación justificando su petición, con el fin de incorporar mercancías de importación y exportación no previstas originalmente en los mismos.

La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa, su modificación o ampliación, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 18.—Las Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales de la Secretaría podrán autorizar programas en los términos de las reglas que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 19.—Los interesados en obtener la

autorización de un programa, su modificación o ampliación, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada ante la Secretaría, conforme al instructivo que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 20.—En las resoluciones que aprueben los programas se establecerá lo siguiente:

I.—Campo de aplicación y vigencia del programa;

II.—Las mercancías de exportación e importación temporal, objeto del programa;

III.—Tratamiento en materia de control de cambios;

IV.—Porcentajes de mermas y desperdicios y tratamiento aduanal de los mismos, y

V.—Compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 21.—Los exportadores que suscriban el programa, deberán informar anualmente a la Secretaría de las operaciones de comercio exterior realizadas a su amparo dentro de los dos primeros meses del año calendario, conforme a los formatos que para el efecto se establezcan. Asimismo, deberán presentar un reporte de avance semestral en el mes de julio de cada año.

ARTÍCULO 22.—En caso de incumplimiento por parte de los exportadores a lo dispuesto en el presente Decreto o a los términos establecidos por el programa que los hubiere sido aprobado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en la esfera de sus respectivas competencias, podrán cancelar el programa respectivo y aplicar las multas a que haya lugar conforme a las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 23.—Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría para expedir, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.—Se abroga el Decreto que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1985.

ARTÍCULO TERCERO.—Las empresas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren disfrutando de los beneficios de resoluciones particulares expedidas al amparo del Decreto que se abroga, podrán continuar disfrutando de los mismos hasta el vencimiento del término fijado en las resoluciones particulares respectivas, o acogerse al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de 1990.
Carlos Salinas de Gortari. - Rúbrica. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe. - Rúbrica. - El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche. - Rúbrica.

CAPITULO I I

REYNOSA TAMAULIPAS: SU PARTICIPACION EN LA REGION FRONTERIZA Y EN EL DESARROLLO DE LA I.M.E.

a) Antecedentes Históricos.

En el capítulo anterior habíamos visto, como referencia, que el río Bravo sirve de límite común en gran parte de la frontera entre México y los Estados Unidos, incluye a los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, los cuales tienen de vecino a uno solo de los estados norteamericanos: Texas.

Fue este río la causa del asentamiento original de ciudades que en la actualidad son importantes y significan excelentes polos de desarrollo, tanto del lado mexicano, como del estadounidense.

En el siglo XVIII, el río Bravo ofrecía posibilidades económicas para el desarrollo de la agricultura, la ganadería y la navegación, siendo en aquel entonces Monterrey, la zona de penetración hacia el río y Texas, ya que lo favorecía su importante desarrollo ganadero, lo cual generó un intenso comercio entre estas dos regiones, Nuevo León y Tamaulipas. (entonces Nuevo Santander) 1/.

1/ Marquis Mario y Tuirán Rodolfo: "Desarrollo y Población en la Frontera Norte, el Caso de Reynosa". El Colegio de México, México, 1980.

La fundación de Villa de Reynosa se realizó en 1749, y ya para 1757 contaba con 470 habitantes, entre españoles, mestizos e indígenas; además de la ganadería, la autoridad principal era la explotación de salinas, en conjunto con los habitantes de Camargo rendían la sal en Nuevo León y Coahuila. Hasta 1930 el crecimiento de Reynosa y su municipio se vino dando muy lento, considerando que a fines del siglo pasado su población se calculaba en 2.000 habitantes, mientras que en ese último año, había alcanzado la cifra de 5.000 habitantes. 2/ .

A partir de la segregación de Texas de nuestro país la posterior pérdida de la zona comprendida entre los ríos Bravo y Nueces, y con las luchas que finalizaron con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, se definió nuestra actual franja fronteriza, convirtiéndose entonces Reynosa y las demás ciudades aledañas a esta línea en ciudades fronterizas, y de esta manera comenzó toda una nueva dinámica poblacional y de trabajo por lo cual desde entonces las actividades típicas de esa zona se conocen también como fronterizas.

La llamada "zona libre" se comenzó a generar desde entonces, dada la imposibilidad de cumplir con un abasto oportuno y completo de productos desde el centro del país. En 1849, una autorización del Gobierno Federal para introducir durante tres años bienes importados con tasas reducidas por las aduanas fronterizas de Tamaulipas y otro proyecto frustrado en 1852, por.

2/ Margulis Marco y Tuirán Rodolfo; Op. Cit.

por fin en 1858 se decretó la instalación de la zona libre del estado de Tamaulipas. 3/. Fue un decreto de la entidad, en un periodo revolucionario, cuando cada una de las entidades de la federación había asumido su soberanía, y en 1861 fue aprobada por el congreso de la union con fuerza de la Ley Federal.

En la última década del siglo XIX, el norte de Tamaulipas era sobre todo ganadero, en virtud de un cierto desarrollo de la actividad económica rural, el cultivo del algodón y la llegada del ferrocarril, la agricultura era reducida, solo se utilizaban las tierras cercanas al río Bravo, beneficiadas por inundaciones periódicas. La gran expansión de los ferrocarriles, coorada en Mexico a partir de 1880 tuvo gran influencia en la región fronteriza, que se acercaba así a los principales centros productivos del país.

Además de estas actividades económicas, el movimiento revolucionario generó un importante proceso migratorio para las ciudades fronterizas, motivado por la lucha armada y su consecuente búsqueda de seguridad de personas bienes. Así, durante el periodo que va desde 1848 hasta después de la Revolución Reynosa y en general las ciudades fronterizas atravesaron por diversas situaciones que afectaron su vida económica y su población.

3/. Tamayo Jesús y Fernández José Luis: "Zonas Fronterizas: México, Estados Unidos", CIDE, Estudios Políticos, México 1983.

En la Reynosa actual se advierte una escasa presencia del pasado, hasta la Revolución solo fue un pequeño poblado. Su gran crecimiento reciente es atribuido a una intensa migración, y solo un reducido porcentaje de su población conserva raíces en familias que habitaron la ciudad antes de 1930. Tampoco quedan testimonios arquitectónicos ni restos de pasadas grandezas. 4/

La ciudad de Reynosa fue siempre la más importante de un sistema de pequeñas ciudades fronterizas desarrolladas a partir de las actividades primarias (Río Bravo, Miguel Alemán, Díaz Ordaz y Camargo), y la atracción de población, la movilización de capitales, las actividades comerciales y de transporte determinadas por el auge agrícola contribuyeron notablemente a su expansión urbana (ver cuadro 1). Frente a Reynosa no hay una ciudad gemela, del otro lado de la frontera se ubican comercios que la producen de alimentos, ropa, bebidas, etc. y una pequeña población: Hidalgo; por lo que es preciso recorrer ocho millones para llegar a la ciudad más importantes cercana a Reynosa: McAllen - Gráfica 17.

Con todo este, es probable que Reynosa sea una de las ciudades fronterizas más vinculadas con la cultura mexicana, como consecuencia de esta diferencia urbana interfronteriza, de la cercanía con Monterrey, gran centro urbano nacional y de la ausencia de ciudades importantes del lado norteamericano.

4/. Marquis Marco y Tuiran Rodolfo; Op. Cit.

La actividad petrolera ha ejercido una notable influencia en la evolución y crecimiento de Reynosa y en sus características urbanas. La presencia de PEMEX es uno de los factores que han determinado las características actuales de su espacio urbano, ya que en sus orígenes la refinería se localizaba fuera de lo que entonces era el perímetro de la ciudad. Sin embargo, ahora la empresa fue alcanzada y rebasada por el crecimiento de la mancha urbana. Esto plantea problemas y riesgos relacionados con la contaminación del aire, de las aguas y con los peligros de explosión o incendio que acarrea el transporte, elaboración y depósito de sustancias altamente inflamables.

Para el caso de la industria nacional, esta no ha tenido en la frontera norte, condiciones adecuadas para su desarrollo, principalmente por el abasto que realizan los residentes fronterizos de artículos importados con mejores condiciones de calidad y precio. Con excepción de la industria maquiladora y de PEMEX, la mayor parte de establecimientos fabriles son pequeñas empresas que operan en las ramas de la siderurgia y metales, fábricas de ladrillo, panificadoras, imprentas y otros de menor significación. Desgraciadamente no contamos con la información necesaria para profundizar en este análisis.

Por otra parte, como en toda la frontera, el comercio y los servicios absorben una gran parte de la población ocupada; estos sectores se integran por comercios establecidos y comerciantes ambulantes, al igual que existen centros comerciales; los

servicios están integrados casi en su totalidad por bancos, restaurantes, servicios profesionales y públicos sobre todo. Sin embargo, todo este desarrollo también ha estado limitado por la cercanía con los centros urbanos interamericanos, que han desarrollado una importante infraestructura orientada hacia compradores mexicanos.

El ritmo de crecimiento poblacional observado en el cuadro 1 de este capítulo, con tasas y crecimiento anual hasta del 11.9% y, su carácter de ordenado han ocasionado múltiples problemas a la ciudad y al municipio, el crecimiento edilicio ha sido más rápido que el aprovisionamiento de servicios, como la electricidad, el agua potable, la pavimentación, el drenaje, la recolección de basura, etc. Estos problemas aquejan sobre todo a los barrios populares que forman la mayor parte de la Reynosa actual.

La ciudad converge hacia el puente internacional. Este puente con sus calledas y barreras es uno de los símbolos de la frontera: en ambos lados se erigen zonas comerciales y de servicios; por él atraviesan todas las mañanas el límite millares de personas que al finalizar el día regresan a sus respectivos hogares y pasan en ambos sentidos camiones cargados con mercancías; este puente hace posible la existencia de maquiladoras instaladas en la ciudad como los veremos más adelante.

a) .- Población

La ciudad de Reynosa se encuentra ubicada a 26° 05' de latitud norte y 98° 17' de latitud oeste tiene una altura sobre el nivel del mar de 45mts. como vemos en el cuadro No. 1 su población en 1960, era de 194,693, mientras que en el onceavo censo general, de población y vivienda, correspondiente al año de 1990 ya se registra una población de 282,667 habitantes, equivalente a un crecimiento promedio anual en esos 10 años de 3.8%, superior al 3.5% registrado en la década inmediata anterior.

En 1990 la participación poblacional del Municipio de Reynosa en la población Estatal es de 12.56%, (ver cuadro 2), considerando que el Estado de Tamaulipas cuenta con 43 Municipios esta participación es importante ya que este solo Municipio participa con mas del 10% de toda la población Estatal. De igual manera la participación en la población por sexo es equivalente, ya que en cuanto a hombres Reynosa participa con el 12.57% y para las mujeres la contribución es del 12.55% .

De esta manera, tomando en cuenta el sexo con la población, de los 282,667 habitantes que tiene el Municipio de Reynosa, el 49.4% son varones, mientras que el otro 50.6% es población femenil (ver cuadro 3), este ultimo es importante si consideramos que aún cuando los hombres representan una participación Municipal menor en su población, a nivel Estatal,

como ya vimos en el cuadro 2 esta participación es mayor que la de las mujeres lo cual significa que en promedio en todo Tamaulipas hay menos hombres que mujeres.

Regresando al cuadro 3, observamos que por grupo de edad la población esta más concentrada en las edades menores, ya que el 57.7% de la población total tiene 0 a 24 años; el 30% tiene de 25 a 49; de 50 a 69 años está el 9%, por lo que solo el otro 3.3% se integra por gente de más edad. Caso similar sucede con la población por sexo en la cual para el caso de los hombres también el 58.6% tienen de 0 a 24 años y en las mujeres este grupo de edad equivale al 57.2%, por lo cual no hace falta decir que la población del Municipio es población joven, además de que en los 3 casos el grupo de edad más representativo es el de 15 a 19 años y le siguen en importancia los niños de 0 a 4 años.

En cuanto a la ocupación de la población, tenemos que en el Municipio de Reynosa el 37.6% esta considerada como económicamente activo o con posibilidades de trabajar, pero esta población es representativa a nivel estatal ya que es igual al 13.13% de su P.E.A.; de esta la población ocupada de Reynosa también participa con el 13.23% de su correspondiente estatal, y equivale al 97.1% de la P.E.A. Municipal (ver cuadro 4).

En la población ocupada del Municipio de Reynosa se ubican 90,573 habitantes las cuales se ocupan 4,906 en el sector primario,

37,088 en el secundario y 45,567 en el sector terciario estando el faltante sin especificar su sector de ocupación. Esto último nos comprueba lo que cosebamos arriba, en el sentido de que el comercio y los servicios son las actividades de que el comercio y los servicios son las actividades que más absorben empleo. Sin embargo, es importante señalar que la contribución ocupacional por sectores del Municipio al total del Estado es el sector secundario o de transformación, el que más participación tiene sobre los otros dos, contribuyendo con el 17.75%, lo cual nos comienza a dar luces de la importancia de este sector, el cual incluye a la industria maquiladora de exportación, en el entorno estatal.

Otro indicador que es importante analizar en el desarrollo cualquier población es el alfabetismo, en función del cual se dan los diferentes grados de instrucción que llegan a alcanzar sus habitantes. En el caso del Municipio de Reynosa tenemos que, de la población de 15 años y más 171,973 habitantes saben cuando menos leer y escribir, y solamente 10,091 son analfabetos (ver cuadro 2). En estos estratos poblacionales, 15,470 habitantes no han tenido ninguna instrucción oficial que avale sus estudios; 34,874 si lo tiene pero no terminó la primaria, 39,580 si concluyeron los 6 años de primaria y; 29,258 cuentan con instrucción post-primaria (ver cuadro 5). De esto último es importante mencionar que los mayores índices de participación de lo que es el municipio de Reynosa en todo el Estado de Tamaulipas, los mayores porcentajes se los llevan la población

que termino la primaria y la que tiene mayores estudios, esto, es que aun cuando todavia en Reynosa se puede decir que hay analfabetismo, también es necesario señalar que en promedio sus habitantes cuentan con un buen grado de estudios.

Lo anterior lo podemos comprobar analizando el cuadro 6 el cual por una parte nos muestra el grado de nivel alcanzado para el desempeño de un trabajo y por la otra la posibilidad de las personas de depender o no del mismo. Tenemos que 17,381 personas se ocupan en 1990 como artesanos y obreros, 9,074 como operadores de maquinaria fija, para lo cual ya es necesario contar con un nivel medio de estudios, en igual circunstancia se encuentran los 3,479 empleados de diversas oficinas, los 8,875 comerciantes y dependientes y los trabajadores en servicios publicos. Y de toda esta gama de ocupaciones cabe destacar a los trabajadores de la educación que integran a 2,907 personas, a los tecnicos con 3,626 y a los profesionistas en los que se ubican 2,763 personas, estos 3 últimos estratos consecuentemente con un grado superior de estudios.

Pero además de esto es importante observar que aun cuando 66,372 personas son empleados en su trabajo, en el Municipio de Reynosa 13,651 habitantes trabajan por su cuenta y 2,616 representan al grupo de los patronos o empresarios, esto es podemos decir que en terminos generales, existe en la población de este Municipio Fronterizo un buen nivel de deseo de superación de independencia

laboral.

Lo anterior también lo ratificamos al observar a la población ocupada en el sector de actividad donde se desempeña, por ejemplo la industria manufactura absorbe la mayor parte del total de esta población ocupando a 22,668 personas, de las cuales 20,570 son empleados y obreros, 1,151 trabajan por su cuenta como prestadores de diferentes servicios a este sector y algo que destaca es que 330 personas son patrones o dueños de las empresas, considerando además que de acuerdo a esta situación en el trabajo solo los servicios profesionales, mantenimiento y otras, cuenta con mayor número de patrones que esta industria (ver cuadro 7).

Los sectores que siguen en orden de importancia principalmente son el comercio que da ocupación a 13,975 personas, después los servicios personales, mantenimiento y otros con 9,424, el sector de la construcción también de los importantes que ocupa a 1,937 personas y la extracción de petróleo y gas, la que ya habíamos citado en el apartado anterior como una de las principales actividades de Reynosa, ocupando a 5,756 personas entre los más importantes.

c) La industria Maquiladora de Exportación en Reynosa.

Como advertencia en el capítulo I. hasta 1974 se habían establecido en nuestro país 455 plantas maquiladoras, de las

cuales la mayoría se concentraban en tan solo las 5 ciudades fronterizas de ciudad Juárez, Matamoros, Mexicali, Nogales y Tijuana ya que en el mismo año solamente 12 maquiladoras se ubicaban entre los municipios de Reynosa y Río Bravo y ese número no aumento significativamente hasta 1982 y con 17 plantas, las mismas que ocupaban en 1980 a 5,450 trabajadores y en 1982 a 7,259. (ver cuadro 8).

Esta notable expansión del sector maquilador en Reynosa ha ejercido sin duda un efecto positivo sobre su economía ya que, si bien es cierto como los observamos anteriormente que en el proceso de ensamble es mínima la incorporación de materias primas de origen nacional y local, también es necesario reconocer que la masa salarial que ganan los trabajadores de este sector trae efectos multiplicadores sobre la actividad comercial y de servicios de la región donde se instala, aun cuando parte de ese monto regresa a los Estados Unidos a través de las compras que realizan los residentes, en este caso de Reynosa en las ciudades norteamericanas de la Región.

Otra de las características importantes de la Industria Maquiladora de Exportación es el papel que juegan como generadoras de empleo, así tenemos que en 1979 esta industria empleaba a 4,237 personas llegando en 1980 a 5,450 y en 1982 a 7,259 de estos últimos 7,107 se empleaban como obreros, 976 como empleados (ver cuadro 9).

Aun cuando la Industria Maquiladora de Exportación con Reynosa sera tratada a mayor detalle en el siguiente capitulo es necesario dejar perfectamente bien establecido, que más que por ser una actividad fronteriza crece, por tratarse de una importante actividad productiva generadora de empleos, es un factor que ha contribuido notablemente al desarrollo económico del Municipio de Reynosa y de su Zona de influencia (nacional y de los Estados Unidos).

Lo anterior queda de manifiesto también en el último reporte de la revista Expansión del 28 de octubre de 1992 en el cual con datos de 1991 de las 62 Industrias Maquiladoras de exportación más importantes de nuestro país, 3 se encuentran ubicadas en Reynosa: en el número 24 TRW Vehicle Safety Systems de Mexico, S. A. de C. V.; en la posición 28 Calzado Deportivo de Reynosa, S. A. de C. V. y en el lugar 51 Semtech Corpus Cristi, S. A. de C. V.

Entre estas 3 empresas dieron ocupación en ese último año, a 5,441 personas (ver cuadro 10), exportaron 91,944.6 millones de pesos, con destinos principalmente a los Estados Unidos, a los estados de Texas, California, Lovisiana y Kentucky; los productos básicos exportados fueron cinturones de seguridad, la parte superior del calzado tenis, semiconductores y diodos. Otro elemento importante a considerar es que en ninguna de las tres existe combinación en la composición del capital, en virtud de que las dos primeras son 100% de origen extranjero y la tercera

es 100% de origen nacional.

De esta manera, consideramos que nos encontramos con un municipio en el que este sector ha influido considerablemente en su desarrollo y en el de su población, figurando así a nivel nacional, ya que observando a detalle el cuadro de Expansión, vemos que ninguna de las empresas consideradas importantes, se ubican en el interior del país al contrario las 62 plantas analizadas están dentro de la franja fronteriza con los Estados Unidos, reiterando así, la importancia que tiene la IPE para esta región específica de México.

Por último, antes de pasar al tercer capítulo, es necesario precisar que en el municipio de Reynosa, Tamaulipas existen 4 parques industriales inscritos en el Registro Nacional de Parques Industriales: el Parque Industrial Roca Inmobiliaria, S. A. de C. V., ubicado en el cruceamiento de la carretera Reynosa-Río Bravo; cuenta con una superficie de 40 hectáreas desarrolladas hasta el momento es el parque Industrial Maquil Park, Reynosa ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera Rivereña Reynosa-Díaz Ordaz cuenta con una superficie total de 41,5 hectáreas, de las cuales 40,4 ya han sido desarrolladas. 57.

57/ SECOFI Y BANCOMEX "La Industria Maquiladora en México" (folleto) México; 1991.

El Parque Industrial Reynosa ubicado en Zaragoza 580 lante número 160 con una superficie de 290 Hectáreas, todas desarrolladas.

El Parque Industrial IMAK Reynosa, ubicado en la carretera Reynosa a Matamoros a un costado del Aeropuerto Internacional con una superficie total de 22 Hectáreas, todas desarrolladas.

C U A D R O 1

EVOLUCION HISTORICA DE LA POBLACION DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

(HABITANTES)

ANO	POBLACION	TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO (%)
1757	460	--
1856	3,724	--
1900	1,915	--
1910	1,475	(2.5)
1921	2,107	3.3
1930	4,840	9.7
1940	9,412	6.8
1950	24,087	9.6
1960	74,140	11.9
1970	137,383	9.3
1980	194,693	3.5
1990	262,667	3.8

FUENTE: Hasta 1970 presentado en: Margulis Marco y Rodolfo Turán: "Desarrollo y Población en la Frontera Norte, el caso de Reynosa". El Colegio de México: México 1986.
198 y 1990 X y XI Censos Generales de Población y Vivienda del INEGI.

Nota: Las Tasas de crecimiento se obtuvieron a partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{n}{F} \left(\frac{F}{P_0} - 1 \right) \times 100, \text{ donde:}$$

F = población al final del período

P₀ = población al inicio del período

n = período intercensal

C U A D R O 2

POBLACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL MUNICIPIO DE REYNOSA
SEGUN SEXO Y GRADO DE ALFABETISMO.

1990

(H A B I T A N T E S)

ESTADO MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TAMAULIPAS	2'249,581	1'111,698	1'137,883
REYNOSA	282,667	139,778	142,889
FARTICIPACION %	12.56	12.57	12.55

FUENTE: INEGI; Resultados Definitivos del XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

(Datos por localidad)

POB. DE 6 A 14 AÑOS QUE SABE LEER Y ESCRIBIR	POB. DE 6 A 14 AÑOS NO SABE LEER Y ESCRIBIR	POB. DE 15 AÑOS Y MAS ALFABETA	POB. DE 15 AÑOS Y MAS ANALFABETA
429,751	44,498	1'344,595	99,055
52,461	4,796	171,973	10,691
12.20	10.77	12.60	10.80

C U A D R O 3

POBLACION DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO.

1990

(H A B I T A N T E S)

GRUPO DE EDAD	POBLACION		HOMBRES		MUJERES	
	ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%
TOTAL	282,667	100.0	139,778	100.0	142,889	100.0
0-4	33,361	11.8	16,996	12.2	16,365	11.4
5-9	31,936	11.3	16,305	11.7	15,631	10.9
10-14	32,155	11.3	16,197	11.6	15,958	11.2
15-19	34,908	12.3	17,241	12.3	17,667	12.4
20-24	31,269	11.0	15,097	10.8	16,112	11.3
25-29	25,730	9.1	12,548	8.9	13,162	9.2
30-34	20,495	7.2	10,064	7.2	10,431	7.3
35-39	15,585	5.5	7,544	5.4	8,041	5.6
40-44	12,407	4.4	5,898	4.2	6,509	4.5
45-49	10,604	3.8	5,297	3.8	5,507	4.5
50-54	9,168	3.2	4,517	3.2	4,671	3.3
55-59	6,899	2.4	3,410	2.4	3,489	2.4
60-64	5,511	2.0	2,698	1.9	2,813	1.7
65-69	3,948	1.4	1,932	1.4	2,016	1.4
70-74	2,447	0.9	1,220	0.8	1,224	0.8
75-79	1,324	0.5	660	0.5	964	0.7
80-84	1,154	0.4	510	0.4	646	0.4
85-89	605	0.2	266	0.2	347	0.2
90-94	182	0.06	66	0.04	116	0.08
95-99	76	0.03	31	0.02	45	0.03
100 Y MAS	43	0.01	19	0.01	24	0.02
NO ESPEC.	2,170	0.8	1,059	0.7	1,111	0.8

FUENTE: INEGI; Resultados Definitivos del XI Censo General de Poblacion y Vivienda, 1990. Tomo I

C U A D R O 4

POBLACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL MUNICIPIO DE REYNOSA
SEGUN OCUPACION.

1990

(H A B I T A N T E S)

ESTADO MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	POBLACION ECONO- MICAMENTE ACTIVA VA.	POBLACION ECO- MICAMENTE INACTIVA.
TAMAULIPAS	2'249.581	710.047	869.637
REYNOSA	282.667	93.249	104.246
PARTICIPACION %	12.56	13.13	12.00

FUENTE: INEGI; Resultados Definitivos del XI Censo General de Poblacion y Vivienda, 1990 (Datos por localidad).

POBLACION OCUPADA	OCUPADA EN EL SECTOR PRIMARIO	OCUPADA EN EL SECTOR SECUNDARIO	OCUPADA EN EL SECTOR TERCIARIO	NO ESPECI- FICADA
684,550	111,400	208,863	342,425	21,862
90,573	4,706	37,066	45,569	3,010
13.23	4.4	17.75	13.3	13.76

CAPITULO III

LA EMPRESA MAQUILADORA DE EXPORTACION DE REYNOSA, TAMAULIPAS SUS ASPECTOS LABORALES Y CONFLICTOS.

a) Principales características de la I.M.E. de Reynosa, Tamaulipas.

A través de los capítulos anteriores hemos visto la normatividad de la maquiladora, su posición en el desarrollo económico, y hemos observado como esta industria ha transitado de ser un programa de empleo regional con impactos también regionales, principalmente fronterizos, a un modelo industrial a requerir y con impacto nacional aún cuando en principio los objetivos comerciales del sector estaban enfocados hacia el exterior.

El éxito alcanzado por este sector industrial y su futura ampliación, no puede sino augurar una etapa de mayor crecimiento en la región mencionada y el país en general, pero los cambios de prioridades de la I.M.E. dependerán del tipo de actividad y del origen de su materias primas y componentes de ensamble ya que de acuerdo a las reglas de origen sectoriales propuestas en el texto tendrán una aplicación especial sobre el "Comercio Norteamericano". 17.

17 Christman John H.: "Maquiladoras y TLC"; en expansión; vol. XXIV No. 602; octubre 28 1972.

PRINCIPAL PRODUCTO DE EXPORTACION	DESTINO PRINCIPAL	CAPITAL *ORIGEN
CINTURONES DE SEGURIDAD	LOUISIANA, KENTUCKY	100% EXTRANJERO
PARTE SUPERIOR DEL CALZADO TENIS	E. U.	100% EXTRANJERO
SEMICONDUCTORES DIODOS	TEXAS CALI- FORNIA	100% NACIONAL

POB. DE 15 AÑOS Y MAS
CON PRIMARIA COMPLETA

POB. DE 15 AÑOS Y MAS
CON INSTRUCCION POST-
PRIMARIA.

287,137

679,372

39,580

89,258

13.78

13.13

CUADRO 6

POBLACION OCUPADA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS SEGUN OCUPACION PRINCIPAL Y SITUACION EN EL TRABAJO.

1990

(H A B I T A N T E S)

OCUPACION PRINCIPAL	POBLACION OCUPADA	SITUACION EN EL TRABAJO EMPLEADO U OBRERO	JORNADERO O PEON
- PROFESIONALES	2,993	2,110	4
- TECNICOS	3,626	3,215	3
- TRABAJADORES DE LA EDUCACION	2,907	2,778	4
- TRABAJADORES DEL ARTE	955	494	10
- FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS	2,260	1,543	11
- TRABAJADORES AGROPECUARIOS	4,023	611	1,381
- INSPECTORES Y SUPERVISORES	3,051	2,788	10
- ARTESANOS Y OBREROS	17,361	12,469	504
- OPERADORES DE MAQUINARIA FIJA	9,074	8,623	36
- AYUDANTES Y SIMILARES	4,953	4,369	370
- OPERADORES DE TRANSPORTE	3,714	3,658	333
- OFICINISTAS	9,479	9,076	15
- COMERCIANTES Y DEFENDIENTES	8,875	5,112	54
- TRABAJADORES AMBULANTES	1,925	417	33
- TRABAJADORES EN SERVICIOS PUBLICOS	5,463	4,456	173
- TRABAJADORES DOMESTICOS	2,252	1,975	25
- PROTECCION Y VIGILANCIA	2,762	2,567	48
- NO ESPECIFICADA	2,860	1,711	124
T O T A L	90,373	68,372	5,140

FUENTE: INEGI; Resultados Definitivos del XI Censo General de Poblacion y Vivienda, 1990, Tomo II.

TRABAJADOR POR SU CUENTA	SITUACION EN EL TRABAJO PATRON O EMPRESARIO	TRABAJADOR FAMILIAR NO RENUMERABLE	NO ESPECIFICADO
583	216	24	56
272	81	10	45
59	13	--	53
395	58	4	16
156	316	17	37
1,395	192	124	120
103	115	2	33
3,702	378	48	280
36	18	3	156
119	6	25	64
1,526	76	20	101
116	112	16	144
2,755	638	113	203
1,370	43	23	39
633	108	22	71
183	1	7	61
54	29	6	58
196	36	5	788
13,651	2,616	469	2,325

CUADRO 7

POBLACION OCUPADA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS SEGUN SECTOR DE ACTIVIDAD Y SITUACION EN EL TRABAJO.

1990

(H A B I T A N T E S)

SECTOR DE ACTIVIDAD	POBLACION OCUPADA	SITUACION EN EL EMPLEADO U OBRERO	EL TRABAJO JORNALERO O PEON
- AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y PESCA	4,906	1,177	1,685
- MINERIA	68	57	5
- EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS	5,756	5,633	6
- INDUSTRIA MANUFACTURERA	22,668	20,590	191
- ELECTRICIDAD Y AGUA	669	620	24
- CONSTRUCCION	7,927	5,566	637
- COMERCIO	13,975	9,011	122
- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	4,333	2,686	55
- SERVICIOS FINANCIEROS	1,379	1,236	4
- ADMON. PUBLICA Y DEFENSA	2,651	2,666	28
- SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES	7,176	6,548	15
- SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	1,514	602	7
- SERVICIOS DE RESTAURANTES Y HOTELES	4,397	3,304	40
- SERVICIOS PERSONALES, MANTENIMIENTO Y OTROS	9,724	6,522	204
- NO ESPECIFICADO	3,010	1,874	114
- TOTAL	90,573	68,372	3,140

FUENTE: INEGI, Resultados Definitivos del VI Censo General de Población y Viviendas, 1990, Tomo II

TRABAJADOR FOR SU CUENTA	SITUACION PATRON O EMPRESARIO	EN EL TRABAJO TRABAJADOR FAMI- LIAR NO REMUNERADO	NO ESPECI- FICADO
1,521	238	140	145
5	1	---	2
16	33	---	68
1,151	330	26	360
7	8	---	10
1,455	146	10	113
3,650	788	145	257
1,398	104	14	76
81	40	2	16
41	53	1	62
372	146	12	105
437	123	22	43
750	165	31	82
2,608	372	52	166
159	49	14	800
13,651	2,616	469	2,325

C U A D R O 8

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION DE REYNOSA * TAMAULIPAS

1974, 1980, 1982

INDICADOR	1974	1980	1982
NUMERO DE PLANTAS	12	17	17
PERSONAL OCUPADO	1,027	5,450	7,259

* Incluye Río Bravo

FUENTE: Presentado en: Margulis Mario y Tuirán Rodolfo; "Desarrollo Población en la Frontera Norte, el caso de Reynosa. El Colegio de México. México 1986.

C U A D R O 9

PERSONAL OCUPADO EN LA INDUSTRIA MAGUILADORA DE EXPORTACION DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

1979. 1980. 1982.

	1979	1980	1982
PERSONAL OCUPADO PROMEDIO	4,237	5,450	9,259
OBREROS	3,523	4,529	7,107
TECNICOS DE PRODUCCION	264	413	976
EMPLEADOS	450	506	676

FUENTE: Presentado en: Margulis Marco y Tuirán Rodolfo: Op. Cit.

C U A D R O 10

TRES INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION IMPORTANTES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

1991

MAQUILADORAS	POSICION EN LAS 62	PERSONAL OCUPADO	EXPORTACIONES 1/
TRW VEHICLE SAFETY SYSTEMS DE MEXICO	24	4,783	50,261.9
CALZADO DEPOR-TIVO DE REYNOSA	28	602	38,001.0
SEMTECH CORPUS CRISTI	51	56	3,351.7
TOTALES	--	5,441	91,644.6

1/ MILLONES DE PESOS

FUENTE: EXPANSION: 26 de Octubre de 1992. "Las Maquiladoras de Exportacion en Mexico". p.p. 112-123.

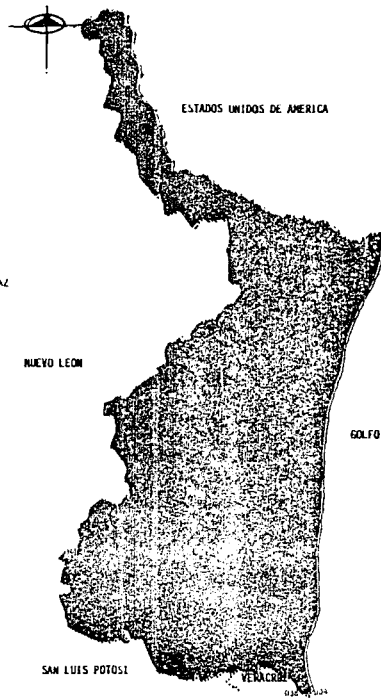
PRINCIPAL PRODUCTO DE EXPORTACION	DESTINO PRINCIPAL	CAPITAL_ORIGEN
CINTUROS DE SEGURIDAD	LOUISIANA, KENTUCKY	100% EXTRANJERO
PARTE SUPERIOR DEL CALZADO TENIS	E. U.	100% EXTRANJERO
SEMICONDUCTORES DIODOS	TEXAS CALI- FORNIA	100% NACIONAL

ESTADO DE TAMAULIPAS

DIVISION MUNICIPAL

MUNICIPIOS
CLAVE NOMBRE

001 ABAZOLO
002 ALDAMA
003 ALTAMIRA
004 ANTIGUO MORELOS
005 BUJOS
006 BUSTAMANTE
007 CAMARGO
008 CASAS
009 CIUDAD MADERO
010 CRULLAS
011 GOMEZ FARIAS
012 GONZALEZ
013 GULMEZ
014 GUERRERO
015 CUSTAVO DIAZ ORDAZ
016 HIDALGO
017 JAUMAVE
018 JIMENEZ
019 LLERA
020 MAINERO
021 MANTE
022 MATAMOROS
023 MENDOZA
024 MIER
025 MIGUEL ALEMAN
026 MICHUANA
027 NUEVO LAREDO
028 NUEVO MORELOS
029 OLAMPO
030 PADILLA
031 PALMILLAS
032 PLYNSA
033 RIO BRAVO
034 SAN CARLOS
035 SAN FERNANDO
036 SAN NICOLAS
037 SOTO LA MARINA
038 TAMPILO
039 TULA
040 VALLE HERMOSO
041 VICTORIA
042 VILLAGRAN
043 XICOTILCATEL



GOLFO DE MEXICO



SIMBOLOGIA

— LIMITE LITORAL
- - - LIMITE INTERSECCIONAL
..... LIMITE ESTADAL
- - - - - LIMITE MUNICIPAL
000 CLAVE MUNICIPAL



PRESNTACION DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El estado de Tamaulipas está dentro de los 10 más importantes del país.

Los sectores más relevantes a nivel estatal son Manufacturas, Comercio y Servicios. El sector Pesca no sobresale a nivel estatal, sin embargo es importante en el contexto nacional.

A nivel Estatal sobresale el sector Manufacturero, que participa con el 39.6% del personal ocupado y el 40.9% de los ingresos, a nivel estatal.

En el próximo capítulo se verán a detalle las actividades principales del estado.

Los municipios que destacan en el estado en las variables analizadas y sus respectivas participaciones se presentan a continuación.

PARTICIPACIONES PORCENTUALES RESPECTO AL ESTADO

	U.E.1/	P.O.2/	Remuneraciones	Ingresos
Matamoros	11.6	23.0	25.1	17.8
Nuevo Laredo	11.6	13.6	11.6	9.8
Reynosa	11.9	17.1	17.0	15.1
Tampico	17.9	14.7	13.3	14.9
Victoria	10.6	6.3	3.3	5.7

1/ U.E.: Unidades Económicas.

2/ P.O.: Personal Ocupado.

Estos porcentajes se refieren a los Sectores Pesca, Manufacturas, Comercio y Servicios.

Esto nos indica que la actividad económica no está concentrada en una área geográfica determinada, si no más bien se puede hablar de polos de crecimiento.

CAPITULO III

LA EMPRESA MAQUILADORA DE EXPORTACION DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SUS ASPECTOS LABORALES Y CONFLICTOS.

a) Principales características de la I.M.E. de Reynosa, Tamaulipas.

A través de los capítulos anteriores hemos visto la normatividad de la maquiladora, su posición en el desarrollo económico, y hemos observado como esta industria ha transitado de ser un programa de empleo regional con impactos también regionales, principalmente fronterizos, a un modelo industrial a requerir y con impacto nacional aun cuando en principio los objetivos comerciales del sector estaban enfocados hacia el exterior.

El éxito alcanzado por este sector industrial y su futura ampliación, no puede sino augurar una etapa de mayor crecimiento en la región mencionada y el país en general, pero los cambios más importantes para la IME en función del T.L.C. dependerán de su rama de actividad y del origen de sus materias primas y componentes de ensamble ya que de acuerdo a las reglas de origen sectoriales propuestas en el texto tendrán una aplicación especial sobre el "Contenido Norteamericano". 17.

17. Christman John H.: "Maquiladoras y TLC"; en expansión; vol. XIV No. 602; octubre 28 1992.

No obstante la constante incertidumbre respecto al futuro de la industria maquiladora bajo el marco del TLC, y a pesar de la recesión estadounidense, esta ha seguido creciendo, y es posible que la subcontratación internacional continúe con esta dinámica, ya que se trata de una tendencia general a nivel mundial, además de que la cercanía con nuestros vecinos del norte, principalmente Estados Unidos, y sus bajos costos de Operación hacen atractivo del país para este tipo de proyectos.

Lo anterior, hemos de constatarlo en el Estado de Tamaulipas, y particularmente en su Municipio de Reynosa, ya que la infraestructura estatal basada en su ventaja geográfica a nivel nacional e internacional es puerto de entrada, tanto por tierra, por aire, como por mar, lo que le da una capacidad de poder de compra del extranjero, sobre todo de Estados Unidos, aunando a lo anterior sus características, geográficas y climáticas, las cuales no tienen ninguno de los otros estados de la República Mexicana que cuentan con frontera y con litoral.

Así tenemos que, en 1991 en Tamaulipas existían un total de 252 establecimientos maquiladores los cuales llegaron a 277 en 1992 (ver cuadro 1), con estos últimos el Estado participa a nivel nacional con el 10.56% de las 2,042 maquiladoras que existen en todo el país. También en 1992, Reynosa cuenta con 73 maquiladoras (de acuerdo al INEGI) las cuales contribuyen con el 26.35% de los establecimientos estatales y con el 3.6% en el total Nacional (ver anexo III-1). Cifras por demás significativas que demuestran el papel de primer nivel del Estado.

considerando que en esta última participación la cifra alcanza un dígito.

En cuanto a los insumos importados, tenemos que la participación Estatal del 22.2% en el total Nacional, es inferior a la participación de Reynosa en su correspondiente Estatal, llegando esta última a 31.5%. Caso similar tenemos con las cifras correspondientes al valor agregado generado por estas maquiladoras: Reynosa participa con el 23.3% en Tamaulipas, y el Estado lo hace con el 17.9% a nivel nacional. Lo cual significa que a pesar de importar una buena cantidad de insumos también la generación de valor agregado es significativa.

En cuanto al personal ocupado, también destaca nuestro Municipio analizado, ya que a nivel nacional contribuye con el 5.9% de la ocupación en la IME, cifra también de un dígito, y con el 32.4% de la ocupación estatal del sector. Datos similares se manifiestan en los sueldos, salarios y prestaciones pagados, en las cuales Reynosa participa con el 26.6% en el Estado con el 5.6% en todo el país.

Es importante señalar, que en algunos de estos indicadores y de su variación anual entre 1991 y 1992, los datos correspondientes al municipio de Reynosa, superan los promedios estatal y nacional; tal es el caso de la variación o del crecimiento que manifestaron el número de establecimientos y el personal ocupado; esto es que en términos relativos en Reynosa se establecieron más industrias y se dio mayor ocupación que en los otros estados; sin embargo, también se importaron más insumos, y

se generó menor valor agregado que en Tamaulipas y en el país (ver cuadro 1).

Haciendo una comparación con los principales municipios de Tamaulipas que también tienen participación de la IME, tenemos que si sumamos a 3 de ellos, sobrepasan el 80% de sus principales indicadores, ocupando el Municipio de Matamoros el primer lugar en todos los casos (ver cuadro 2), pero Reynosa de igual manera, también siempre se lleva el segundo lugar; incluso en lo que se refiere a la relación de personal ocupado por establecimiento, nuestro municipio de análisis es primero, por que mientras en promedio se ocupan 401.15 personas, en cada maquiladora, en Matamoros se da ocupación a 390.67, en Nuevo Laredo a 280.7, y el promedio estatal es de 325.89 personas por empresa.

Lo anterior no hace inferir que a nivel estatal estamos considerando a uno de los municipios, el segundo, que más se han desarrollado en este importante sector productivo, motivando con esto un nivel de desarrollo importante de Reynosa, que lo se empezaba a observar en el capítulo segundo y que se confirma aun más con el estudio que sobre la localización de la maquiladora realizó, a través de una encuesta, en 1988, Ernesto Quintanilla 2/, y que por medio de una calificación determinó estos factores que influyen en la localización de los cuales para Reynosa los

2/ Véase Quintanilla Ernesto R.: "Tendencias Recientes de la Localización en la Industria Maquiladora". en Comercio Exterior, vol. 41, número 9, México, septiembre de 1991.

más significativos son, el contar de una frontera internacional; su ambiente laboral favorable, del cual hablaremos después; los servicios de agua; todo el conjunto de mano de obra existente en el municipio, tanto femenina como masculina, sobre todo la profesional, entre otros (ver cuadro 3)

b) Características Básicas del Empleo en la I.M.E. de Reynosa, Tamaulipas.

Como mencionábamos anteriormente la generación de fuentes de empleo es quizás el factor más importante para México, derivado de la instalación de plantas maquiladoras, aún cuando existen otros muchos factores de relevancia.

Ya citábamos la participación del personal ocupado en las maquiladoras de Reynosa a nivel estatal y nacional (32.4% y 5.9% respectivamente); ahora aportamos las cifras por sexo, las cuales indican y confirman lo que es un fenómeno de estratos comentar sobre la importancia de la mujer obrera en este sector. A todos los niveles esta es superior que la de los obreros hombres: en el nacional existe una relación de 45.4% contra 32.4%, en Tamaulipas esa estructura es de 49.9% de mujeres 29.0% de hombres, mientras que en el caso de Reynosa es de 41.0% contra 27.55, superior en el caso de los hombres respecto a las anteriores y consecuentemente inferior en cuanto a mujeres. La otra parte del porcentaje la ocupan los técnicos de producción y los empleados administrativos, pero es importante observar esta relación de

sexo en la maquiladora, ya que en términos comparativos, en Reynosa se ocupan más hombres que en el promedio estatal y el nacional.

Para Reynosa es importante que en esta generación del empleo maquilador, contribuya notablemente en sus correspondientes nacional y estatal, por una parte, los puestos de obreros hombres representan el 4.7% del total nacional y el 29.85% del estatal, los de obreros mujeres son del orden de 5.85% a nivel nacional y de 31.0% a nivel estatal; en cuanto a técnicos de producción y empleados administrativos dichas participaciones son más elevadas, significando esto también que la IME de Reynosa requiera de mayor capacitación de su mano de obra y de mayor atención de sus procesos administrativos.

En cuanto al promedio de horas-hombre trabajadas mensualmente en la I.M.E. de Reynosa, también sus contribuciones son importantes: 5.2% al total del país y 30.92 del Estado. Nuevamente podemos observar que el promedio de ocupación por establecimiento maquilador es mayor en este municipio que, incluso, el que se manifiesta a nivel general nacional y estatal, esto es, Reynosa ocupa más personal por cada maquiladora en promedio (Ver cuadro 4).

Otro aspecto fundamental de los aspectos laborales de las maquiladoras, son los sueldos y salarios que pagan a su personal, así como el monto que ejercen por motivo de prestaciones sociales, de los cuales observando el cuadro 5, tenemos algunas e ilustrativas condiciones. Así tenemos que,

mientras en promedio, en los niveles nacional y estatal la participación de los salarios en el total de estos gastos es mayor que la de los sueldos y prestaciones; este último concepto es mayor en Reynosa, o sea, que aquí se les da más prestaciones sociales al personal, aún cuando en términos generales, como veíamos en los cuadros 1 y 2, por una parte en Reynosa se ocupa a más personal por establecimiento que en los otros municipios, y por otra, el concepto global de los sueldos, salarios y prestaciones disminuyó su participación en el correspondiente estatal entre 1991 y 1992.

Otra situación que se observa es la participación municipal en sus respectivos indicadores nacional y estatal, en los cuales sobresalen los montos pagados por salarios a terminos de producción y los sueldos a empleados por encima de los salarios y boneros y los pagos por prestaciones sociales. Se observa que mientras los sueldos equivalen al 7.6% en el total nacional y al 36.1% en el estatal, los salarios que se les paga a los obreros participan con el 4.3% y el 20.8% respectivamente, lo cual significa que en la estructura salarial de Reynosa tienen mayor peso los montos por sueldos, que los salarios y consecuentemente se puede decir que los empleados administrativos son bien pagados y se confirma lo mencionado, de que las maquiladoras de este municipio requieren de personal mas capacitado.

Ahora, comparando Reynosa con los otros municipios maquiladores de Tamaulipas, en cuanto a sueldos, salarios y prestaciones, tenemos el caso de nuestra área de análisis, por principio de

cuentas sigue siendo significativo, ya que en cuanto a la estructura de participación estatal, sigue siendo el segundo, después de Matamoros, el que participa con el 51.2% en el total de estos gastos. Destaca Reynosa, unicamente en la contribución que hace el estado por concepto de sueldos pagados a empleados, por el cual si ocupa el primer lugar, soportando así, lo dicho en el párrafo anterior, (ver cuadro 6).

En cuanto a la estructura por municipio, de los conceptos que integran el total de los gastos por salarios, sueldos y prestaciones, hay cosas interesantes que se observan: mientras a nivel estatal la participación de los salarios lleva la mayor parte (37.7%), y lo mismo sucede para Matamoros, Rio Bravo y los otros municipios, en el caso de Reynosa y Nuevo Laredo son las prestaciones sociales las que tienen un porcentaje mayor (32.7% y 35.7% respectivamente en el total y en este caso Nuevo Laredo ocupa el primer lugar de todos los municipios,, confirmando de esta forma la importancia de las prestaciones en estos municipios.

Otro fenómeno importante que sucede en Reynosa, en cuanto a la estructura de las remuneraciones recibidas de acuerdo a la calificación de la mano de obra en la industria maquiladora, es que en términos generales, en este municipio se pagó una menor cantidad por individuo que en el estado y en el país, en el periodo enero-mayo de 1992 (ver cuadro 7), lo cual puede tener su explicación, por principio de cuentas en que por establecimiento,

en todos los casos de calificación, Reynosa ocupa a mas personal que en el estado y en la Republica, por consiguiente la proporción va sea salarial, por sueldo o por prestaciones es menor.

Lo mismo sucede a nivel municipal, en donde, después de ocupar el segundo lugar en las características analizadas, en estos indicadores invariablemente, Reynosa ocupa el tercer lugar, incluso con sueldos, salarios y prestaciones inferiores a los promedios estatales (ver cuadro 3).

Sin embargo, todo lo anterior no significa que en Reynosa se le den menos atenciones al personal que en los otros municipios, que en el estado y que en el país, sino por el contrario, en virtud de dar mayor ocupación por establecimiento, mejores prestaciones, mayores salarios a técnicos y sueldos a empleados, y de tener un promedio de horas-nombre trabajadas por los obreros significativa y representativa a nivel estatal y nacional; nos encontramos con un sector, altamente productivo, con requerimientos de tecnología y mano de obra superiores al promedio y con una estructura salarial que contribuye a mejorar los niveles de vida de la población y consecuentemente, a impulsar mas el desarrollo de la zona fronteriza del país en general, y de este municipio en particular, como lo podremos observar en los siguientes apartados.

c) Relaciones Laborales y Sindicatos en la I.M.E. de Reynosa.

Con la finalidad de apoyar los sustentos técnicos, bibliográficos y estadísticas analizados hasta aquí con anticipación nos dimos a la tarea de realizar 3 visitas prácticas a la Cd. Reynosa, Tamaulipas, procurando así con el estudio de fuentes directas de información, como son los sindicatos, despachos de abogados (sobre todo especializados en problemas laborales), agencias u oficinas gubernamentales, y por último encuestando a obreros de las maquiladoras, aportar nuevos conocimientos y estructurarlos adecuadamente, principalmente de los aspectos laborales, que como ya habíamos advertido es nuestro objeto de análisis.

Desde un principio acudimos a la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje, la cual opera con todas las atribuciones y competencia que la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno de Tamaulipas, solo que su Jurisdicción son los municipios de Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Méndez principalmente. Por medio de sus funcionarios pudimos conocer mejor de las características laborales de Reynosa y en especial de las maquiladoras, se nos relacionó con algunos despachos de abogados, con los cuales tuvimos oportunidad de conversar, e incluso 3 de ellos nos respondieron un cuestionario que previamente elaboramos para conocer sus opiniones en cuanto a asuntos laborales conocían de la maquiladora.

Así mismo, pudimos visitar a las dos oficinas de la Secretaría del Trabajo, la primera en su ámbito estatal que también nos contestó uno de los cuestionarios y, la otra la subdelegación

Federal del Trabajo, cuyos funcionarios en teoría, no estaban autorizados a proporcionar información alguna, además de que sus funciones se circunscriben a realizar inspecciones relacionadas con la capacitación y diestramiento y con la seguridad e higiene, por lo que, en estos aspectos no fue posible contar con la información necesaria para fundamentar y analizar con detalle estos temas.

Sin embargo, lo anterior, a través de los contratos colectivos de Trabajo que celebran los 3 sindicatos de Reynosa que tienen relación con la maquiladora y también del cuestionario que nos repondieron dos de ellos nos pudimos enterar de estas y otras cuestiones, todas ellas de suma importancia en cuanto al trabajo que en este sector se refiere.

En la Industria Maquiladora de exportación de Reynosa, Tamaulipas, participan en todo lo referente a representación laboral tres sindicatos, de distinto tamaños, ingerencia y poder (en cuanto al número de empresas que a control) de (añadiremos) bajo circunstancias especiales agrupan y controlan la representación principalmente obrera en estas plantas.

De esta manera, tras el análisis de un contrato colectivo de trabajo de cada uno de estos tres sindicatos con cada una de las empresas en la que ejercen control, observamos situaciones que en términos generales no difieren considerablemente de las que se podrían justificar en cualquiera otra empresa que no participe

de este sistema maculador (ver cuadro 9).

Así, como podemos observar en el cuadro 7, los tres sindicatos consideran para la contratación colectiva de sus agremiados características muy similares la que en los tres casos, están referidas y sustentadas por la Ley Federal del Trabajo los Reglamentos del I. M. S. S., del INFDUAVIT, del Código Laboral, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Comisión Nacional de Salarios, mínimos entre otras Reglamentaciones y dependencias involucradas en el sector.

Los sindicatos son: el Sindicato Industrial de Trabajadores en Plantas Maquiladoras de Reynosa Tamaulipas, el más importante de los tres, en cuanto a que controla a 42 maquiladoras del municipio (el 57.53%) y agremia 16,500 trabajadores en promedio (56.34%); otro, el menor, es el Sindicato Industrial Autonomo de Operarios en General de Maquiladoras de Reynosa, C.T.M., el cual solamente tiene concertación con 9 plantas maquiladoras y tiene trabajando a 1,300 personas de sus agremiados. Estos dos primeros sindicatos fueron los que nos contestaron un cuestionario y nos proporcionaron copia de uno de sus contratos colectivos (contratos: anexos III-2 y III-3, cuestionarios: anexos III-5 y III-6).

El último sindicato, segundo en importancia se denomina Sindicato Industrial de Trabajadores en Fundición, Operadores, Armadores y demás Ramas Conexas de Reynosa, Tamaulipas, C.T.M., el cual por inferencia sabemos que controla a 12 empresas y agremia a 11,424 personas, pero en plática breve y directa con su Secretario

General se negó a colaborar con nuestros objetivos académicos, argumentando una posible desviación de la información. A pesar de esto, en la citada Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje pudimos obtener copia de uno de los contratos colectivos.

Remitiéndonos así, al cuadro 9, tenemos que el Industrial autónomo cita requisitos mínimos para trabajar en las maquiladoras el autónomo no refiere ninguno, mientras que el de trabajadores es más exigente. En cuanto a la jornada laboral, de igual manera se circunscriben a las exigencias de la Ley Federal del Trabajo, con la salvedad de que las horas que se deben trabajar los sábados se distribuyen entre los otros días de la semana con la finalidad de no trabajar el sábado.

En esta jornada se otorgan 30 minutos para comer y 2 descansos diarios, uno por cada mitad del turno completo, que varía de acuerdo a las negociaciones de cada sindicato, y van desde los 10 minutos hasta los 15 minutos, más uno.

Podríamos seguir enumerando todas y cada una de las características de estos contratos colectivos, sin embargo, lo más importante de los ejemplos es que, aun cuando estos documentos estén destinados a la industria maquiladora de exportación, bien podría ser aplicados de igual manera, a cualquier otro de nuestros sectores productivos que requiera establecer este tipo de relaciones, también con cualquier otro sindicato, ya que si bien en algunos de sus aspectos tienen una diferencia, no

representa una variación significativa que los haga verdaderamente especiales y diferentes de otros contratos.

Si los observamos con más detalle, nos percatamos que son meros contratos de protección que cumplen con los "mínimos" establecidos y que, con certeza, para los obreros de estas plantas sería casi lo mismo pertenecer a uno u otro sindicato y trabajar en una o en otra empresa, sea esta maquiladora o no. aun cuando, como veremos arriba, sean estos últimos instrumentos positivos para el desarrollo regional en cuanto a infraestructura y a beneficios sociales se refiere.

Ahora bien si consideramos que estas maquiladoras reciben mas beneficios económicos, tanto para el país sede como para el receptor, para sus respectivos capitales y sus reservas de divisas, creemos necesario que los sindicatos en coordinación con el trabajo de las autoridades respectivas, deberían procurar mejoras sustantivas en las condiciones laborales de estos empleados, sobre todo salariales, y no solo cubrir y servir para cubrir los requerimientos mínimos que en la materia se exige para que, de esta manera la I.M.E. sea verdaderamente diferente de los otros sectores, no solo comercial y aduaneramente.

Sin embargo, la opinión de los sindicatos con los que tuvimos oportunidad de conversar, el Industrial de Trabajadores en Plantas Maquiladoras y el Industrial Autónomo de Obreros en General de Maquiladoras, ante la pregunta de qué le haría falta al trabajador de la maquiladora para desempeñarse

favorablemente, es que se les debe pagar mas para lo cual estan negociando con las principales empresas para que sea, pero que por regla general, cuando son de primer ingreso los trabajadores solo pueden aspirar a ganar el minimo, para posteriormente conforme se vayan capacitando y especializando ganar mejores salarios.

Otra de las características de estos sindicatos, es que sus principales funciones, son las de representar los derechos de los trabajadores, solucionar sus conflictos con los patronos, apoyarlos en la realizacion de deportes, actividades cívicas, sociales y culturales; para lo cual, mientras que el sindicato mayor cuenta con departamentos especializados y personal profesional y capacitado para realizar estas funciones; el autónomo, o sea el mas pequeño de los tres, todos y cada uno de sus representantes, incluso el secretario general, son tambien trabajadores de las maquiladoras, en donde la unica facilidad que tienen es que, trabajan el primer turno para poder atender sus funciones, y cuando requieren asesoría o asistencia recurren a las distintas autoridades federales y estatales en la materia.

En cuanto a la jornada de trabajo, el sindicato industrial manifesto que si era correcta puesto que se les dá tres descansos durante esta, como ya habiamos visto, uno de media hora para comer y dos descansos de 10 o 15 minutos cada medio tiempo, además de que las horas de sabado se trabajan entre la semana; mientras el sindicato autónomo nos manifesto lo contrario, ya que

para ellos la jornada, en algunas maquiladoras es excesiva, dada la carga de trabajo, mientras que en otras si es correcto y lo que se podria hacer es en aumentar otros descansos para no explotar la mano de obra.

A este respecto, hacemos alusión a la Ley Federal del Trabajo, en la que se precisa que de acuerdo a la naturaleza del trabajo es que se debe fijar la jornada, sin nada más que tomar en cuanto, por lo que notamos que hasta la fecha los sindicatos de la I.M.E. no han ganado terreno, ya que sabemos, que en algunas de las ramas productivas de la maquiladora, de acuerdo al herramienta y el equipo con que trabaje el personal puede significarle un buen desgaste físico y a la larga acarriarle problemas. Por otra parte las autoridades del Trabajo, en este sentido, se limitan a que las empresas cumplan con los requerimientos de seguridad, higiene, capacitación y adiestramiento que de acuerdo a la reglamentación se les exige. Por lo que no existe un estudio verdaderamente profesional de ninguna parte que pueda deducir conclusiones al respecto, y determinar con certeza en donde la naturaleza del Trabajo es acorde con la jornada y en donde no.

Lo mismo podemos decir sobre el salario, la Ley Federal del Trabajo pretende ser muy precisa en el sentido de que el salario debe ser remunerador y suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, cultural, etc. y en este caso el salario en las maquiladoras, reiteramos, es proporcionalmente igual al de cualquier otra industria. En este sentido, proponemos, todavía les queda mucho por hacer a los sindicatos y a nuestras autoridades, para lograr mejores

salarios, para estos trabajadores, en el entendido de que, las maquiladoras, económicamente hablando, reciben mucho de nuestro país y de su mano de obra.

Parte de estas deducciones las obtuvimos de 3 despachos, jurídicos de Cd. Reynosa que prestan servicios en materia laboral a las maquiladoras por su parte patronal. (ver anexos III-7, III-8 y III-9), los que en términos generales opinaron que las condiciones del trabajador de estas empresas son las adecuadas en virtud de que cumplen estrictamente con las medidas de seguridad que determina las "Leyes", así como con las de higiene necesarias; mientras que uno solo de ellos nos informó que en condiciones de trabajo no son las óptimas, porque los líderes las negocian obteniendo beneficios personales.

Como quiera que sea, se observa que en la industria maquiladora de este municipio, y podría ser en la de muchos otros, las condiciones de trabajo son similares a las que en términos generales existen en la planta productiva nacional y son las que estrictamente exige, nuestra reglamentación.

d) La Opinión de los Trabajadores de las Maquiladoras de Cd. Reynosa, Tamaulipas.

Con el objetivo de conocer la opinión que tiene el trabajador de las maquiladoras de Reynosa acerca de sus empleos realizamos una

encuesta exploratoria en tres parques industriales para obtener algunas deducciones importantes que nos hicieron reflexionar por principio de cuentas en aspectos personales del trabajador:

- En términos generales son muy temerosos de proporcionar información, aun cuando sea de opinión, ya que sentimos que creen que dicha información la usaríamos en su contra y con otros fines.
- Dado que en hacer el levantamiento ocupamos cinco días, porque muchas personas no quisieron responder a nuestras preguntas, dedujimos que existe cierto grado de ignorancia de estas personas, ya que sienten vergüenza y en la mayoría de los casos argumentaron tener solo pocos días de haber entrado a trabajar y desconocer los lineamientos de trabajo de la empresa.
- Consideramos también, ya que todos los informantes fueron personas jóvenes, que aun cuando no a todos se les preguntó su edad no alcanzan a pasar de los 25 años, que no cuentan con mucha experiencia laboral y por lo tanto desconocen los aspectos legales y sus derechos.

Encontramos a 100 trabajadores y como ya decíamos fue solo para conocer su opinión en cuanto a su trabajo y su ambiente; la muestra no fue probabilística, dado que no requeríamos para este estudio lograr una representatividad estadística, sino más bien

tratar de comprobar, o no, nuestras hipótesis de investigación en cuanto a que las maquiladoras y sus condiciones de trabajo corresponden a las de cualquier otro de nuestros sectores productivos.

Las respuestas, por demás ilustrativas e interesantes, las citaremos puntualmente por facilidad metodológica y con la finalidad de ir las agrupando por su importancia:

- La antigüedad en el trabajo de los encuestados nos arrojó, que la mayoría, el 63% tiene trabajando entre 1 y 4 años (ver cuadro 10), el 11% tiene menos de 1 año en su empleo y el 21% tiene de 4 a 7 años, y ninguno supera este rango de antigüedad.
- El 47% de los encuestados pertenece al Sindicato Industrial de Trabajadores en Plantas Maquiladoras; el 45% al Sindicato Industrial Autónomo; y solo pudimos encuestar a 6 personas del Sindicato Industrial de trabajadores en fundición, etc. (ver cuadro 11).
- Las opiniones que obtuvimos en el levantamiento, referentes a los beneficios que reciben de los sindicatos nuestros informantes no son muy variadas (ver cuadro 12), la mayoría de ellos preciso que es solo representatividad la que les otorga su sindicato, principalmente para entrar a trabajar y para solucionar algunos conflictos laborales, pero algunos de ellos respondieron que no han recibido ningún beneficio, o que no han necesitado del sindicato.

- En cuanto a las prestaciones que reciben de sus respectivas empresas los encuestados, si observamos el cuadro 13 vemos que son similares a las que otorga cualquier otro tipo de Empresas, las cuales estan sustentadas como ya habiamos dicho arriba, por las diferentes leyes en la manteria.
- Los turnos trabajados por los encuestados se distribuyeron 73% en el primero y 27% que trabajaban en el 2o. turno, no pudiendo por cuestiones de horario recabar informacion de personas que estuviesen trabajando un tercer turno (ver cuadro 14)
- Una de las preguntas y que a nosotros nos causa cierta alarma, es la referente a la opinion que tienen de sus condiciones actuales de trabajo, ya que el 87% de los respondientes manifesto que son las adecuadas y solamente el 13% restante considero no estar de acuerdo (ver cuadro 15).
- Entre las razones a la respuesta positiva del 87% mencionado en el párrafo anterior, estan que es agradable el ambiente de trabajo, que les gusta el horario, que estan contentos y no que no hay otro trabajo (ver cuadro 16); la preocupacion de esto es que desde nuestro punto de vista, estas respuestas son muy subjetivas y no arrojan elementos de juicio claros, con los que se puedan sustentar que son las maquiladoras las que no agencian adecuadamente las relaciones laborales.

- En cuanto a las opiniones del otro 13% que no esta de acuerdo con sus condiciones de trabajo, solo se circunscriben a que no hay una buena superación en los puestos, a que pagan poco, rolan turnos y también a que no hay otro trabajo o no lo encuentran. (ver cuadro 16)

- Por último, ante la pregunta de que Que consideraban que les hiciera falta para sentirse bien en su trabajo?, la mayoría de nuestros encuestados (97), opino que les faltaba ganar un mejor salario (ver cuadro 17), y entre otros de menor importancia las respuestas se repartieron, en cuanto les faltaba comedor, otro descanso, esto es un cuarto descanso; que seria bueno contar con un horario fijo y un horario menor, incluso 24 personas opinaron que no les hacia falta nada, osea, en terminos generales se sentian agusto con su trabajo.

Todo lo anterior, nos mueve a reflexionar en varios aspectos de la vida laboral en las maquiladoras, y sobre todo en la de nuestro Municipio de análisis, dichas reflexiones las exponemos a manera de preguntas que no responderemos en este caso, dada la escasez de informacion y lo introspectivas que puedan ser:

1.- Que pasaria con las necesidades de trabajo de estas zonas (Reynosa), si no existieran las plantas maquiladoras?

2.- En cuanto a trabajo, Seria lo mismo para los trabajadores de Reynosa, vivir ahí, que en otro lugar de nuestro pais y

desempeñarse en cualquier otro empleo?

3.- El desarrollo económico de una región de quien depende más, de la inversión del capital en industrias que crea X número de trabajos, o en la mano de obra que desempeñan los trabajos?, y sobre todo Los niveles de interrelación de los factores de la producción son los adecuados para apoyar de una mejor manera este desarrollo, o el patrón se debe de involucrar más en la vida personal de obrero para que de ahí surja la generación de dicho crecimiento económico?

Y por último:

4.- Si las relaciones se dieran de esta manera, Que papel jugarían los sindicatos?

e) Conflictos en la IME de Reynosa Tamaulipas.

Durante la investigación realizada en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, recurrimos a diversas, fuentes para detectar los conflictos en la relación laboral de las maquiladoras; entre estas Fuentes se encuentra la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del mismo Estado, los despachos de Abogados ya mencionados en esta tesis, las otras dependencias de Gobierno, los sindicatos igualmente mencionados y algunas trabajadoras.

Por lo que hace a los conflictos individuales en la IME de Reynosa, como se observa en los cuadros 18 y 19 tenemos que básicamente dichos conflictos esta vinculados con despido injustificados de que son objeto las trabajadoras de la misma y observamos que no obstante que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo pueden optar por la Indemnización Constitucional que corresponde al pago de 3 meses de salario (entre otras prestaciones), o la reinstalación; se determina que en su mayoría opta por demandar a la empresa la indemnización constitucional lo cual obedece a que si demandaran reinstalación considerarían que al volver al trabajo las relaciones no serían con el mismo trato.

También observamos que los casos de despido justificado que en la Ley Federal del Trabajo se denominan rescisión por causas imputables al trabajador son realmente pocos el 4.5% del total de conflictos por que las maquiladoras se encuentran con el problema

de comprobar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la causa de rescisión de ahí que aun cuando despide justificadamente a un trabajador, (el cual demanda despido injustificado) el conflicto termina en convenio de reinstalación o negociación de indemnización.

Quiero aclarar que en la investigación nos percatamos que los conflictos por despido Injustificado y Justificado no son los únicos; pues también encontramos que se demandan por otros motivos, como son las diferencias salariales y cumplimiento de contrato, como por ejemplo, si el contrato de trabajo o el contrato colectivo aplicable establece el pago de 30 días de Aguinaldo y la maquiladora paga solamente 10 días como marca la Ley Federal del Trabajo en cuanto se demanda dicho cumplimiento del contrato, pero estos conflictos fueron muy escasos, es decir 2 ó 3 en el periodo analizado.

Otro fenómeno que pudimos observar en estos conflictos que en su mayoría es decir el 73.4% fue resuelto mediante un convenio de terminación de las relaciones de trabajo, y que realmente son muy pocos los casos de reinstalación.

Respecto a los conflictos colectivos observamos que todos estos son emplazados a huelga por diversos motivos que se catalogan de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y que se determinan el cuadro 20 sin que hasta el momento en el municipio de Reynosa

Tamaulipas, se hayan suscitado otro tipo de conflictos colectivos como podrian ser suspensión, terminación o modificación de las relaciones colectivas de trabajo o conflictos por titularidad del contrato Colectivo.

Asi las cosas como se observa en el cuadro 20 en el periodo analizado se presentaron 182 emplazamientos a huelga; la mayoría de los cuales tenían por objetos la revisión del contrato colectivo de trabajo, esto es el 55.5% .

Las causas siguientes los motivaron en menor medida la celebración del contrato colectivo de trabajo y las violaciones a los contratos colectivos de trabajo que rigen las relaciones laborales en la IME de Reynosa, el 24.1% y el 20.4% respectivamente.

Cabe la pena aclarar que para los casos de violaciones al contrato y de revisión de los mismos, en los emplazamientos a huelga tambien se invoca por parte de los sindicatos como objetivo el de buscar el equilibrio de los factores de la producción armonizando los derechos del capital y del trabajo dado lo general que significa en materia laboral dicho objetivo y que queda perfectamente determinado en la primera columna del cuadro 20 (y que es el mismo número de los emplazamientos por violaciones y revisión del contrato).

En cuanto a los resultados de los emplazamientos a Huelga podemos observar que la mayoría de ellos (73.6%), fueron concluidos por desistimiento del sindicato, esto no significa que el sindicato ya no haya perseguido los objetivos sino que por facilidades de procedimiento aún cuando hay un arreglo entre las partes es más sencillo desistirse que celebrar un convenio ya que como se observa sólo hubo 47 casos o estallar una huelga como lo fue el único caso que se observó, en los años analizados y que precisamente se trata de la empresa Jenomex S.A. quien después de 2 meses llegó al arreglo con el sindicato y continuó labores.

Es importante mencionar y hacer reflexión en 3 casos que por su condición me llama la atención al platicar con las diversas fuentes de los mismos.

El primer caso es el de los trabajadores de la empresa Erick de Reynosa, S. A. de C. V. dedicada a la maquila y ensamble de material quirúrgico en donde sus trabajadores laboran dos horas extras diarias, mismas que se les paga a razón de un salario normal y no al doble de su salario como lo determina la Ley Federal del Trabajo, de ahí que el responsable de personal para evitar futuras sanciones o asegurar el triunfo en algún juicio en el que se demandara a la empresa el pago de horas extras hace que chequen dos tarjetas de asistencia una con la jornada normal establecida en el contrato colectivo y otra con las horas extras, así que cuando se realiza una inspección de trabajo solo se presentan las tarjetas con el horario normal.

El segundo caso expuesto por un abogado laboralista con el que tuvimos una amena charla es el de la empresa Invamex, S. A. de C. V., dedicada al ensamble de sillas de ruedas. En cuyo jefe de personal quien aprovechándose de su categoría y en función de las características que sobresalen en las maquinadoras que ya hemos expuesto, de que en su mayoría la mano de obra es femenina, solicitaba para ingresar, mantener o promover a las trabajadoras que tuvieran relaciones sexuales con él. Cuando estas se quejaron se les solicito que hicieran la denuncia ante la autoridad penal y que declararían el hecho ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para que procediera a su despido justificado en virtud de que algunas de ellas son casadas y otras solteras, se negaron a hacerlo para que sus familias no se enteraran de eso por considerarla una situación muy comprometedor y penosa. Sin embargo lograron conseguir que los directivos de la empresa despidiera a su jefe de personal pero "Premiándolo" con el pago del 100% de indemnización que establece la Ley.

El tercero y último caso es el de la empresa Revdex-Sna. S. A. de C. V., dedicada a la maquila de ropa en la cual existe un supervisor que trataba mal a su personal y quejándose con la empresa y solicitándole su sustitución esta se negó a hacerlo por lo que recurrieron a su sindicato respectivo, y este con ese pretexto empujó a buscar a la empresa que violaciones al contrato, correctamente por una de ellas se le despidió.

obligación de dar Capacitación y Adiestramiento a sus trabajadores, la cual no había sido cumplida, logrando por este medio la negociación para destituir al mencionado supervisor en lugar de proporcionar la capacitación mencionada.

De lo anterior se desprende que las relaciones laborales de la Industria Maquiladora de Reynosa atraviesa por una aguda crisis de respecto a los derechos laborales en donde como ya observamos anteriormente estas están reguladas por una Ley, como a todos los sectores productivos de la cual se les beneficia que logre la Industria Maquiladora sus trabajadores deben recibir mejores satisfacciones.

ANEXO III-1

DIRECTORIO DE MAQUILADORAS DE REYNOSA, TAMAULIPAS

NOMBRE	ACTIVIDAD
1.- ABRIGO MEX, S.A. DE C.V. SINALOA No. 301-A COL. RODRIGUEZ	FABRICA EMSAMBLE Y -- SUBENSAMBLE DE SOPOR- TES DE METAL.
2.- AGRALFA, S.A. DE C.V. LIBRAMIENTO ECHEVERRIA NO. 600-4 TEL. 22-05-50	PROCESADO DE ALGODON
3.- AGRIMEXUS, S.A. DE C.V. CALLE CHILE 11 Y 112 CENTRAL DE ABASTOS TEL. 26-26-96	EMPACUETADO DE CHILE JALAPEÑO
4.- ALCOM ELECTRONICS, S.A. DE C.V. PARQUE INDUSTRIAL DEL MONTE	ENSAMBLE DE PRODUC-- TOS ELECTRONICOS
5.- ALTA TECNOLOGIA EL OLAITO, S.A. DE C.V. BRECHA E-100 KM. 350 TEL. 95-511 630-12-01	GUIAS Y CENTRALIZA-- DORES
6.- ALUNOSA, S.A. DE C.V. PARQUE INDUSTRIAL MAQUILPARK TEL. 25-03-00	TUBERIA DE ALUMINIO Y MANGUERAS PARA -- AIRE ACONDICIONADO
7.- AM-MEX PRODUCTOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. CARR. RIBERENA KM. 4.5 COL. RANCHO GRANDE TEL. 24-82-27	ANTENAS P/ TELEFO-- NOS CELULARES

8.- ANTESFEC. S.A. DE C.V.
PARQUE INDUSTRIAL MAQUILPARK
CARR. RIBERENA KM. 8.5 TEL. 24-21-21

ANTENAS DE COMUNI--
CACION

9.- ATTEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
CALLE BLANCA S/N ESQ. 24 DE FEBRERO
Y CTM. COL. LOPEZ PORTILLO
TEL. 21-01-00

REPARACION DE TELE-
FONOS

10.- BONITA SEÑORITA, S.A. DE C.V.
PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE
TEL. 22-82-36

PRENDAS DE VESTIR

11.- BOTAS ALAMO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BOLVD. ECHEVERRIA No. 810
TEL. 22-86-98

ZAPATOS Y BOTAS PA-
RA VESTIR

12.- CALZADO DEPORTIVO DE REYNOSA, S.A.
DE C.V. CARR. A MATAMOROS KM. 84
TEL. 22-33-33

TENIS SEMIACABADO

13.- CONTROLES REYNOSA, S.A. DE C.V.
CARR. A MATAMOROS BRECHA E-99 PARQUE
INDUSTRIAL TEL. 22-20-20

SUBENSAMBLE DE COM-
PONENTES Y TERMOS--
TATOS.

14.- CORPORACION DELINCO, S.A. DE C.V.
PADRE NIEZ Y DOCTOR NINA COL. AMPLIACION
LONCORNIA TEL. 22-67-27

FUENTE DE POTENCIA

15.- CORPORACION RESENTEL, S.A. DE C.V.
VICENTE GUERRERO No. 580 ZONA CENTRO
TEL. 22-94-13

PALANCAS DE FRENS
PARA BICICLETAS

16.- COSTURAS Y ACABADOS Y/O JORGE AVILA
DIAZ CARR. MONTERREY KM. 213 FRENTE
AL HOTEL ENGREY TEL. 22-39-10

BATAS Y OBEROLES
DE POLIPROPILENO
DESECHABLES

17.- DATACOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CARR. MATAMOROS KM. 7 BRECHA E-99
TEL. 22-70-35

IMPRESORAS Y SUBEN-
SAMBLE PARA IMPRE--
SORAS

- 18.- DELNOSA, S.A. DE C.V.
CARR. A MATAMOROS KM. 13.5
TEL. 22-90-40
- 19.- EMPRESAS PRINCIPE, S.A. DE C.V.
PARQUE INDUSTRIAL MAGUILPARK LOTES
13 Y 14 CARR. RIBERENA KM. 9
TEL. 23-94-50
- 20.- ERIKA DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
BRECHA E-99 PARQUE INDUSTRIAL
TEL. 22-19-08
- 21.- ESCULTURAS AUSTIN, S.A. DE C.V.
BRECHA E-99 CARR. REYNOSA-RIO BRAVO
TEL. 22-12-90 22-07-85
- 22.- ESPERANZA ESSCOBAR RODRIGUEZ
NORUEGA No. 93 FRACC. CAMPESTRE
TEL. 95-512 636-99-53
- 23.- ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA,
S.A. DE C.V. AV. FOMENTO IND. MANZANA
3 LOTE. 9 PARQUE IND. DEL NORTE
TEL. 24-11-80
- 24.- FABRICA DE MUEBLES REYNOSA, S.A.
DE C.V. ITALIA No. 100 FRACC. CAMPESTRE
TEL. 24-44-41
- 25.- FABRICACIONES VARIAS DE TAPACULIFAS,
S.A. DE C.V. CARR. REYNOSA-RIO BRAVO FTE.
AL AEROPUERTO TEL. 26-11-32
- 26.- FURNAS ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.
PARQUE IND. MAGUILPARK
TEL. 24-82-27
- 27.- IMPRESORA DONNECO INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V. PARQUE IND. DEL NORTE
LOTES DEL 13 AL 16 TEL. 24-82-09
- ENSAMBLES DE COMPONENTES ELECTRONICOS
- ARTICULOS INFANTILES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
- MAQUILA Y ENSAMBLE DE MATERIAL QUIRURGICO.
- ESCULTURA EN GENERAL, MOLDEADAS DE YESO Y RESINA
- GABINETES PARA AUDIO
- MAQUILA Y PROCESO DE ESPIRALES PARA ENGARGOLAR
- MUEBLES DE MADERA
- CLASIFICACION Y EMPAQUE DE TACHUELOS
- BODINAS MAGNETICAS E INTERRUPTORES DE PRESSION.
- IMPRESOS Y PUBLICACIONES

28.- INDUSTRIA FABRICADORA DE ALUMINIO, S.A. DE C.V. PARQUE IND. DEL NORTE TEL. 23-84-92

REJILLAS DE ALUMI--
NIO PARA AIRE ACON--
DIONADO.

29.- INVAMEX, S.A. DE C.V.
CARR. REYNOSA MATAMOROS, KM. 102
PARQUE IND. MANIMEX
TEL. 22-84-15

SILLAS DE RUEDAS

30.- JARVIS CHAVEZ BENJAMIN CARLOS
CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 1065
ZONA CENTRO.

FRENDA DE VESTIR

31.- JEN-O-MEX, S.A. DE C.V.
BRECHA E-100 TEL. 95-512 633-44-38

MINIFERSIANAS Y
CORTINAS

32.- KIMCO, S.A. DE C.V.
BRECHA E-97 PARQUE IND.
TEL. 22-93-10 22-94 84

ARNESES Y ENSAMBLE
DE PIANO Y ACCESO--
RIOS PARA PIANO

33.- LABINAL ELECTRONICA DE REYNOSA,
S.A. DE C.V. CARR. RIBERERA KM. 9
PARQUE IND. MADUILLPARK
TEL. 24-29-76 24-03-44

CONECTORES Y MOTO--
RES FRACCIONADOS

34.- LAMBDA ELECTRONICA DE MEXICO,
S.A. DE C.V. CARR. MATAMOROS KM. 9
PARQUE IND. TEL. 22-81-10

ENSAMBLE Y SUBEN--
SAMBLE DE FUENTES
DE PODER Y RADIA--
DORES DE ALUMINIO Y
REGULADORES DE VOL--
TAJE.

35.- LAMBDA SEMICONDUCTOR, S.A. DE C.V.
CARR. A MATAMOROS KM. 9 PARQUE IND.
TEL. 22-80-50

CIRCUITOS INTEGRADOS

36.- LITTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BRECHA E-99 PARQUE IND. TEL. 95-512
330-62-86

PRODUCTOS DE HULE Y
ELECTRONICOS PARA
LA INDUSTRIA.

37.- LUPRA, S.A. DE C.V. CARR. A RIO BRAVO KM. 84 TEL. 24-39-70	PLACAS P/ACUMULADORES
38.- MAGLA PRODUCTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARR. RIBERENA KM. 8.4 TEL. 24-33-40	ARTICULOS PARA USO EN LA CONCINA
39.- MANIMEX, S.A. DE C.V. CARR. MATAMOROS- MAZATLAN KM. 102 TEL. 95-512 630-31-63 AL 68	MAQUINARIA PESADA
40.- MANUFACTURAS HALLIBURTON DE MEXICO, S.A. DE C.V. INDUSTRIAL DEL NORTE Y AV. FOMENTO IND. PARQUE IND. DEL NORTE TEL. 24-60-22 24-58-75	EQUIPO DE PERFORACION
41.- MANUFACTURAS REYNOSA, S.A. DE C.V. CARR. A RIO BRAVO KM. 84 PARQUE INDUSTRIAL REYNOSA TEL. 95-512 638-30-13	CONTENEDORES PARA BASURA
42.- MAQUILADORA ARTE TUBULAR, S.A. DE C.V. ADOLFO PRIETO Y AV. SAN CARLOS COL. MODULO 2000. TEL 24-17-56	MUEBLES, PARTES Y ARTICULOS PARA -- VEHICULOS RECREATIVOS.
43.- MAQUILADORA GRUPO NOVA, S.A. DE C.V. AV. IND. FALCON S/N PARAGUAY IND. DEL NORTE TEL. 24-87-05 AL 08	ENSAMBLE DE PARTES DE TELEFONOS
44.- MAQUILADORA Y FABRICACION DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. CARR. A MONTERREY KM. 104 TEL. 23-99-79 24-25-77	REPARACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MOTORES, ETC.
45.- NIBCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V. BRECHA E-99 PARQUE IND. REYNOSA TEL. 22-33-32 22-33-39	VALVULAS Y CONEXIONES P/PLOMERIA
46.- NORMETALES, S.A. DE C.V. AV. EL PASITO No. 4000 FRACC. MODERNO TEL. 24-10-47 24-40-61	O'DIDO DE ANTIMONIO

47.- NORTON COMPANY DE MEXICO, S.A. DE C.V. LIJAS, FIBRAS, DIS-
BRECHA E-99 PARQUE IND. REYNOSA COS ABRASIVOS
TEL. 22-61-95

48.- CRANOMEX, S.A. DE C.V. JUGO CONCENTRADO DE
AV. EL PASITO Y PERU FRACC. MODERNO NARANJA
TEL. 23-93-20 22-63-31 23-48-83

49.- PARTES DE TELEVISION PARA REYNOSA, TELEVISORES, MONI--
S.A. DE C.V. TORES, TRANSFORMA--
PARQUE IND. REYNOSA TEL. 22-70-60 DORES MODULOS Y
YUGOS.

50.- PETROPLASTICOS MEXICANO, S.A DE C.V. PELICULA DE POLIE--
CARR. FIBERERA KM. 4 TEL. 22-84-73 TILENO.
22-84-27

51.- PIEZAS METALICAS ESPECIALES, S.A. FAB. Y REPAR. DE --
DE C.V. HIDALGO 1105 NTE. ZONA CENTRO PRODCTS. DE ALUMI--
TEL. 22-77-03 NIO.

52.- PILLINS DE MEXICO, S.A DE C.V. CAPACETES P/AUTOMO--
CARR. A MATAMOROS I.M. 102 PARQUE IND. VILES
MARINEX. TEL. 95-512 381-17-95

53.- PRODUCTOS ELECTRONICOS DE REYNOSA, PRODUCTOS ELECTRI--
S.A. DE C.V. S.L.P. Y MICHODCAN No. 305 COS Y ELECTRONICOS
COL. ARRIGUEZ TEL. 22-59-93 22-96-40

54.- PRODUCTOS DE CALIDAD DE LA FRONTERA, BOLSAS DEPORTIVAS
S.A. DE C.V. DEANEAR AMADOR 104-7 COL. DOC-
TORES TEL. 23-63-12 23-60-26 23-69-93

55.- PROMOTORA MERHEM, S.A. DE C.V. ENPLAQUES DE POLIES--
CARR. A MATAMOROS BRECHA E-99 KM. 8 TIRENO EXPANDIBLE
TEL. 22-56-30

56.- REY-MEX-BRA, S.A. DE C.V. CARR. A MATAMOROS MAZATLAN KM. 85 FRACC. REYNOSA TEL. 22-45-00	ROPA
57.- RIVERA IBARRA RUTH CALLE BRAVO No. 108 ZONA CENTRO TEL. 22-94-22	PARTES PARA CUADROS
58.-SEMTECH CORPUS CRISTY, S.A. DE C.V. CARR. A MATAMOROS PARQUE IND. REYNOSA TEL. 22-72-21 22-72-12	ENSAMBLE DE CIRCUITOS INTEGRADOS
59.- SOCIEDAD DE MOTORES DOMESTICOS, S.A. DE C.V. CARR. A MATAMOROS KM. 8 PARQUE IND. REYNOSA TEL. 22-13-37	MOTORES ELECTRICOS
60.- STUART ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V. PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE TEL. 25-05-95	IMPRESION DE TABLAS PARA JUEGOS DE BINGO
61.- TRW DIRECCIONES, S.A. DE C.V. PARQUE IND. DEL NORTE LOTES 1 Y 2 TEL. 24-48-11 24-40-25	MANUFACTURA Y MAQUILA DE ENGRANES
62.- TRW ELECTRONICA ENSAMBLES, S.A. DE C.V. BRECHA E-99 KM. 3 TEL. 22-59-15	COMPONENTES ELECTRONICOS
63.- TRW VSB DE MEXICO, S.A. DE C.V. PARQUE IND. REYNOSA TEL. 22-20-14 22-20-06	CINTURONES DE SEGURIDAD PARA AUTOVIL
64.- WELLS MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARR. LAREDO KM. 9 PARQUE IND. MAQUILPARK TEL. 24-24-64	MAQUILA Y ENSAMBLE DE PARTES ELECTRICAS
65.- WEST BEND DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARR. A NUEVO LAREDO KM. 10.5 PARQUE IND. MAQUILPARK TEL 24-37-11	ENSAMBLE DE APARATOS ELECTRICOS
66.- WIRFOOL DE REYNOSA, S.A. DE C.V. PARQUE IND. DEL NORTE LOTE No. 11	COMPONENTES P/PRODUCTOS ELECTRODOMESTICOS

TEL. 24-25-71 24-25-72
67.- INDUSTRIAS VALINO S.A. DE C.V.
PARQUE INDUSTRIAL REYNOSA
REYNOSA, TAMPS
TEL. 22-89-50

MESTICOS
ROPA

68.- MIJITA, S.A. DE C.V.
CALLE SALTILLO No. 305 LOCAL 9 Y 10
REYNOSA TAMPS.
69.- ATTWOOD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE CD. REYNOSA

JOYERIA DE FANTASIA

FAB. DE HERRAJES
DE ACERO

70.- EMPRESAS TACKLE DE MEXICO,
S.A. DE C.V. BURGOS No. 208 COL. STA
CECILIA REYNOSA

FAB. Y ENSAMBLE
DE ANZUELOS Y CAR-
NADA.

C U A D R O 1

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE REYNOSA.

ENERO-MAYO 1991-1992

UBICACION Y PERIODO DE REFERENCIA	NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	PERSONAL OCUPADO
TOTAL NACIONAL		
MAYO 1991	1,846	444,269
MAYO 1992	2,042	493,721
VARIACION %	10.6	11.1
TAMAULIPAS		
MAYO 1991	252	78,645
MAYO 1992	277	90,273
VARIACION %	9.9	14.5
PART.NAL.1991	13.45	17.7
PART.NAL.1992	13.56	18.3
REYNOSA		
MAYO 1991	63	23,737
MAYO 1992	73	29,264
VARIACION %	15.87	23.57
PART.NAL.1991	3.4	5.5
PART.NAL.1992	3.6	5.7
PART.ESTAT. 1991	25.0	30.1
PART.ESTAT. 1992	26.35	32.4

FUENTE: INEGI; Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación; Mayo de 1992.

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (MILLONES \$)	INSUMOS IMPORTADOS (MILLONES \$)	VALOR AGREGADO (MILLONES \$)
2'415,617	14'313,502	4'690,074
3'154,429	17'315,526	5'601,954
30.6	20.9	23.7
489,477	3'149,074	956,327
667,505	3'847,571	1'153,675
36.3	22.2	20.6
20.26	22.0	20.4
11.16	22.2	19.9
136,010	932,471	222,750
177,730	1'214,384	266,713
30.7	30.2	20.6
3.6	6.5	4.75
3.6	7.0	4.63
17.6	33.6	23.3
26.6	31.5	23.1

C U A D R O 2

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA I.M.E. EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS Y PARTICIPACION DE SUS MUNICIPIOS EN EL TOTAL ESTATAL.

ENERO-MAYO 1992

ESTADO Y MUNICIPIO	NUMERO DE ESTA- BLECIMIENTOS		PERSONAL OCUPADO	
	ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%
TAMAULIPAS TOTAL	277	100.0	50,273	100.0
MATAMOROS	97	35.0	37,895	42.0
NVO. LAREDO	60	21.6	16,640	18.7
REYNOSA	73	26.3	29,284	32.4
RIO BRAVO	14	5.0	1,625	1.5
OTROS MUNI- CIPIOS	34	12.1	4,629	4.1

1/ Millones de Pesos

FUENTE: INEGI; Estadísticas de la Industria Maquiladora de
Exportación; Mayo de 1992.

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES 1/		INSUMOS IMPORTADOS		VALOR AGREGADO		PERSONAL OCUPADO POR ES- TABLE-- CIMIENTO
ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%	
667,509	100.0	3'847,571	100.0	1'153,575	100.0	325.89
341,982	51.2	1'850,286	48.1	554,315	48.0	290.67
122,525	18.4	649,293	16.9	278,074	24.1	280.7
177,730	26.6	1'214,384	31.5	268,713	23.3	401.15
5,765	1.3	40,004	1.0	18,271	1.6	116.14
15,511	2.5	93,634	2.5	34,302	3.0	136.06

C U A D R O 3

TAMAULIPAS: Calificación promedio de los factores de localización de la industria maquiladora de exportación (calificación de 1 al 10)

1988

FACTOR DE LOCALIZACION	MATAMOROS	NUOVO LAFEDO	REINOSA
1.- FRONTERA INTERNACIONAL	9.53	8.25	9.24
2.- PARQUE INDUSTRIAL	5.66	6.21	6.39
3.- MANO DE OBRA MASCULINA NO CALIFICADA	4.56	6.06	5.27
4.- MANO DE OBRA MASCULINA CALIFICADA	8.02	5.86	6.51
5.- MANO DE OBRA MASCULINA PROFESIONAL	8.12	5.29	7.32
6.- MANO DE OBRA FEMENINA NO CALIFICADA	4.07	5.00	6.00
7.- MANO DE OBRA FEMENINA CALIFICADA	7.29	5.00	7.20
8.- MANO DE OBRA FEMENINA PROFESIONAL	6.24	4.14	6.16
9.- AMBIENTE LABORAL FAVORABLE	9.71	7.61	7.73
10.- TRANSPORTE FERROVIARIO	5.41	5.72	6.01
11.- ACERDUEMTO INTERNACIONAL	5.07	4.06	6.50
12.- CERCANIA A PUERTOS MARITIMOS	5.60	5.65	6.26
13.- GAS NATURAL	6.25	4.27	5.92
14.- AGUA PARA USO INDUSTRIAL	4.80	6.10	7.55

FUENTE: Quintanilla Ernesto R.: "Tendencias Recientes de la Localización en la Industria Maquiladora": En comercio Exterior, vol. 41, núm. 7, México, Septiembre de 1991; pp. 861-868 (cuadro 5)

C U A D R O 4

PERSONAL OCUPADO POR SEXO, CALIFICACION DE LA MANO DE OBRERA Y HORAS HOMBRE TRABAJADAS EN LA I.M.E. EN LA REPUBLICA MEXICANA, EL ESTADO DE TAMAULIFAS Y EL MUNICIPIO DE REYNOSA.

ENERO-MAYO 1992.

UBICACION	No. DE ESTABLECIMIENTOS	PERSONAL OCUPADO OBREROS				
		TOTAL	HOMBRES ABSOLUTO	%	MUJERES ABSOLUTO	%
TOTAL NACIONAL	2,042	493,721	158,093	32.0	238,762	48.4
TAMAULIFAS	277	50,273	26,174	29.0	45,014	49.9
PARTIC. EN EL NAL.	13.56	10.3	16.55	---	18.85	---
REYNOSA	75	29,264	7,814	26.6	13,967	47.7
PART. EN EL NAL.	3.6	5.9	4.9	---	5.85	---
PART. EN EL ESTATAL	26.35	32.4	29.85	---	31.0	---

FUENTE: INEGI; Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación; Mayo del 1992.

TECNICOS DE PRODUCCION		EMPLEADOS-ADMINISTRATIVOS		HORAS HOMBRES TRABAJADAS POR LOS OBREROS. (% MENSUAL)		PERSONAL OCUPADO POR ESTABLECIMIENTO
ABSOLUTO	%	ABSOLUT.	%			
59,026	12.0	37,840	7.6	73,250,414		241.76
11,534	12.7	7,550	8.4	12,310,006		325.89
19.54	---	19.95	---	16.8		---
4,009	13.7	3,474	11.9	5,807,251		401.15
6.5	---	9.23	---	5.2		---
34.75	---	46.27	---	30.92		---

C U A D R O 5

SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS Y PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL OCUPADO EN EL I.M.E. EN LA REPUBLICA MEXICANA, EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE REYNOSA.

ENERO-MAYO 1992

(MILLONES DE PESOS)

UBICACION	TOTAL	S A L A R I O S		PAGADOS A TECNICOS	
		PAGADOS A OBREROS ABSOLUTOS	%	DE PROD. ABSOLUTOS	%
TOTAL NA- CIONAL	3'154,42	1'224,574	38.8	474,053	15.0
TAMAULIPAS PART. EN -- EL NAL.	667,509 21.2	251,519	37.7	98,443	14.7
REYNOSA PART. EN -- EL NAL.	177,730 5.6	52,667	29.6	30,714	17.3
PART. EN -- EL ESTATAL	26.6	20.9	---	6.4	---

FUENTE: INEGI; Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación; Mayo de 1992.

SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS
ABSOLUTOS %

PRESTACIONES SOCIALES
ABSOLUTOS %

480,519 15.2

975,581 31.0

75,282 14.3

222,265 33.3

36,292 20.4

58,057 32.7

75 ---

5.7 ---

58.1 ---

26.1 ---

CUADRO 6

SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS Y PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL OCUPADO EN LA I.M.E. EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ENERO-MAYO 1992

(MILLONES DE PESOS)

ESTADO Y MUNICIPIO	TOTAL		S A L A R I O S			
	ABSOLUTOS	%	A OBREROS ABSOLUTOS	%	A TECNICOS DE PRO. ABSOLUTOS	%
TAMAULIPAS TOTAL	667,509	100.0	251,519	37.7	46,443	14.7
MATAMOROS PART. EN EL EDO.	741,952	100.0	151,673	44.4	44,446	15.0
	51.2	---	60.3	---	45.1	---
MVD. LAREDO PART. EN EL EDO.	122,528	100.0	36,377	29.7	20,189	16.4
	18.4	---	14.5	---	20.5	---
REYNOSA PART. EN EL EDO.	177,700	100.0	52,607	29.6	30,714	17.3
	26.6	---	20.9	---	31.2	---
RIO BRAVO PART. EN EL EDO.	87,768	100.0	3,131	3.6	1,451	1.6
	13.0	---	1.2	---	1.5	---
OTROS MUNI- CIPIOS PART. EN EL EDO.	19,501	100.0	7,671	46.5	1,642	10.0
	2.9	---	3.0	---	1.7	---

FUENTE: INEGI; Estadísticas de la Industria Maquiadora de Exportación; Mayo de 1992.

SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS		PRESTACIONES SOCIALES	
ABSOLUTOS	%	ABSOLUTOS	%
72,262	14.3	221,268	35.3
32,872	9.6	112,771	33.9
34.8	---	50.8	---
22,276	18.2	43,686	35.7
23.4	---	19.7	---
36,292	20.4	58,057	32.7
36.1	---	28.1	---
1,157	13.3	3,018	34.4
1.2	---	1.4	---
2,675	16.2	4,513	27.3
2.8	---	2.0	---

C U A D R O 7

INICIADORES DE LAS REMUNERACIONES RECIBIDAS POR CALIFICACION DE LA MANO DE OBRA EN LA I.M.E. DE LA REPUBLICA MEXICANA, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL MUNICIPIO DE REYNOSA. ENERO-MAYO 1992.

(PESOS)

UBICACION	TOTAL REMUNERACIONES ENTRE TOTAL PERSONAL OCUPADO	SALARIOS PAGADOS A OBREROS ENTRE PERSONAL OBRERO
TOTAL NACIONAL	6'389,092.2	3'085,696.3
TAMAULIPAS	7'394,337.2	3'533,185.7
REYNOSA	6'067,184.5	2'418,024.9

FUENTE: INEGI; Estadística de la Industria Maquiladora e Exportación; Mayo e 1992.

SALARIOS PAGADOS A TECNICOS ENTRE PER- SONAL TECNICO DE PRODUCCION	SUELDOS A EMPLEADOS PERSONAL ADMINISTRA- TIVO.	PRESTACIONES SOCIALES EN- TRE TOTAL PERSONAL OCCU- PAG.
6'031,291.3	12'690,777.0	1'975,978.0
8'535,026.9	12'620,132.0	2'462,142.6
7'661,262.2	10'386,949.0	1'982,590.2

C U A D R O 8

INDICADORES DE LAS REMUNERACIONES RECIBIDAS POR CALIFICACION DE LA MANO DE OBRA EN LA I.M.E. DEL ESTADO DDE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ENERO-MAYO 1992
(PESOS)

UBICACION	TOTAL REMUNERACIONES ENTRE TOTAL DE PERSONAL OCUPADO	SALARIOS PAGADOS A OBREROS ENTRE PERSONAS OBRERO
TAMAULIPAS TOTAL	7'394,337.2	3'533,165.7
MATAMOROS	9'024,462.3	4'857,577.5
NVO. LAREDO	7'275,145.5	2'626,935.0
REYNOSA	6'069,184.5	2'418,024.9
RIO BRAVO	5'352,373.9	2'518,905.9
OTROS MUNI- CIPIOS	3'567,012.5	1'683,378.3

FUENTE: INEGI: Estadísticas del la Industria Maquiladora de Exportación: Mayo de 1992

SALARIOS PAGADOS A TECNICOS ENTRE PERSONAL TECNICO DE PRODUCCION	SUELDOS A EMPLEADOS ENTRE PERSONAL ADMI- NISTRATIVO	PRESTACIONES SOCIALES ENTRE PERSONAL OCUPA- DO.
8'535,026.9	12'620,132.0	2'462,142.6
18'722,759.0	13'015,460.0	2'931,686.2
7'288,447.7	18'466,307.0	2'593,872.5
7'661,262.2	10'386,949.0	1'982,550.2
6'313,043.5	7'627,451.0	1'856,088.6
4'321,052.5	15'452,428.0	975,572.9

C U A D R O 9

PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE CONTRATOS COLECTIVOS DE LOS SINDICATOS QUE PARTICIPAN CON LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

1992

SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN PLANTAS MAQUILADORAS DE REYNOSA TAMAULIPAS.

SINDICATO INDUSTRIAL AUTONOMO DE OPERARIOS EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE REYNOSA, C.T.M.

ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES

-Los contratos colectivos no se aplican al personal de confianza.

-La empresa se obliga a ocupar a elementos proporcionados por el sindicato.

REQUISITOS PARA TRABAJAR A TRAVES DEL SINDICATO:

- Ser miembro del sindicato

- No especifican

-Someterse a reconocimiento medico (Art. 34 Fr. X L.F.T.)

- Si un trabajador ocupa puestos de confianza dejara de pertenecer al Sindicato patronal o definitivamente.

- Idem

DESCANSOS, VACACIONES Y AGUINALDOS

- Vacaciones conforme al articulo 7o de la L.F.T

- Idem

- Se cubre el salario antes de empezar a disfrutarlas

- Idem

- Prima del 50% de los salarios correspondientes a las vacaciones.

- Prima de 35%

- Si se incapacita se suspenden las vacaciones para despues

- Idem

- Si un día de descanso obligatorio

- Idem

cae en sábado, el descanso se concede en viernes anterior, y si cae en domingo, el lunes siguiente.

- 3 descansos al día: - Idem
- Medie hora al medio día para comer - Idem
- 15 minutos en la mañana para descansar (en la mitad del turno) - Idem
- 10 minutos en la tarde para descansar (en 2a. mitad de turno) - Idem
- Aguinaldo anual de 17 días; pagarse antes del 20 de diciembre proporcionar a los empleados que no tengan el año completo. - Aguinaldo de 18 días
- Días de descanso obligatorio de acuerdo del art. 74 de la L.F.T. Jueves y viernes de la semana santa. - Idem

JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

- Jornada laboral de conformidad al art. 59 de la L.F.T. : 45 horas semanales para el 1o., 43 horas el 2o. turno y 41 horas semanales para el 3er. turno. - Jornada laboral de conformidad con los arts.58 al 66 de la L.F.T. de 48 horas semanales.
- 8 horas diarias más un exceso de nueve horas en una semana (9 al día) para no trabajar el sábado
- Una hora después se paga doble sin exceder nueve a la semana - Idem
- Un exceso de nueve horas a la semana se pagan triples - Idem
- Si se trabaja en domingo se paga triple - Idem

PREVISION SOCIAL, SALARIOS Y PRESTACIONES

- Salario de acuerdo al tabulador anexo al contrato (ver anexo III-2) - Idem
- La empresa paga el 100% de las cuotas del IMSE - No especifican
- Subsidio a los trabajadores como

bono de entranamiento

- 4% de cuota sindical se deduce a los salarios
- Subsidio de \$1,400 diarios para gastos de transporte
- Comida diaria en la empresa como subsidio para los trabajadores. Los trabajadores sólo complementan \$50.00
- Camiseta con logotipo para trabajadores para el desfile de lo. de mayo
- La empresa otorga vales por \$1955.00 por día laborado
- Tienen los servicios de FONACOT
- \$5'000,000.000 a los beneficiarios por muerte natural del trabajador
- \$10'000,000.00 a los beneficiarios por muerte derivada de un riesgo de trabajo del trabajador.
- Premio de asistencia por \$1,050.00 semanales
- Para todo lo relacionado con el IMSS e INFONAVIT, se estará a los dispuesto por leyes y reglamentos relativos en vigor.
- Periodo de prueba para trabajadores de nuevo ingreso de 70 días
- En cuanto a participación de utilidades las partes que se someten a las disposiciones de la C.F.T.
- Si no se generan utilidades la empresa dara una gratificación de \$40,000.00 por cada trabajador de planta
- 2% de cuota sindical
- \$2,000.00 para transporte
- Subsidio de \$3,000.00 diarios
- No especifica
- No especifican
- No especifican
- \$3'000,000.00
- \$6'000,000.00
- \$2,000.00 de premio
- Idem
- 60 días
- Idem
- No especifican
- Fondo de ahorro: 3% del salario del trabajador y 3% de la empresa

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

- Habrá una comisión de Seguridad e Higiene, integrada por igual número de representantes del patrón y del sindicato
 - 45 horas efectivas anuales de capacitación para el trabajo y la seguridad industrial
 - En lo relativo a higiene industrial se someten las partes a las autoridades sanitarias y a las medidas acordadas por la citada comisión
 - La empresa se obliga a proporcionar, y el trabajador a usar el equipo de seguridad necesario, así como adoptar las medidas correspondientes.
 - Habrá una comisión mixta de capacitación y adiestramiento de acuerdo a la fracción XV del art. 152, 153-I y el 153-X de la L.F.T. y del art. 153-I del Código Laboral
 - Se otorgarán incrementos de salario de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, ya sea en forma ordinaria o de emergencia.
 - A juicio de la empresa se reducirá en número de trabajadores, debiendo indemnizar a los que salen de acuerdo al art. 162, fracc. III de la L.F.T.
 - La duración del contrato es por tiempo indeterminado, revisable en términos de los arts. 399 y 399 Bis de la L.F.T.
 - Revisión salarial y del contrato el 2-I-1993.
- No especifican
 - No especifican número de horas
 - No especifican
 - Idem
 - Idem
 - No especifican
 - No especifican
 - No especifican
 - Revisión salarial: 15-1-1973.
 - Revisión del contrato: 15-1-1994

42 Empresas

9 empresas

SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN FUNDICION, OPERADORES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE REYNOSA, TAMAULIPAS. C.T.M.

ASPECTOS GENERALES

- Idem

REQUISITOS

- Pertenecer al Sindicato
- 17 años
- Primaria Mínimo
- Carta de no antecedentes penales
- Reconocimiento médico
- Gtras

- Idem

- Idem

- No se pagan las vacaciones

- Prima de 40%

- No especifica

- Idem

- Idem

- Idem

- 10 minutos

- Idem

- Aguinaldo de 19 días

- Idem

- Idem

- 6 horas jornada diurna

- 7:30 hrs. jornada mixta

- 7:00 hrs. jornada nocturna

- 9.6 horas diarias de lunes a viernes

- Idem

- Idem

- Idem

- Idem

- Idem

- Idem

- 3% de cuota sindical
- \$3,000.00 para transporte
- Comida diaria. Los trabajadores
complementan \$100.00 diarios
- Idem
- Subsidio para canasta básica de
\$3,000.00 diversos
- Idem
- \$3'000,000.00
- \$6'000,000.00
- \$12,000.00 cada cuatro semanas
- Idem
- 60 días
- Idem (art. 117. L.F.T.)

- 4% trabajador y 4% empresa

- Idem

- Idem

- Idem

- Idem

- Revisión 5-VII-1992

- Bono de Productividad diario a todas las categorías con planta definitiva.

22 empresas

C U A D R O 10

ANTIGUEDAD EN EL TRABAJO DE LOS ENCUESTADOS.

RANGOS DE ANTIGUEDAD	NUMERO DE TRABAJADORES
MENOS DE 1 AÑO	11
DE 1 A 2 AÑOS	27
DE 2 A 3 AÑOS	23
DE 3 A 4 AÑOS	18
DE 4 A 5 AÑOS	8
DE 5 A 6 AÑOS	9
DE 6 A 7 AÑOS	4
DE 7 A 8 AÑOS	--
DE 8 A 9 AÑOS	--
DE 9 A 10 AÑOS	--
T O T A L	100

C U A D R O I I

SINDICATO AL QUE PERTENECEN LOS ENCUESTADOS

SINDICATO AL QUE PERTENECE	NUMERO DE TRABAJADORES
DE PLANTAS	47
AUTONOMO	45
INDUSTRIAL	8

C U A D R O 12

BENEFICIOS QUE RECIBEN DE SU SINDICATO LOS ENCUESTADOS.

CONCEPTO DEL BENEFICIO	NUMERO DE TRABAJADORES
-REPRESENTATIVIDAD	81
-DEPORTES	15
-AYUDA PARA SOLUCIONAR SUS CONFLICTOS	23
-ENTRAR A TRABAJAR	78
-TRANITES, INFONAVIT	5
-NO LO HA NECESITADO	27
-NINGUNO	19

NOTA: No se considera total debido a las respuestas multiples de la pregunta.

C U A D R O 13

PRESTACIONES QUE RECIBEN DE LA EMPRESA LOS ENCUESTADOS.

P R E E S T A C I O N	NUMERO DE TRABAJADORES
- I.M.S.S.	100
- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	48
- VACACIONES	91
- AGUINALDO	95
- COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE	13
- COMEDOR	59
- TRANSPORTE	100
- UTILIDADES	64
- INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD	32
- VIATICOS	8

CUADRO 14

TURNOS TRABAJADOS DE LOS ENCUESTADOS

TURNO	NUMERO DE TRABAJADORES
PRIMERO	73
SEGUNDO	27
TERCERO	0

CUADRO 15

CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS ENCUESTADOS CONSIDERA QUE SON ADECUADAS?

RESPUESTA	NUMERO DE TRABAJADORES
SI	87
NO	13

C U A D R O 16

OPINIONES ACERCA DE PORQUE CONSIDERAN BUENAS LAS CONDICIONES DE TRABAJO LOS ENCUESTADOS.

RESPUESTAS DE OPINION

NUMERO DE TRABAJADORES

S I :

- ES AGRADEBLE EL AMBIENTE	43
- LES GUSTA EL HORARIO	6
- ESTAN CONTENTOS	33
- NO HAY OTRO TRABAJO	5

N O :

- FALTA SUPERACION EN FUESTOS	2
- PAGAN POCO	5
- ROLAN TURNOS	2
- NO HAY OTRO TRABAJO	4

C U A I R O 17

QUE CONSIDERAN LOS ENCUESTADOS QUE LES HAGA FALTA PARA SENTIRSE BIEN EN SUS TRABAJOS.

O P I N I O N	NUMERO DE TRABAJADORES
- GANAR MEJOR SALARIO	97
- CONEDOR	35
- OTRO DESCANSC	6
- HORARIO FIJO	15
- HORARIO MENOR	4
- NADA	24

NOTA: No suma el total debido a las respuestas múltiples de la pregunta.

C U A D R O 18

CONFLICTOS INDIVIDUALES EN LA IME DE REYNOSA
TAMAULIPAS

1980-1992*

ANO	INDEMINIZACION	REINSTALACION	DESPIDO JUSTIFICADO	TOTAL CONFLICTOS.
1980	6	---	---	6
1981	2	---	---	2
1982	10	---	---	10
1983	6	1	2	9
1984	15	10	2	27
1985	8	36	4	48
1986	20	11	---	51
1987	15	24	---	35
1988	37	15	---	52
1989	14	2	---	16
1990	17	6	4	27
1991	48	15	5	68
1992	28	13	1	42
TOTAL	226	133	18	377

* Datos hasta agosto.

Fuente: Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas. Calle Hadero no. 450 Zona Centro, C.P. 88500. Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

C U A D R O 19

RESULTADO DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES EN LA IME
DE REYNOSA, TAMAULIPAS

1980-1992*

ARO	CONVENIO	PAGO DE INDEMINIZACION CONSTITUCIONAL	REINSTALACION
1980	6	---	---
1981	2	---	---
1982	10	---	---
1983	7	---	1
1984	21	---	5
1985	37	1	7
1986	27	2	2
1987	33	3	3
1988	41	7	4
1989	10	5	1
1990	17	4	2
1991	46	9	6
1992	24	6	4
TOTAL	277	37	35

* Datos hasta agosto

Fuente: Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas. Calle Hadero No. 439 Zona Centro. C.P. 88500 Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

PROCEDENCIA DEL DESPI- DO JUSTIFICADO	PENDIENTES DE RESOLUCION	TOTAL
---	---	6
---	---	2
---	---	10
1	---	9
1	---	27
3	---	48
---	---	31
---	---	39
---	---	52
---	---	16
2	---	27
2	11	68
1	7	42
10	18	377

C U A D R O 20

CONFLICTOS COLECTIVOS EN LA INE DE REYNOSA TAMAULIPAS

1980-1992*

ANO	EQUILIBRAR FACTORES DE LA PRODUC-- CION	CELEBRACION DE CONTRATO COLECTIVO	VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO	APOYAR UNA HUELGA
1980	(2)	---	2	
1981	(2)	---	---	
1982	(12)	---	3	
1983	(11)	---	9	
1984	(9)	---	7	
1985	(10)	2	1	
1986	(21)	3	2	
1987	(19)	2	2	
1988	(11)	---	5	
1989	(10)	29	1	
1990	(9)	4	2	
1991	(21)	3	1	
1992	(2)	1	2	
TOTAL		44	37	

Datos hasta Agosto de 1992.

Fuente: Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliacion y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, Calle Madero No. 400 Zona Centro, C.P. 86500 Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

REVISION DEL -
CONTRATO INCLU-
YENDO SALARIO

R E S U L T A D O

DESISTIMIENTO CONVENIO ESTALLAMIENTO TOTAL

---	2	---	---	2
2	2	---	---	2
9	10	2	---	12
2	10	1	---	11
2	7	2	---	9
8	9	2	---	11
19	21	3	---	24
17	19	2	---	21
6	11	---	---	11
9	19	20	---	39
7	9	4	---	13
20	14	9	1	24
---	1	2	---	3
101	134	47	1	182



H. JUNTA ESPECIAL -
 No. 7 DE LA LOCAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.-
 CORRESPONDENCIA.-
 204/92.-

JUNTA ESPECIAL No. 7
 DE LA LOCAL DE
 CONCILIACION Y ARBITRAJE
 CD. REYNOSA, TAM.

SE REMITE CONTRATO COLECTIVO DE
 TRABAJO.-

Cd. Reynosa, Tamps., a 25 de marzo de 1992.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 CD. VICTORIA, TAMPS.

Adjunto al presente se remite en original y las
 copias de ley del Contrato Colectivo de Trabajo, cele-
 brado por una parte por el Sindicato Industrial de --
 Trabajadores en Plantas Maquiladoras de Estabilidad, y
 por la otra parte la empresa CONTROLES DE REYNOSA, S.A.
 DE C.V.

Lo anterior es para su Superior conocimiento.

A T E N D I D O
 " SUFRAGIO UNIVERSAL Y NO REELECCION"
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 No. 7 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL
 ESTADO DE TAMAULIPAS

CONCILIACION Y ARBITRAJE
 LIC. CARLOS FRANCISCO MARTINEZ DE LEON
 QUERETAN, QRO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que celebran por una parte la Empresa CONTROLES DE REYNOSA, S.A. DE C.V. Situada en el parque Industrial Reynosa, Representada por el C. Lic Ernesto Laurel Alverado. Y el SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN PLANTAS MAQUILADORAS DE REYNOSA TAM., Representado por el Lic Jose Rafael Morales de la Cruz en su caracter de Secretario General de acuerdo con las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El C. Representante de la Empresa Controles Reynosa, S.A. DE C.V., reconoce la personalidad jurídica del Sindicato Industrial de Trabajadores en Plantas Maquiladoras de Cd. Reynosa, Tam. como el Único representante de interés profesional de los trabajadores pertenecientes al mismo, para todos y cada uno de los trabajadores del ramo.

SEGUNDA.- El sindicato por su parte, declara estar legalmente constituido de acuerdo con las leyes que rigen al País y gozar de su correspondiente personalidad jurídica que le otorgan el registro expedido por la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y representado por su Comité Ejecutivo y Comisiones que lo integran.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan y convienen que para una mejor y fácil interpretación en este contrato, en el cuerpo del mismo se denominarán simplemente La Empresa y el Sindicato y cuando se tenga que hacer referencia a la Ley Federal del Trabajo se dirá simplemente la Ley.

CUARTA .- El Sindicato será representado ante la Empresa por el Secretario General y del Trabajo en su caso. Habrá también un Secretario General Seccional con las obligaciones y responsabilidades designadas. Así mismo el patrón tratará con los representantes debidamente acreditados todos los asuntos que surjan entre él y los trabajadores y se obliga para este efecto a recibir a dichos representantes dentro de las horas hábiles y en las inhábiles, cuando sea necesario por la gravedad o la importancia del caso.

QUINTA.- La Empresa se obliga a cubrir con personal proporcionado por el Sindicato todas las vacantes que por cualquier causa necesiten cubrirse, así como todas las plazas de nueva creación, solicitando el personal correspondiente, con 48 horas de anticipación a la iniciación de labores, y el sindicato se obliga a proporcionarlo dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, en caso de no hacerlo, la empresa quedará en libertad de ocupar personal y dará aviso al sindicato, para los efectos de afiliación, en un término de 5 días.

SEXTA.- El Sindicato garantiza la competencia y moralidad de sus afiliados y se obliga a proporcionar el personal que le sea solicitado, obligándose a separar del trabajo sin responsabilidad para el patrón, a aquellos trabajadores que no cumplan con el trabajo para el cual fueron contratados.

SEPTIMA.- El presente Contrato Colectivo de trabajo regirá únicamente para los trabajadores miembros del sindicato contratante, no será aplicable para el personal de confianza que tiene a su cargo la dirección, fiscalización, o inspección de la empresa. De conformidad con lo que definen los artículos 9 y 183 de la Ley, se consideran como empleados de confianza los siguientes: Gerentes Generales, Subgerentes, Superintendentes, Profesionistas, Administradores de Personal, Supervisores Departamentales, Subjefes, Personal de Oficina, Auditores, Inspectores de Control de Calidad, Recibidores, Almacenistas, Técnicos Mecánicos, Eléctricos, Electrónicos, Analistas y Asistentes, Enfermeras y Vigilantes. La empresa podrá ampliar las categorías de trabajadores de confianza de acuerdo a sus propias necesidades.

OCTAVA.- Para ingresar un trabajador al servicio de la Empresa se requiere:

A).- Ser miembro del sindicato.

B).- Someterse al reconocimiento médico previo en los términos de la fracción X del Artículo 134 de la Ley, en la inteligencia de que el médico será designado y retribuido por la empresa, conforme lo dispone el Artículo 505 de la Ley de la materia.

C).- La Empresa se compromete a proporcionar al Sindicato por única vez un listado de su personal sindicalizado que contenga los siguientes datos: Nombre del Trabajador, Estado Civil, Domicilio, Número del IMSS, Cuantos Hijos tiene, si tiene Casa de Infonavit, Grado de Escolaridad, Fecha de Nacimiento, y a la vez la empresa proporcionará mensualmente al sindicato un listado de altas y con estos mismos datos mencionados en el párrafo anterior y uno de bajas que contenga el nombre y el R.F.C. del trabajador.

D).- La Empresa conviene en proporcionar Al Sindicato una copia donde conste que cubrió a la oficina Federal de Hacienda el 5% del salario de los trabajadores sindicalizados a favor de ellos; ante el INFONAVIT cada 2 meses. Así mismo conviene que cuando algún trabajador solicite un informe de sus aportaciones sea llenada en una solicitud de crédito de INFONAVIT, la Empresa le proporcionará y anexará los documentos o copias que le aprueben plenamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art.34 de la Ley del INFONAVIT.

E).- Conviene ambas partes que para salvaguardar la salud de los trabajadores (as) al servicio de la Empresa se realizarán exámenes médicos periódicos, con el médico que la empresa determine a grupos representativos de trabajadores (as) y en caso de que alguno (s) resulten enfermos se pondrán a disposición del I.M.S.S. para su atención médica.

NOVENA.- Si algún trabajador llegara a ocupar algunos de los puestos citados en la cláusula, SEPTIMA dejará de pertenecer al Sindicato, temporal o definitivamente.

DECIMA .- La empresa se obliga a aplicar las medidas disciplinarias y las de exclusión que el Sindicato acuerde imponer a sus miembros que les presten sus servicios, sin más requisitos que el sindicato se las comunique por, escrito. De

igual manera la empresa se compromete a aplicar las medidas de suspensión que dicte el Sindicato cuando los trabajadores no asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Sindicato. La primera vez se le aplicara una sanción administrativa de 2 días y la reincidencia será causa de separación de la organización estas se aplicarán de manera tal que no afecten la producción. El Sindicato releva de toda responsabilidad a la Empresa respecto de demandas o reclamaciones que hubiere por la aplicación de dichas medidas; asumiendo el Sindicato la total responsabilidad de los conflictos derivados por la aplicación de las medidas auidades. en igual forma la empresa podrá aplicar sanciones a los trabajadores suspendiéndolos del trabajo hasta por 5 días cuando cometan alguna falta que lo justifique, o con rescisión de la relación Laboral si la falta así lo amerita; cuando se apliquen dichas medidas serán notificadas al Sindicato.

DECIMA PRIMERA.- Este Contrato tiene por objeto fijar las obligaciones reciprocas de ambas partes, y regirá en todas las dependencias de la Empresa, en cualquier ampliación que se haga en el futuro en esta ciudad de Reynosa, Tam. La empresa podrá encomendar a terceros y contratistas, trabajos que requieran sus necesidades y en su caso, este Contrato Colectivo no se aplicará a estos terceros y contratistas.

DESCANSOS, VACACIONES Y AGUINALDOS

DECIMA SEGUNDA.- Los trabajadores al servicio de la empresa, disfrutaran de las vacaciones anuales a que se refiere el artículo 76 de la Ley. Los que tengan más de un año de servicio, gozaran de 6 días laborables y se aumentará el periodo en dos días mas por cada año subsecuente de servicios, hasta llegar a 12. Despues del 4o. año el periodo de vacaciones se aumentará en 2 días por cada 5 de servicios cubriendose el salario correspondiente antes de empezar a disfrutarlas. Asimismo tendran derecho a una prima del 50% sobre los salarios que le correspondan durante el periodo de vacaciones en la inteligencia de que cuando un trabajador se encuentre de vacaciones y el transcurso de ellas sufra algún accidente o enfermedad no profesional que lo incapacite para seguir gozando las vacaciones quedaran suspendidas estas, reanudandose cuando el trabajador se encuentre en condiciones de salud para seguir las disfrutando a juicio del médico del Patron y/o Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo de las vacaciones que se suspenden por el motivo indicado, el trabajador será considerado como enfermo ordinario gozando de las prestaciones que le corresponden

conforme al capítulo respectivo de este contrato. Para que se de el supuesto aquí establecido, será necesario que el trabajador presente la incapacidad expedida por el I.M.S.S. a la Empresa en los siguientes 3 días de expedida esta incapacidad.

DECIMA TERCERA.- La Empresa notificará al trabajador cuando complete su año de servicio; y por ende, su derecho a disfrutar de su periodo vacacional, para que este último de acuerdo con su supervisor programe la fecha en que desee disfrutarlas procurando no afectar la producción de la Empresa.

DECIMA CUARTA. La Empresa conviene y acepta, en que cuando un día de descanso obligatorio llegare a caer en sábado la Empresa se obliga a conceder como descanso el viernes anterior, con pago de salario y cuando llegare a caer en domingo, se concederá el lunes siguiente, haciéndose el pago de salario en forma completa sin descontar cantidad alguna.

DECIMA QUINTA.- Independientemente del descanso del que disfrutarán los trabajadores al mediodía para tomar sus alimentos, gozarán de dos descansos adicionales, uno de 15 minutos y otro de 10 minutos con pago de salario uno por la mañana y otro por la tarde a la hora que la empresa lo señale. En caso de que un trabajador necesite permiso para atender asuntos particulares durante la jornada de trabajo lo solicitará al supervisor y este en base a las necesidades de trabajo y la urgencia del caso, podrá concederlo. Estos permisos, en caso de ser concedidos, serán sin goce de sueldo y el supervisor los dará por escrito.

DECIMA SEXTA.- La Empresa concederá permiso hasta por 6 días al año con goce de sueldo, a dos trabajadores, cuando sean designados para desempeñar alguna comisión sindical, siempre y cuando esto no lesione los intereses de la Empresa, previa solicitud que el Sindicato formule por escrito. Igualmente con el Secretario General Seccional durante el término de su periodo sin goce de salario.

DECIMA SEPTIMA.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de 17 días de salario, el cual deberá cubrirse por la empresa antes del día 20 de diciembre. El trabajador que no tenga el año completo de prestar sus servicios a la empresa, recibirá proporcionalmente el aguinaldo mencionado.

DECIMA OCTAVA.- La Empresa se obliga a conceder a sus trabajadores los días de descanso obligatorio que establece el Artículo 74 de la Ley, con goce de salario íntegro, además el día jueves y viernes de la semana santa con goce de salario íntegro.

DECIMA NOVENA.- La Empresa y el Sindicato convienen en que cuando haya necesidad de trabajar los días mencionados en las cláusulas anteriores, los trabajadores percibirán salarios triples. El gerente de la Empresa puede solicitar uno ó varios trabajadores para que presten sus servicios en días festivos ó descansos obligatorios, pero no exigirlo, salvo en los casos previstos en el artículo 65 de la Ley.

VIGESIMA.- Las vacantes definitivas ó temporales y los puestos de nueva creación, serán cubiertos por el trabajador de la categoría inmediata inferior, tomando en cuenta en primer lugar la antigüedad, capacidad, y eficiencia del trabajador, asimismo, a la persona que le corresponda el puesto, deberá acreditar que posee los conocimientos y aptitudes necesarias para desempeñarlo, dentro de un período no mayor de 30 días. La empresa podrá cubrir las vacantes solamente en caso de que sea necesario a juicio de la misma.

VIGESIMA PRIMERA.- Serán días de descanso obligatorio de acuerdo con la Ley de la materia, los siguientes: 1 Enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 10 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, 10 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Empresa podrá cambiar a cualquier trabajador de su puesto habitual a donde sean necesarios sus servicios, sin perjuicio de su salario. Mensualmente la Empresa notificará los cambios efectuados cuando estos involucren cambios de turno.

VIGESIMA TERCERA.- Cuando la esposa de algún trabajador dé a luz a un hijo (a), la Empresa le concederá 3 días de permiso con goce de salario, un día del nacimiento, y 2 días para sacar a su esposa de la maternidad y dará una ayuda de \$ 100,000.00.

VIGESIMA CUARTA.- La Empresa concederá a los trabajadores a su servicio 3 días de permiso con goce de sueldo cuando vayan a contraer matrimonio, previa solicitud que se haga con la anticipación debida.

JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

VIGESIMA QUINTA.- La Empresa y el Sindicato convienen en que para la entrada y salida de los trabajadores, se establecerán relojes checadores en lugares estratégicos. Conforme se vaya incrementando el personal se aumentarán los relojes. Si por alguna circunstancia fuese necesario modificar las horas de entrada y salida de los trabajadores, esto se resolverá entre Empresa y Sindicato. Corresponde a la Empresa el derecho de fijar las horas de entrada y salida de los trabajadores.

VIGESIMA SEXTA.- Los trabajadores amparados en este contrato, laborarán la jornada legal establecida de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, la jornada será de 45 horas de trabajo semanales. Para el primer turno es de 9.0 horas, y el tercer turno en 41 horas semanales, ambos de Lunes a Viernes.

VIGESIMA SEPTIMA .- La Empresa otorgara un bono para asistencia en turno, que sera pagado exclusivamente al personal que trabaje en forma permanente o temporal en el segundo o tercer turno, consistente en un 8 % (OCHO POR CIENTO) y 15% (QUINCE POR CIENTO) respectivamente: del salario ordinario por horas normales trabajadas, incluyendo la parte proporcional del domingo y dias festivos; aclarando que el tiempo extra no sera considerado para efectos de cálculo de este bono. Este bono se aplicará exclusivamente al turno, por lo que si un empleado deja de laborar en este turno dejara de tener derecho al mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Empresa concederá a los trabajadores el tiempo necesario para que éstos salgan a tomar sus alimentos, en la inteligencia de que dicho tiempo nunca será menor de 30 minutos, el cual no será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada legal.

VIGESIMA NOVENA.- Los Trabajadores amparados por este contrato, laborarán la jornada ya pactada entre Empresa y Sindicato en el primero turno en los términos de los artículos 55 al 58 de la Ley. Los trabajadores podrán laborar el tiempo extraordinario, previa autorización por escrito que extienda el patron ó su representante, en su caso se pagará de la siguiente manera:

HORAS EXTRAS: En exceso de 45 horas semanales, pero que no excedan de 9 horas extras en una semana, serán pagadas a tiempo dobles.

HORAS EXTRAS: En exceso de 9 horas en una semana, serán pagadas a tiempo triple.

HORAS EXTRAS: Trabajadas en domingo, serán pagadas a tiempo triple, independientemente de que el trabajador labore 9 horas extras durante la semana.

El trabajador está obligado a laborar un periodo máximo de 9 horas extras a la semana distribuidas de acuerdo con las necesidades de la empresa. El tiempo extra en exceso de 9 horas, es considerado voluntario, y la prima dominical del 25% se pagará sobre el salario ordinario. Cuando por necesidades imprevistas del trabajador, faltase un día entre semana y la empresa tuviese la necesidad de ocupar de sus servicios en los días subsiguientes, después de su jornada normal, será considerado extraordinario, o bien si la empresa requiere de sus servicios el sábado y Domingo de igual manera será cubierto como tiempo extraordinario.

TRIGESIMA.- La Empresa y el Sindicato convienen en que al llevarse a cabo una suspensión de labores, por cualquiera de las causas especificadas en este contrato, la Empresa tomará en cuenta para el efecto la antigüedad de los Trabajadores, procurando que no resulten afectados los que tengan más tiempo de prestar sus servicios en la misma.

PREVISION SOCIAL SALARIOS Y PRESTACIONES.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Empresa y el Sindicato han acordado en que la jornada de Trabajo será de 45 horas semanales para el primer turno, 43 horas para el segundo turno y 41 horas para el tercer turno, distribuidas de Lunes a Sábado conviniendo al efecto en que las horas a laborar del día sábado se distribuirán en los demás días de la semana de Lunes a Viernes, con el objeto de no laborar el dicho día.

TRIGESIMA SEGUNDA .- El pago de los salarios se hará precisamente en moneda de curso legal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley, efectuándose en las mismas oficinas de la empresa los días viernes en el transcurso del mismo. Siempre que sea posible a la empresa, conviene en cubrirle al trabajador a través de su casa, el faltante entre lo correctamente debido de su ingreso y lo que erróneamente se le haya pagado. De no ser posible, el mismo día de pago, se efectuará al día siguiente hábil.

TRIGESIMA TERCERA .- La Empresa y el Sindicato convienen en que los salarios que devengarán los trabajadores en servicio, serán los que aparecen en el tabulador de salarios que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo. Dicho tabulador no recibirá modificación alguna en cuanto a creación de nuevas categorías o ampliación de las actuales, por el período de vigencia del presente Contrato.

TRIGESIMA CUARTA .- La Empresa con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario de sus trabajadores por el pago de las cuotas del Seguro Social, pagará estas cuotas correspondientes a cada trabajador, al 100% por ciento.

TRIGESIMA QUINTA .- Con el objeto de promover el interes en sus trabajadores para la capacitación y entrenamiento, La Empresa otorgará un subsidio a los trabajadores, calculado conforme al anexo " A " de este contrato y que forma parte íntegra del mismo. La cuantificación de este subsidio podrá ser revisada periódicamente por la Empresa.

TRIGESIMA SEXTA.- El salario se pagará directamente a los trabajadores, solo en los casos en que éste imposibilitado para efectuar el cobro personalmente, el pago se hará a la persona que designe como apoderado, mediante carta poder firmada por el trabajador, ante dos testigos, o mediante el trámite por el Secretario General, extendiendo un recibo liberatorio a la empresa.

TRIGESIMA SEPTIMA .- La Empresa se obliga a deducir de los salarios que perciben los trabajadores el 4% correspondiente a cuotas Sindicales, Ordinarias y Excepcionales que el Sindicato decreta debiendo este dar aviso por escrito a la Empresa respecto de dichas cuotas, mismas que deberán entregarse al representante legal del Sindicato, contra el recibo oficial correspondiente.

TRIGESIMA OCTAVA .- Cuando mediante la representación del Sindicato se arreglen liquidaciones a los trabajadores y estos fallezcan antes de cobrar las cantidades correspondientes, el patrón queda obligado a pagar a los beneficiarios designados por el trabajador en las formas especiales, las sumas convenidas. Este mismo procedimiento se observará para los casos de muerte del trabajador a causa de accidente o enfermedades de trabajo. En ambos casos se harán las liquidaciones personalmente a los beneficiarios designados legalmente, ante la Junta permanente correspondiente por la Empresa con la presencia del Sindicato o su representante.

TRIGESIMA NOVENA .- La Empresa se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio amparados por este contrato, un subsidio de \$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por día laborado como ayuda para gastos de transporte sin que esto forme parte del salario diario.

CUADRAGESIMA .- La Empresa otorgará a sus trabajadores por cada día trabajado, un subsidio para la adquisición de una comida ó alimento de buena calidad, y abundante con su respectivo refresco en el comedor de la empresa. Los trabajadores liquidarán la cantidad de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) como complemento del precio total por cada comida que reciban por conducto del conaseccionario designado por la empresa.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Empresa se compromete a otorgar un alimento adicional, cuando por necesidades de producción de la empresa, ésta requiera que sus trabajadores laboren tiempo extraordinario durante su jornada semanal, o bien en sus días de descenso obligatorio semanal o festivo.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La Empresa conviene y está de acuerdo en entregar a cada uno de sus trabajadores, una camiseta con el logotipo de la compañía, para que la usen en el desfile correspondiente al 10 de mayo.

CUADRAGESIMA TERCERA .- Ambas partes acuerdan que para el desfile del día 10 de mayo la Empresa se obliga a pagar a los trabajadores sindicalizados una comida hasta por la cantidad de \$

3.000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sera entregada al concesionario designado por el Sindicato contra entrega de previa factura.

CUADRAGESIMA CUARTA .- Ambas partes convienen, en que la empresa entregará a sus trabajadores mediante Vales por la cantidad de \$1,955.00, por día laborado y a su vez el trabajador aportará la suma de \$5.00 bajo las mismas circunstancias, para la adquisición de una canasta basica que se integrará únicamente con artículos de consumo básico. El Sindicato asume la responsabilidad total por la entrega a tiempo cada semana a la empresa, de los vales referidos, a cambio del pago por la cantidad que ampare el número de vales entregados.

CUADRAGESIMA QUINTA .- Ambas partes convienen y aceptan en que con base en las leyes fiscales establecidas, y con el fin de fomentar el ahorro entre sus trabajadores, la empresa establecerá para todo el personal de planta, un fondo de ahorro que se integrará en forma bipartita, con el 5% del salario base del trabajador y una cantidad igual de parte de la compañía. Dicho fondo sera administrado en forma bipartita por un comité técnico, en base a las disposiciones legales; las partes nombrarán previamente a sus representantes en dicho comité, el cual se regirá bajo el reglamento establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El ahorro se entregará en los meses de Junio y Diciembre de cada año, cortando a la última nomina de Mayo y Noviembre, respectivamente.

CUADRAGESIMA SEXTA .- La Empresa se obliga a conceder 3 dias con goce de sueldo, a los empleados que se ausenten por la muerte de algun familiar de primer grado que se define como padre, madre, conyuge, hijos, hermanos (menores de 16 años). Tambien tendra derecho a una ayuda para gastos de funeral de \$ 200,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La Empresa se inscribirá en el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que los trabajadores disfruten de los servicios que esta Institucion les otorga, haciendo la certificación correspondiente y verificación de los datos que proporcionen los trabajadores en las solicitudes que dicha Institucion les proporciona, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

CUADRAGESIMA OCTAVA .- La Empresa con el deseo de continuar proporcionando el deporte entre sus trabajadores proporcionará 35 uniformes deportivos anuales, pudiendo ser estos de football soccer, volley ball, según lo solicite el Sindicato mediante previa solicitud por escrito.

CUADRAGESIMA NOVENA .- La Empresa con el deseo de fomentar la educación entre sus trabajadores sindicalizados, concederá 10 becas anuales de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, a partir de la fecha de la firma de este contrato.

QUINCUAGESIMA.- Ambas partes convienen y aceptan en que la Empresa cubrirá en caso de muerte natural en un trabajador, la cantidad de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS PESOS 00/100 M.N.), y por muerte derivada de un riesgo de trabajo, la cantidad, de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mismas que serán entregadas a los familiares del trabajador fallecido, o del beneficiario que previamente haya designado en su caso, como ayuda para gastos de funeral, independientemente de las demás prestaciones que la Ley les concede.

QUINCUAGESIMA PRIMERA .- La Empresa, con el deseo de fomentar la puntualidad entre sus trabajadores, y como incentivo para que estos cumplan con sus deberes y no falten a sus labores, ha convenido con el Sindicato en otorgarles un premio de asistencia equivalente a \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales. Para gozar del derecho de recibir el premio de asistencia mencionado, los trabajadores deberán haber asistido durante esa semana, en la inteligencia de que la empresa no considerará como falta de asistencia, los primeros 15 minutos de retraso que pudiera haber tenido el trabajador durante cada uno de los días de dicha semana.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA .- La Empresa concederá como ayuda a sus trabajadores que laboren dentro de la empresa, con previa receta médica otorgada por el I.M.S.S. 10 lentes graduados, como ayuda para que estos puedan proporcionar los mejores servicios, previa solicitud del Sindicato contratante.

QUINCUAGESIMA TERCERA .- Para todo lo relacionado con el I.M.S.S. y el INFONAVIT, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos relativos que están en vigor.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- La Empresa se obliga con el Sindicato a que todos aquellos casos en que trabajadores de nuevo ingreso o de caracter temporal, llegasen a resultar embarazadas no seran dadas de baja por ese motivo.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- La Empresa proporcionara a sus trabajadoras las herramientas, utiles y materiales necesarios para el desempeño de su trabajo. Los trabajadores deberan avisar a su superior cuando carezcan de herramientas y utiles, o estos se inutilicen como consecuencia del servicio, a fin de que les proporcione los repuestos. Los trabajadores estan obligados a cuidar de la conservacion de las herramientas, utiles, maquinas y accesorios que les confieran, haciendo uso adecuado de ellas.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- La Empresa y el Sindicato convienen en que los trabajadores prestaran sus servicios en el domicilio de la Empresa, o en cualquier lugar que lo requiera la misma.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- El Sindicato y la Empresa, convienen en establecer por medio de este contrato colectivo, un periodo de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso de 70 dias laborables durante el cual la Empresa podra rescindir la relacion laboral del trabajador sin ninguna responsabilidad.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Los trabajadores devolveran en los dias y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que se les haya proporcionado para la ejecucion de sus trabajos, asi como de los utensilios propiedad de la Empresa cuando ya no los necesitan.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- La Empresa no aceptara ninguna excusa ni pretexto por la perdida de la herramienta, utiles o enseres.

SEPTAGESIMA.- La Empresa reconoce que los trabajadores no seran responsables del desgaste natural de los utiles y herramientas, debido al uso normal de ellas. Si resulta alguna responsabilidad para el trabajador, desde ahora se conviene en deducir de su salario el 15% sobre el excedente del salario minimo sucesivamente, hasta liquidar el adeudo. Si ya termino la relacion laboral, se le puede rebajar el costo, de su alcance final.

SEXTAGESIMA PRIMERA . - Los trabajadores se obligan expresamente a realizar las tareas que les incumben, con todo esmero y cuidado, así como cumplir estrictamente con las órdenes o indicaciones que reciban, respecto a la forma y términos de desarrollo de su trabajo, y particularmente de las indicaciones de tipo técnico para la elaboración de los productos y la realización de las operaciones industriales en que intervengan. Igualmente, los trabajadores se obligan a cumplir fielmente las instrucciones de sus superiores e instructores, respecto a la forma de operar y conservar la maquinaria, para que al terminar la jornada, el área de trabajo y la maquinaria, queden perfectamente limpios. Los trabajadores deberán desempeñar dentro de su jornada de trabajo, las labores, propias de su categoría, así como todas aquellas que resulten compatibles con sus fuerzas y aptitudes.

SEXTAGESIMA SEGUNDA . - La Empresa y sus representantes guardarán a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltratarlos de palabra o de obra.

SEXTAGESIMA TERCERA . - La Empresa inscribirá a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que las partes se sujetan a lo relativo a los riesgos profesionales, enfermedades no profesionales y demás obligaciones de esta índole, a lo dispuesto por la Ley de la materia. La empresa conviene en cubrir el 100% del salario diario establecido en el tabulador, por los 3 primeros días, y del 4o 5o, y 6o día el 40%, cuando sean otorgados por el I.M.S.S., como incapacidad causada por enfermedad no profesional, obligándose el trabajador a demostrar la causa de su ausencia mediante presentación a la empresa de un certificado médico, del I.M.S.S., y además un documento de incapacidad expedido por el citado Instituto. La anterior obligación de la empresa de pagar esta prestación, cesará cuando la causa que dio origen a la enfermedad sea de carácter no profesional, y se prolongue por un periodo contínuo mayor de 4 días. Esta prestación es limitada a una vez por trabajador en un año de calendario. La aprobación final de esta solicitud de pago, estará sujeta al visto bueno del médico de la empresa.

SEXTAGESIMA CUARTA . - La Empresa se obliga a proporcionar a los trabajadores amparados por este contrato y que por sus labores que así lo requieran, hasta 2 batas o uniformes sin costo alguno por cada año como equipo de trabajo, y los trabajadores deberán usarlos dentro de lo normal, y conservarlos en perfecto estado de

limpieza, y cada vez que el trabajador entregue una bata usada para recibir una nueva o uniforme nuevo, se considerará como tal. Empresa proporcionará el equipo de seguridad que considere necesario de acuerdo con la naturaleza del trabajo.

SEXTAGESIMA QUINTA.- En todo lo concerniente a la participación de utilidades de los trabajadores, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo. Independientemente de lo anterior, y solo para el caso de que la prestación antes mencionada no se genere porque la empresa por cualquier causa no obtenga utilidad en el ejercicio correspondiente, esta se obliga a proporcionar una gratificación de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada trabajador de planta.

SEXTAGESIMA SEXTA.- Los trabajadores que falten a sus labores por enfermedad o accidente no profesional, deberán avisar al jefe de su dependencia o al departamento de personal, con la mayor anticipación que sea posible. El aviso podrá darse personalmente, por teléfono o por conducto de otras personas, dichas faltas serán sin goce de sueldo.

SEXTAGESIMA SEPTIMA.- Se considerarán faltas justificadas aquellas originadas por riesgo de trabajo, enfermedades profesionales, y maternidad; siempre y cuando estén amparadas por incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTAGESIMA OCTAVA.- Se considerarán faltas injustificadas aquellas, que no quedan comprendidas en la Cláusula anterior.

SEXTAGESIMA NOVENA .- La Empresa cambiará de departamento o de operaciones a aquellos trabajadores que por las características del trabajo, que desempeñan, les puede afectar su organismo, tratando de proteger en todo lo que sea posible su salud al trabajador, siempre y cuando dicho cambio sea por verdadera necesidad, con previa comprobación del Instituto Mexicano del Seguro Social, y no afecte la producción de la empresa, y el número de trabajadores que lo solicite no sea mayor de tres.

SEPTUAGESIMA .- Empresa se obliga a expedir o llenar a cada trabajador en forma inmediata el aviso para calificar probables riesgos de trabajo (MTI) en todos aquellos casos en que el trabajador en cumplimiento de su trabajo sufra algún accidente

laboral o perturbación funcional; atento a lo dispuesto por los Art. 48, 49, 50 y 58 relativos a la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con los Art. 473, 474 y 475 relativos y aplicables de la Ley.

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

SEPTUAGESIMA PRIMERA .- Dentro de la Jurisdicción de cada centro de trabajo se integrará una Comisión de Seguridad e Higiene que estará formada por igual número de representantes del patron y del Sindicato, nombrando estos los que le correspondan por conducto de las secciones, delegaciones y subdelegaciones interesadas, quienes desempeñarán sus actividades en coordinación con los integrantes de la representación administrativa, durante la jornada en estos centros de trabajo, en la inteligencia de que los recorridos de inspección deberán hacerse en forma conjunta. Los representantes Sindicales que desempeñan labores propias de la Comisión de Seguridad e Higiene durante las labores de trabajo, quedarán relevados de sus labores habituales por el tiempo que ocupen en aquellas, sin menoscabo de los salarios ordinarios y prestaciones que le correspondan conforme a este contrato.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA .- Las partes consideran que es necesario sustentar programas de adiestramiento y capacitación para el trabajo y seguridad industrial, mejorando la preparación de los trabajadores para asegurar la productividad del trabajo, por lo tanto establecen que es su derecho y obligación de ambas partes conjugar sus esfuerzos para capacitar a los trabajadores y fomentar el adiestramiento en todas sus formas. Como parte del entrenamiento básico, todos los empleados recibirán 45 horas efectivas de capacitación en los siguientes temas: Instrucciones de trabajo, herramienta de trabajo, y equipo de seguridad.

En atención a las condiciones específicas las partes desarrollarán con el concurso de personal técnico y especializado al servicio de la empresa cursos de capacitación e implantarán el régimen de adiestramiento adecuado a las necesidades dentro del centro de trabajo.

SEPTUAGESIMA TERCERA .- Ambas partes convienen en lo relativo a higiene industrial, a los que prescriben las disposiciones de las autoridades sanitarias y las demás medidas de higiene que sean

acordadas por la comisión mixta, en caso de accidente de trabajo, esto deberá notificarse al jefe inmediato a fin de que proceda como corresponde.

SEPTUAGESIMA CUARTA .- La Empresa conservará en buen estado de higiene los baños, lavabos, bebederos, sanitarios, que usen los trabajadores, y proporcionará la cantidad necesaria de hielo para la refrigeración del agua ó enfriador eléctrico calefactor de agua, donde lo permitan las normas de seguridad en épocas de calor, proporcionará en los lugares que sea necesario, el equipo adecuado que se requiera para mantener una temperatura conveniente y saludable en los locales de trabajo, de igual manera, en los meses de invierno proporcionará la calefacción necesaria en los lugares que lo ameriten. Por su parte, los trabajadores están obligados a conservar estas instalaciones en las mejores condiciones higiénicas y de limpieza.

SEPTUAGESIMA QUINTA.- Con el fin de reducir a su mínimo los riesgos de trabajo, la empresa se obliga a proporcionar a su personal, y esté a usarlo, el equipo de seguridad específico que sea necesario, y adoptar las medidas de higiene y seguridad en funciones, de conformidad con las leyes respectivas.

SEPTUAGESIMA SEXTA .- Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la fracción XV del artículo 132, 153 A, al 153 X de la ley, empresa y el Sindicato promoverán el adiestramiento y la capacitación de los trabajadores por conducto de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA .- Ambas partes convienen en integrar la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, con igual número de trabajadores de la empresa y el sindicato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153-1 del Código Laboral.

SEPTUAGESIMA OCTAVA .- Ambas partes aceptan y convienen en que cuando exista queja en contra de algún trabajador, antes de que sea sancionado, se le dará oportunidad a la hora que disponga la empresa de expresar los motivos que tuvo para cometer la falta, en caso de que fuera cierto, dándose asimismo, la intervención a la representación del sindicato, quien podrá imponer en su caso alguna sanción al respecto, previa comprobación de la falta cometida, y sin perjuicio de la intervención del comité ejecutivo del sindicato y de las sanciones y medidas disciplinarias que pueda imponer la empresa.

SEPTUAGESIMA NOVENA .- La Empresa proporcionara a cada uno de los trabajadores a su servicio gratuitamente y por una sola vez, copia del Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento Interior de Trabajo en tamaño miniatura para ser un solo instrumento de trabajo y pueda ser portado en el bolsillo de cada trabajador. En caso de que al trabajador requiera de ulteriores copias, éstas serán a su costa.

OCTAGESIMA .- Ambas partes acuerdan, que a cada uno de los trabajadores al servicio de la Empresa, les será proporcionada gratuitamente, y por una sola vez, una credencial de identificación con el logotipo de la empresa. Si el trabajador requiere que se expidan posteriores credenciales, éstas serán a su costa.

OCTAGESIMA PRIMERA .- La Empresa y el sindicato acuerdan que son causas de suspensión en las relaciones de trabajo, en la empresa las siguientes:

- A) La fuerza mayor ó en caso fortuito no imputable al patrón que traiga como consecuencia la suspensión del trabajo.
- B) La falta de materia prima.
- C) El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y las circunstancias del mercado.
- D) La incosteabilidad y la imposibilidad de obtener los materiales para la ejecución normal de los trabajos. Lo anterior lo acuerdan las partes, en virtud de que la empresa ejecutará los trabajos mediante contratos especiales, firmados con diversas compañías extranjeras; la suspensión ó terminación de estos contratos, traerá como consecuencia la suspensión de actividades dentro de la empresa, por culpa ajena del patrón, dichas suspensiones serán sin mas responsabilidad que las siguientes: 1er día no se pagará 2o día al 4o día el 75% del pago de su salario 3a semana 50% del pago semanal, 3a semana al 25% del pago semanal.

OCTAGESIMA SEGUNDA .- En caso de que la jornada de trabajo no pueda iniciarse, ó si ya iniciada, se llegase a interrumpir por causa de una falla en el suministro a la empresa, de la energía eléctrica por un solo día, deberá cubrirse al 100%. Los trabajadores deberán esperar 2 horas con el propósito de iniciar o reiniciar la jornada, según el caso, si llegase a reestablecerse el suministro de energía eléctrica. Si el suministro se interrumpiera por varios días en forma continua, la empresa cubrirá a los trabajadores su salario íntegro por el primer día de interrupción, en la inteligencia de que los mismos, deberán esperar hasta un lapso de 2 horas dentro o fuera del área de trabajo, pero siempre dentro de los límites de la empresa, con el propósito de iniciar o reiniciar según el caso la jornada, si se llegase a restaurar el suministro de energía. Después del primer día, el segundo día será cubierto al 75% el tercer día será cubierto al 50% y el cuarto día será cubierto al 25%.

OCTAGESIMA TERCERA .- Ambas partes convienen y aceptan en que la empresa podrá suspender sus actividades, durante 2 días al año, si así lo exigen sus necesidades, con el objeto de levantar el inventario anual de existencias. Queda entendido, que la empresa no tendrá obligación de pagar salario alguno a los trabajadores durante este período, a menos que sean llamados a colaborar con dicha actividad, la cual será llevada a cabo en el mes de diciembre.

OCTAGESIMA CUARTA .- Ambas partes convienen y aceptan en que en este mismo acto firmaran el reglamento interior de trabajo, a fin de que sean depositados conjuntamente ante la autoridad competente, y publicado en los términos de la Ley.

OCTAGESIMA QUINTA .- El presente contrato no podrá sufrir reforma alguna en detrimento ó perjuicio de los trabajadores, y de la empresa durante el período de su vigencia, sin que se cumpla con las disposiciones del Código Laboral y su procedimiento.

OCTAGESIMA SEXTA .- Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá conforme a las prescripciones de la Ley.

OCTAGESIMA SEPTIMA .- La Empresa está de acuerdo en otorgar los incrementos al salario en el porcentaje que establezca la Comisión de Salarios Mínimos para el salario mínimo general ya sea en forma ordinaria o de emergencia, mismo porcentaje que se aplicará a todos y cada uno de los salarios establecidos en el tabulador que forma parte integrante de este Contrato Colectivo de Trabajo.

OCTAGESIMA OCTAVA .- Cuando a juicio de la Empresa sea necesario disminuir el número de trabajadores de planta, podrá reducirlo en el número que estime conveniente, debiendo indemnizarlos conforme a lo dispuesto por el Art. 152, Fracc. III de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAGESIMA NOVENA .- La Duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, revisable en los términos de los artículos 399 y 399 bis de la Ley. En virtud de lo anterior, y por acuerdo entre las partes, se fija como fecha en que comenzará a surtir los efectos legales de este contrato, el día 2 de Enero de 1992 para efectos de revisión, en la inteligencia de que las partes han convenido en forma anticipada, la revisión salarial correspondiente al 2 de Enero de 1993, cuya fecha se aplicará para todo el personal sindicalizado sin distinción alguna de categorías, el incremento salarial que fijó la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y el resto del clausulado, no se modificará hasta el mes de Enero de 1994.

FOR LA EMPRESA
CONTROLES DE REYNOSA S.A DE C.V.
ERNESTO LAUREL A.
GERENTE DE REL. INDUSTRIALES

FOR EL SINDICATO

LIC JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL.

ILEANA ENEIDA CUADROS SALAZAR.
SRIA GENERAL SECCIONAL.

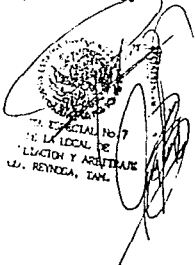


JUNTA ESPECIAL No. 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

---EN CIUDAD DE REYNOSA, TAML, de de resoluciones, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de marzo de 1951, se encontraron debidamente integrados la M. Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Cst. de, comparecen el C. LIC. J. RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores en Plantas Maquiladoras de esta ciudad, y por la otra parte comparece el C. LIC. ERNESTO LAUREL ALVARADO, en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales de la empresa CONTROLES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., que con fundamento en el artículo 390 de la ley Federal del Trabajo exhiben en original y las copias de ley del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con la empresa antes mencionada, solicitando se les sean remitidas a la M. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes. ---

---ESTE M. JUNTA ACUERDA:--- Tíngase por comparecidos a los CC. LIC. JOSE RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, y al C. LIC. ERNESTO LAUREL ALVARADO, manifestando con los caracteres que asientan y confundiendo en el artículo 390 de la ley Federal del Trabajo exhibe en original y las copias de ley del Contrato Colectivo de Trabajo, solicitando se les sean remitidos el original y las copias de ley a la M. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes.--- Del anterior acuerdo queda legalmente notificados los comparecientes quienes firman al margen para constancia legal, entregándose la copia al carbón del mismo.--- CUMPLASE.---

---Así lo prevysieron y firmaron los CC. Representantes que integran esta M. Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Cst. de.--- QOY FE.---



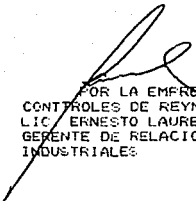
TABULADOR DE SALARIOS DE
CONTROLES DE REYNOSA S.A. DE C.V

GRADO A.		
OPERADOR EN PERIODO DE PRUEBA	\$	16,700.00
GRADO B	\$	19,063.00
GRADO C	\$	21,041.00
GRADO D	\$	22,200.00

1.- Los fondos de ahorros no reclamados despues del termino legal, dentro del Fideicomiso serán entregados por conducto del Comite Técnico al Patronato Educacion Eficiencia y Trabajo una vez al año en el mes de Enero el cual se destinará para la creacion, mantenimiento y desarrollo de guarderías infantiles y unidades deportivas alavez del Patronato "EDUCACION EFICIENCIA Y TRABAJO".


2.- Los Trabajadores de nuevo ingreso durante su periodo de prueba, se les descontaracomo cuota extraordinaria el 1% (UNO POR CIENTO), de su salario base mismo que sera destinado para el desarrollo y Construcción de Guarderías Infantiles su equipamiento, mantenimiento de su personal e instalaciones y Unidades deportivas.

3.- LAS MODIFICACIONES A LAS PRESTACIONES RESPECTIVAS Y AL TABULADOR DE SALARIOS SERAN RETROACTIVAS PARTIR DEL DIA 2 DE ENERO DE 1992 TENIENDO LA EMPRESA UN TIEMPO DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA LA APLICACION ADMINISTRATIVA DE LAS PRESTACIONES Y SALARIOS.



FOR LA EMPRESA
CONTROLES DE REYNOSA S.A. DE C.V.
LIC. ERNESTO LAUREL A.
GERENTE DE RELACIONES
INDUSTRIALES

FOR EL SINDICATO
LIC. JOSE R. MORALES DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL



ILEANA ENEDINA CUADROS SALAZAR.
SRIA GENERAL SECCIONAL.

DECLARACION DEL MONO DE ENTRENAMIENTO
C.F. 197

ANEXO A

1	2	3	4	5	6
SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL
92,000	0	116,500	0	140,000	0
92,500	0	117,000	0	140,500	0
94,000	0	117,500	0	141,000	0
94,500	0	118,000	0	141,500	0
95,000	0	118,500	0	142,000	0
95,500	0	119,000	0	142,500	0
96,000	0	119,500	0	143,000	0
96,500	0	120,000	0	143,500	0
97,000	0	120,500	0	144,000	0
97,500	0	121,000	0	144,500	0
98,000	0	121,500	0	145,000	0
98,500	0	122,000	0	145,500	0
99,000	0	122,500	0	146,000	16
99,500	0	123,000	0	146,500	52
100,000	0	123,500	0	147,000	89
100,500	0	124,000	0	147,500	125
101,000	0	124,500	0	148,000	162
101,500	0	125,000	0	148,500	198
102,000	0	125,500	0	149,000	235
102,500	0	126,000	0	149,500	271
103,000	0	126,500	0	150,000	308
103,500	0	127,000	0	150,500	344
104,000	0	127,500	0	151,000	381
104,500	0	128,000	0	151,500	417
105,000	0	128,500	0	152,000	454
105,500	0	129,000	0	152,500	490
106,000	0	129,500	0	153,000	527
106,500	0	130,000	0	153,500	563
107,000	0	130,500	0	154,000	600
107,500	0	131,000	0	154,500	636
108,000	0	131,500	0	155,000	673
108,500	0	132,000	0	155,500	709
109,000	0	132,500	0	156,000	746
109,500	0	133,000	0	156,500	782
110,000	0	133,500	0	157,000	819
110,500	0	134,000	0	157,500	855
111,000	0	134,500	0	158,000	892
111,500	0	135,000	0	158,500	928
112,000	0	135,500	0	159,000	965
112,500	0	136,000	0	159,500	1,001
113,000	0	136,500	0	160,000	1,038
113,500	0	137,000	0	160,500	1,074
114,000	0	137,500	0	161,000	1,111
114,500	0	138,000	0	161,500	1,147
115,000	0	138,500	0	162,000	1,184
115,500	0	139,000	0	162,500	1,220
116,000	0	139,500	0	163,000	1,257

DETERMINACION DEL BONO DE EMPLAZAMIENTO
 1987-1988

PAGE 00 4

7	8	9	10	11	12
SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL
163,500	1,293	187,000	3,009	210,500	5,410
164,000	1,330	187,500	3,045	211,000	5,472
164,500	1,366	188,000	3,082	211,500	5,534
165,000	1,403	188,500	3,118	212,000	5,596
165,500	1,439	189,000	3,155	212,500	5,658
166,000	1,476	189,500	3,191	213,000	5,720
166,500	1,512	190,000	3,228	213,500	5,782
167,000	1,549	190,500	3,264	214,000	5,844
167,500	1,585	191,000	3,301	214,500	5,907
168,000	1,622	191,500	3,337	215,000	5,969
168,500	1,658	192,000	3,374	215,500	6,031
169,000	1,695	192,500	3,410	216,000	6,093
169,500	1,731	193,000	3,447	216,500	6,155
170,000	1,768	193,500	3,483	217,000	6,217
170,500	1,804	194,000	3,520	217,500	6,279
171,000	1,841	194,500	3,556	218,000	6,341
171,500	1,877	195,000	3,592	218,500	6,403
172,000	1,914	195,500	3,629	219,000	6,465
172,500	1,950	196,000	3,665	219,500	6,527
173,000	1,987	196,500	3,702	220,000	6,589
173,500	2,023	197,000	3,739	220,500	6,651
174,000	2,060	197,500	3,775	221,000	6,713
174,500	2,096	198,000	3,812	221,500	6,775
175,000	2,133	198,500	3,848	222,000	6,837
175,500	2,169	199,000	3,885	222,500	6,899
176,000	2,206	199,500	3,921	223,000	6,961
176,500	2,242	200,000	3,958	223,500	7,023
177,000	2,279	200,500	3,994	224,000	7,085
177,500	2,315	201,000	4,031	224,500	7,147
178,000	2,352	201,500	4,067	225,000	7,209
178,500	2,388	202,000	4,104	225,500	7,271
179,000	2,425	202,500	4,140	226,000	7,333
179,500	2,461	203,000	4,177	226,500	7,395
180,000	2,498	203,500	4,213	227,000	7,457
180,500	2,534	204,000	4,250	227,500	7,519
181,000	2,571	204,500	4,286	228,000	7,581
181,500	2,607	205,000	4,323	228,500	7,643
182,000	2,644	205,500	4,359	229,000	7,705
182,500	2,680	206,000	4,396	229,500	7,767
183,000	2,717	206,500	4,432	230,000	7,829
183,500	2,753	207,000	4,469	230,500	7,891
184,000	2,790	207,500	4,505	231,000	7,953
184,500	2,826	208,000	4,542	231,500	8,015
185,000	2,863	208,500	4,578	232,000	8,077
185,500	2,899	209,000	4,615	232,500	8,139
186,000	2,936	209,500	4,651	233,000	8,201
186,500	2,972	210,000	4,688	233,500	8,263

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO DE PENSIONAMIENTO
 DE RETIROS

ANEXO A

13		14		15		16		17		18	
SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL
224,000	8,326	257,500	11,243	281,000	14,159						
234,500	8,389	258,000	11,305	281,500	14,221						
235,000	8,451	258,500	11,367	282,000	14,283						
235,500	8,513	259,000	11,429	282,500	14,345						
236,000	8,575	259,500	11,491	283,000	14,407						
236,500	8,637	260,000	11,553	283,500	14,469						
237,000	8,699	260,500	11,615	284,000	14,531						
237,500	8,761	261,000	11,677	284,500	14,594						
238,000	8,823	261,500	11,739	285,000	14,656						
238,500	8,885	262,000	11,801	285,500	14,718						
239,000	8,947	262,500	11,863	286,000	14,780						
239,500	9,009	263,000	11,925	286,500	14,842						
240,000	9,071	263,500	11,987	287,000	14,904						
240,500	9,133	264,000	12,049	287,500	14,966						
241,000	9,195	264,500	12,112	288,000	15,028						
241,500	9,257	265,000	12,174	288,500	15,090						
242,000	9,319	265,500	12,236	289,000	15,152						
242,500	9,381	266,000	12,298	289,500	15,214						
243,000	9,443	266,500	12,360	290,000	15,276						
243,500	9,505	267,000	12,422	290,500	15,338						
244,000	9,567	267,500	12,484	291,000	15,400						
244,500	9,630	268,000	12,546	291,500	15,462						
245,000	9,692	268,500	12,608	292,000	15,524						
245,500	9,754	269,000	12,670	292,500	15,586						
246,000	9,816	269,500	12,732	293,000	15,648						
246,500	9,878	270,000	12,794	293,500	15,710						
247,000	9,940	270,500	12,856	294,000	15,772						
247,500	10,002	271,000	12,918	294,500	15,835						
248,000	10,064	271,500	12,980	295,000	15,897						
248,500	10,126	272,000	13,042	295,500	15,959						
249,000	10,188	272,500	13,104	296,000	16,021						
249,500	10,250	273,000	13,166	296,500	16,083						
250,000	10,312	273,500	13,228	297,000	16,145						
250,500	10,374	274,000	13,290	297,500	16,207						
251,000	10,436	274,500	13,352	298,000	16,269						
251,500	10,498	275,000	13,414	298,500	16,331						
252,000	10,560	275,500	13,476	299,000	16,393						
252,500	10,622	276,000	13,538	299,500	16,455						
253,000	10,684	276,500	13,601	300,000	16,517						
253,500	10,746	277,000	13,663	300,500	16,579						
254,000	10,808	277,500	13,725	301,000	16,641						
254,500	10,871	278,000	13,787	301,500	16,703						
255,000	10,933	278,500	13,849	302,000	16,765						
255,500	10,995	279,000	13,911	302,500	16,827						
256,000	11,057	279,500	13,973	303,000	16,889						
256,500	11,119	280,000	14,035	303,500	16,951						
257,000	11,181	280,500	14,097	304,000	17,013						

INFORMACION DEL BONO DE ENTRENAMIENTO

2024

19	20	21	22	23	24
SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL	SALARIO SEMANAL	SUBSIDIO SEMANAL
304,500	17,076	328,000	19,992	351,500	22,208
305,000	17,138	328,500	20,054	352,000	22,270
305,500	17,200	329,000	20,116	352,500	22,331
306,000	17,262	329,500	20,178	353,000	22,392
306,500	17,324	330,000	20,240	353,500	22,454
307,000	17,386	330,500	20,302	354,000	22,515
307,500	17,448	331,000	20,364	354,500	22,576
308,000	17,510	331,500	20,426	355,000	22,638
308,500	17,572	332,000	20,488	355,500	22,699
309,000	17,634	332,500	20,550	356,000	22,760
309,500	17,696	333,000	20,612	356,500	22,821
310,000	17,758	333,500	20,674	357,000	22,883
310,500	17,820	334,000	20,736	357,500	22,944
311,000	17,882	334,500	20,798	358,000	23,005
311,500	17,944	335,000	20,860	358,500	23,067
312,000	18,006	335,500	20,922	359,000	23,128
312,500	18,068	336,000	20,984	359,500	23,189
313,000	18,130	336,500	21,046	360,000	23,251
313,500	18,192	337,000	21,108	360,500	23,312
314,000	18,254	337,500	21,170	361,000	23,373
314,500	18,316	338,000	21,232	361,500	23,435
315,000	18,378	338,500	21,294	362,000	23,496
315,500	18,440	339,000	21,356	362,500	23,557
316,000	18,502	339,500	21,418	363,000	23,619
316,500	18,564	340,000	21,480	363,500	23,680
317,000	18,626	340,500	21,542	364,000	23,741
317,500	18,688	341,000	21,604	364,500	23,803
318,000	18,750	341,500	21,666	365,000	23,864
318,500	18,812	342,000	21,728	365,500	23,925
319,000	18,874	342,500	21,790	366,000	23,987
319,500	18,936	343,000	21,852	366,500	24,048
320,000	18,998	343,500	21,914	367,000	24,109
320,500	19,060	344,000	21,976	367,500	24,171
321,000	19,122	344,500	22,038	368,000	24,232
321,500	19,184	345,000	22,100	368,500	24,293
322,000	19,246	345,500	22,162	369,000	24,355
322,500	19,308	346,000	22,224	369,500	24,416
323,000	19,370	346,500	22,286	370,000	24,477
323,500	19,432	347,000	22,348	370,500	24,539
324,000	19,494	347,500	22,410	371,000	24,600
324,500	19,556	348,000	22,472	371,500	24,661
325,000	19,618	348,500	22,534	372,000	24,723
325,500	19,680	349,000	22,596	372,500	24,784
326,000	19,742	349,500	22,658	373,000	24,845
326,500	19,804	350,000	22,720	373,500	24,907
327,000	19,866	350,500	22,782	374,000	24,968
327,500	19,928	351,000	22,844	374,500	25,029

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 GOBIERNO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES
 FISCALÍA DE LOS VALORES AGREGADOS

25	26	27	28
SALARIO	SUBSIDIO	SALARIO	SUBSIDIO
SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL
371,000	27,497	390,500	31,786
372,000	27,585	399,000	31,877
373,000	27,680	399,500	31,969
374,000	27,771	400,000	32,060
377,000	27,862		
377,500	27,954		
378,000	28,045		
378,500	28,136		
379,000	28,227		
379,500	28,319		
380,000	28,410		
380,500	28,501		
381,000	28,592		
381,500	28,684		
382,000	28,775		
382,500	28,866		
383,000	28,957		
383,500	29,049		
384,000	29,140		
384,500	29,231		
385,000	29,322		
385,500	29,414		
386,000	29,505		
386,500	29,596		
387,000	29,687		
387,500	29,779		
388,000	29,870		
388,500	29,961		
389,000	30,052		
389,500	30,144		
390,000	30,235		
390,500	30,326		
391,000	30,417		
391,500	30,508		
392,000	30,599		
392,500	30,691		
393,000	30,782		
393,500	30,874		
394,000	30,965		
394,500	31,056		
395,000	31,147		
395,500	31,239		
396,000	31,330		
396,500	31,421		
397,000	31,512		
397,500	31,604		
398,000	31,695		

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



183

ESTADO DE TAMAULIPAS



JUNTA ESPECIAL N.º 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. REYNOSA, TAM.

DEPENDENCIA	H. JUNTA ESPECIAL -
N.º	7 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.-
SECCION	CORRESPONDENCIA.-
NUMERO DE OFICIO	266/92.-
EXPEDIENTE

SE REMITE CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO.-

Cd. Reynosa, Tamps., a 21 de Abril de 1992.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAMPS.

Adjunto al presente se remite en original y las copias
de ley del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado por una -
parte por el Sindicato Industrial Autonomo de Operarios en-
General, y por la otra parte la empresa PILLING DE MEXICO, S.
A. DE C.V.

Lo anterior es para su Superior conocimiento.

A T E N T E
 " SUFRAGIO EFECTIVO Y ELECCION"
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 ESPECIAL N.º 7 DE LA LOCAL
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
 CONCORDIA Y ARBITRAJE
 CD. REYNOSA, TAM.

LIC. CARLOS FRANCISCO MARTINEZ ELEON.-

Al contestar este oficio citar los datos contenidos en el ángulo superior derecho



SINDICATO INDUSTRIAL AUTONOMO DE OPERARIOS 30
EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE REYNOSA C.T.M. 219
APDO. REG. EST-901/989

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de Abril de 1992.

ANTES PEC
INDAMEX
P/ OER REYNOSA
P. E AGUILA
NIBCO
M/ LA
P. EL NORTE
WELLS
PILLING
W/ ST BEND
P. A PROGRESO
P. DE LA COSTURA
A.T. EL OLMITO
I. F.A.S.A.

H. JUNTA ESPECIAL No. 7,
DE LA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
CIUDAD.

Nos estamos permitiendo acompañar a la presente, Contrato -
Colectivo de Trabajo, celebrado entre el SINDICATO INDUS-
TRIAL AUTONOMO DE OPERARIOS EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE -
REYNOSA, C.T.M., y la empresa PILLING DE MEXICO S.A. DE -
C.V., con la atenta súplica de que se proceda al Registro -
Legal correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el ar-
tículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual ex-
hibimos original y dos copias del referido documento.

COMITE EJECUTIVO

S/RO. GENERAL
Magdalena Guerrero V.

Atentamente.

S/RO. TRABAJO
Fidencio Guerrero Z.

S. O. ACTAS Y ACUERDOS
Martín E. Rosales Hdz.

POR EL SINDICATO INDUSTRIAL DE
OPERARIOS EN GENERAL DE MAQUI-
LADORAS DE REYNOSA, C.T.M.

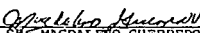
POR LA EMPRESA:
"PILLING DE MEXICO,
S.A. DE C.V."

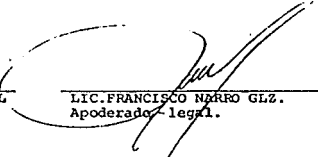
S/RO. ORGANIZACION
Rafael Artaga Oviedo

S. O. TESORERO
J. G. Corpus Garcia

COMISION DE JUSTICIA

Gl'ria De La Rosa Cepeda
J. G. Angel Aguilar Avila
Marybel Dominguez Barrientos


Sra. MAGDALENO GUERRERO VIGIL
Secretario General.


LIC. FRANCISCO NARRO GLZ.
Apoderado legal.

COMISION DE HACIENDA

Fernando Gómez Ruiz
L. Jael Sauceda Mata
Miroya Gurrola Guerrero

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V., SITUADA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO INDUSTRIAL AUTONOMO DE TRABAJADORES EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE REYNOSA, C.T.M. REPRESENTADO POR EL SR. MAGDALENO GUERRERO VIGIL Y POR FIDENCIO GUERRERO ZAVALA EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO RESPECTIVAMENTE, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL C. Representante Legal de la Empresa, PILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V., Reconoce la personalidad Juridica del SINDICATO INDUSTRIAL AUTONOMO DE TRABAJADORES EN GENERAL DE MAQUILADORA DE REYNOSA, C.T.M., como el unico representante del interes profesional de los trabajadores pertenecientes al mismo, para todos y cada de los trabajos del ramo.

SEGUNDA: El Sindicato por su parte declara, estar legalmente constituido de acuerdo con las leyes que rigen al pais y gozar de su correspondiente personalidad legal que le otorga su registro No. - 991-989 expedido por la H. Junta Local de Conciliacion y Arbitraje del Estado de Tamaulipas y representado por su Comité Ejecutivo y Comisiones.

TERCERA: Ambas partes acuerdan y convienen que para un mejor y mas facil interpretacion de este contrato, en el acuerdo del mismo se denominaran simplemente LA EMPRESA Y EL SINDICATO y cuando se tenga que hacer referencia a la Ley Federal del Trabajo se dira simplemente LA LEY.

CUARTA: Ambas partes acuerdan y convienen que al tiempo de firmar este contrato, LA EMPRESA tiene sus trabajadores en el parque Industrial Manimex en el Km-102 de la carretera Matamoros Reynosa, Tamaulipas, y que en un futuro posiblemente tendra otra localidad en Cd. Reynosa, Los trabajadores de LA EMPRESA pueden en cualquier de las dos localidades y queda entendido que este contrato sea efectivo en cualquier lugar en o cercano a de Reynosa en donde LA EMPRESA pueda hacer sus negocios.

QUINTA: EL SINDICATO sera representado ante LA EMPRESA por el --- Secretario General y en su caso habra tambien un delegado con obligaciones y responsabilidades consignadas.

11
"A"
[Handwritten signature]

106-174-1000000
[Handwritten signature]

SEXTA: La empresa se obliga a cubrir con personal proporcionado por el sindicato las vacantes que por cualquier causa necesiten cubrirse, así como las plazas de nueva creación solicitando el personal correspondiente al sindicato por escrito.

SEPTIMA: La empresa se obliga a ocupar en todas las labores propias de su desarrollo a elementos que se presenten en el futuro, previo acuerdo con el sindicato.

OCTAVA: Si algun trabajador llegara a ocupar uno de los puestos citados en la cláusula anterior, dejara de pertenecer al sindicato, para lo cual la empresa le dara aviso por escrito al sindicato.

NOVENA: Este contrato tiene por objeto fijar las obligaciones -- reciprocas de ambas partes y regira ante todas las Dependencias en cualquier trámite que LA EMPRESA, haga en el futuro. LA EMPRESA podra encomendar a terceros y contratistas trabajos que requieran sus necesidades y en su caso este Contrato Colectivo de Trabajo, no se aplicara este a Terceros y contratistas.

DESCANSOS, VACACIONES Y AGUINALDO

DECIMA: Los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, disfrutaran de vacaciones anuales de acuerdo con el artículo 76 de LA LEY y expresado en horas.

DECIMA PRIMERA: Cuando el trabajador, por alguna circunstancia de -- fuerza mayor o enfermedad se encuentre impedido para disfrutar sus vacaciones, tendra derecho a gozarlas cuando este en posibilidades de hacerlo.

DECIMA SEGUNDA: En cada periodo de vacaciones, los trabajadores tendran derecho a una prima vacacional del 35 % ----- (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los salarios que esten devengando.

DECIMA TERCERA: LA EMPRESA conviene y acepta que cuando un día de descanso semanal coincida con un día de descanso obligatorio, se concedera a los trabajadores el día siguiente con el pago de salario integro.

J. M. J. [Signature]

Composición Amigos

DECIMA CUARTA: Seran dias de descanso obligatorio de acuerdo con la Ley en el articulo 74. El 10. de enero, el 5 de Febrero, el 21 de marzo, el viernes santo, el 10. de mayo, el 16 de sep- el 20 de noviembre, el 10. de diciembre de cada 6 anos cuando corresponda a la transmision de el poder Ejecutivo Federal, el 24 y 25 de diciembre; el que determinen las leyes federales y locales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

DECIMA QUINTA: La empresa y el sindicato convienen en que cuando haya necesidad de trabajar los dias mencionados en la clausula anterior los trabajadores percibiran salario doble ademas del salario sencillo a que tienen derecho, de acuerdo a lo previsto por la ley, cumpliendo con lo establecido con el articulo 75 de la Ley.

DECIMA SEXTA: Los trabajadores tendran derecho a un aguinaldo anual de 18 (DIEZ Y OCHO DIAS), pagaderos por la empresa antes del dia 20 de diciembre. Para el trabajador que no tenga un ano completo de servicio el pago sera proporcional a los dias laborados.

DECIMA SEPTIMA: LA EMPRESA, dara a sus trabajadores un dia de -- descanso a la semana con goce de salario integro y cuando no se labore la semana completa, el pago se hara proporcional a los dias laborados.

DECIMA OCTAVA: La empresa concedera a los trabajadores a su servicio 3 dias de labores de permiso con goce de salario cuando vayan a contraer matrimonio, previa solicitud, que se haga con anticipacion debida atraves del sindicato.

DECIMA NOVENA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO convienen en que para la entrada y salida de los trabajadores, se establezcan relojes checadores en lugares estrategicos conforme se vaya incrementando el personal se aumentaran los relojes. Si por alguna circunstancia fuera necesario multiplicar las horas de entrada y salida de los trabajadores esto se resolvera de acuerdo entre LA EMPRESA Y EL SINDICATO. corresponde a LA EMPRESA el derecho de fijar las horas y salida de los trabajadores.

VIGESIMA: Los trabajadores amparados por este contrato laboraran la jornada legal establecida en los terminos del articulo 58 al 68 de la LEY. Los trabajadores solo podran laborar en tiempo extraordinario previa autorizacion por escrito que extienda el patron a sus legitimos representantes, y en ese caso pagara conforme lo disponga LA LEY.

Mano de [Signature]
Copy of [Signature]

VIGESIMA PRIMERA: La jornada de trabajo sera de 48 HORAS semanales. LA EMPRESA concedera a los trabajadores el tiempo necesario para que estos salgan a tomar sus alimentos, en la inteligencia de que dicho tiempo nunca sera menor de 30 minutos el cual no sera considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada legal.

VIGESIMA SEGUNDA: independientemente del descanso que disfrutaran los trabajadores del medio dia para tomar sus alimentos, gozaran de dos descansos con pago de salario, uno por la mañana de 15 (QUINCE) minutos y otro por la tarde de 10 (DIEZ) minutos que la empresa senale.

SALARIOS Y PRESTACIONES

VIGESIMA TERCERA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO convienen en que los salarios que devengaran los trabajadores en servicio, seran los que aparecen en este contrato.

VIGESIMA CUARTA: De los salarios que los trabajadores no se descontara cantidad alguna, salvo las excepciones echas por LA LEY, y las que se deriven del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: LA EMPRESA se obliga a deducir de los salarios que perciben los trabajadores el 2% (DOS PORCIENTO) correspondientes a cuota sindicales y extraordinarias que EL SINDICATO decreta debiendo este dar aviso por escrito a LA EMPRESA respecto de dichas cuotas mismas que deberan entregarse al representante legal DEL SINDICATO, contra el recibo correspondiente.

VIGESIMA SEXTA: El salario se pagara directamente al trabajador solo en los casos de imposibilidad a efectuar personalmente el cobro el pago se hara a personas que designe como apoderado mediante carta poder suscrita ante dos testigos o mediante el tramite por el Secretario General.

VIGESIMA SEPTIMA: El pago de los salarios se hara precisamente moneda de curso legal de acuerdo con las prescripciones de LA LEY efectuandose en las mismas oficinas de LA EMPRESA los dias viernes en el curso del mismo.

VIGESIMA OCTAVA: En caso de inconformidad con la liquidacion de su salario el interesado debera comunicarlo a su jefe para corregir los errores que hubiera o se hagan las aclaraciones necesarias .

[Handwritten signature]

Cajón de los...

VIGESIMA NOVENA: La empresa concedera tres dias con goce de sueldo y \$ 300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS) para gastos de funeral a los empleados que se ausenten debido a la muerte de un familiar de primer grado, que se define como Padre, Madre, Conyuge e hijos. Asi mismo concedera dos dias con goce de salario en caso de nacimiento de un hijo un dia por el nacimiento y otro dia -- para atender a la conyuge en su recuperacion fisica mas ----- \$100,000. (CIEN MIL PESOS 00/100M.N.) para ayuda de gastos inmediatos del recién nacidos.

TRIGESIMA: ambas partes convienen y estan de acuerdo, en que la empresa cubrira, en caso de muerte de alguno de sus trabajadores la cantidad de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS) por muerte accidental misma que sera entregada a los familiares del trabajador fallecido, como una ayuda para gastos funerales, independiente de las demas prestaciones que la ley le concede, los trabajadores sindicalizados designaran por adelantado el o la beneficiario (a) que reciba dicho seguro en caso de muerte.

TRIGESIMA PRIMERA: La empresa concedera permiso a uno de los trabajadores, a solicitud de el SINDICATO, para desempeñar alguna -- comision sindical, por un periodo maximo de 14 dias con pago de sueldo procurando que no se lesione los intereses de la Empresa.

TRIGESIMA SEGUNDA: La empresa y el SINDICATO reconocen la necesidad de fomentar la educacion entre los empleados sindicalizados y los hijos de estos con este proposito, la Empresa otorgara al SINDICATO, dos becas anuales a los empleados mejor calificados por la cantidad de \$300,000 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100) cada una.


TRIGESIMA TERCERA: LA EMPRESA proporcionara a sus trabajadores las herramientas; utiles y materiales necesarios para desempeñar su trabajo. Los trabajadores deberan dar aviso a sus superiores cuando se carezca de herramientas y utiles o estos se inutilicen como consecuencia del servicio, a fin de que les proporcionen los repuestos; los trabajadores estan obligados a cuidar de la conservacion de las herramientas, maquinas y accesorios que les confieran haciendo adecuado uso de ellas.

TRIGESIMA CUARTA: Los trabajadores devolveran en los dias y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que se haya proporcionado para la ejecucion de sus trabajos, asi como de los utiles propiedad de LA EMPRESA, cuando ya no la necesiten.

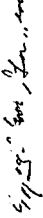
Am. A.S.

ref. del. c. p. 24. 2000 v

TRIGESIMA QUINTA: La empresa se obliga a proporcionar a los trabajadores que así lo requieran, hasta tres batas como equipo e instrumento de trabajo, y los trabajadores deberán de usarla dentro del uso normal y conservarla en perfecto estado de limpieza. Cada vez que el trabajador entregue una bata usada para cambiarla por una nueva se considera como canjearse hace la aclaración que las batas serán proporcionadas por la Empresa en forma gratuita. Así mismo proporcionará a los trabajadores de planta un par de zapatos al año o cuando sea necesario, previa devolución de los zapatos gastados para uso exclusivo dentro de la Empresa.

 TRIGESIMA SEXTA: Los trabajadores se obligan expresamente a realizar las tareas que les incumban con todo esmero y cuidado, y cumplir estrictamente con las ordenes o indicaciones que reciban respecto a las formas y terminos del desarrollo tecnico de su trabajo y particularmente de las indicaciones de tipo tecnico para la elaboracion de los productos y la realizacion de las operaciones industriales en que intervengan. Igualmente los trabajadores se obligan a cumplir fielmente las instrucciones de sus superiores, respecto a la forma de operar y conservar la maquinaria, para que al terminar la jornada el area de trabajo y la maquinaria, queden perfectamente limpias. Los trabajadores deberán desempeñar dentro de su jornada de trabajo, las labores propias de su categoria así como todas aquellas que resulten compatibles con sus fuerzas y aptitudes.

TRIGESIMA OCTAVA: LA EMPRESA y sus representantes guardaran a los trabajadores la debida consideracion absteniendose de maltratarlos de palabra o de obra.

 TRIGESIMA NOVENA: El sindicato y Empresa convienen expresamente en establecer, por medio de este Contrato Colectivo de Trabajo un periodo de entrenamiento para los trabajadores de nuevo ingreso de 60 (SESENTA) dias durante el cual la empresa podra rescindir la relacion laboral del trabajador sin ninguna responsabilidad.

CUADRAGESIMA: Ambas partes convienen que el reglamento interior del trabajo, sera actualizado en un plazo no mayor de 60 dias posteriores a la firma de este contrato, y con estricto apego a la ley de la materia, debiendo entregar un ejemplar impreso a cada trabajador.

CUADRAGESIMA PRIMERA: LA EMPRESA tiene obligacion de inscribir trabajadores en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: LA EMPRESA tiene obligacion de inscribir sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUADRAGESIMA TERCERA: Para todo lo relacionado con el I.M.S.S. y el INFONAVIT: se estara a lo dispuesto por las leyes y reglamentos relativos que esten en vigor.

CUADRAGESIMA CUARTA: En todo lo que concierne a la participacion en las utilidades de los trabajadores, las partes se someteran a la disposiciones de LA LEY.

CUADRAGESIMA QUINTA: La empresa proveera un subsidio a los trabajadores como ayuda para gastos de comida la cantidad de ----- \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100) por dia laborado.

CUADRAGESIMA SEXTA: La empresa proveera un subsidio a los trabajadores como parte su pago normal en la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 m.n.) por dia trabajado; cantidad que lea ayudara a cubrir los gastos de transportacion de ida a la Empresa y de regreso a sus hogares.

CUADRAGESIMA SEPTIMA: La empresa con el deseo de evitar el ausentismo y fomentar la puntualidad entre sus trabajadores conviene en otorgar un premio de puntualidad y asistencia perfecta. La suma que se entregara como premio a cada trabajador que tenga una semana perfecta sera de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS/100 M.N.)

CUADRAGESIMA OCTAVA: La empresa proveera y ayudara a los obreros con el equipo deportivo necesario para equipar dos equipos de deportes integrado por los mismos, a peticion del ----- Sindicato.

CUADRAGESIMA NOVENA: PERMISOS Y FALTAS- Los trabajadores que falten a sus labores por enfermedad o accidente no profesional deberan avisar a su jefe de su departamento o con el gerente de LA EMPRESA, con la mayor anticipacion que le sea posible, el aviso podra darse personalmente, por telefono o por conducto de otra persona, dichas faltas seran sin goce de sueldo.

[Handwritten signature]

[Handwritten note: Copia de un...]

QUINCUGESIMA: Se consideran faltas justificadas aquellas originadas como resultado de un accidente profesional, enfermedad y/o maternidad siempre y cuando esten amparadas por incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

QUINCUGESIMA PRIMERA: Se consideraran faltas injustificadas las que no queden comprendidas en la clausula anterior.

QUINCUGESIMA SEGUNDA: Cuando por necesidad transitorias de la empresa esta requiera los servicios de algun o algunos trabajadores Los trabajadores empezaran a laborar y se presentaran AL SINDICATO para su debido registro en un plazo maximo de 48 ----- (CUARENTA Y OCHO) horas comprometiendose la empresa a dar aviso por escrito al SINDICATO el mismo dia.

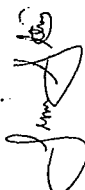
QUINCUGESIMA TERCERA: La empresa se obliga a establecer un fondo de ahorro de el 3% de el salario del trabajador y otro 3% que concedera la empresa, y del cual se le entregara al -- a mas tardar el 31 de Diciembre de cada ano.

QUINCUGESIMA CUARTA: Durante la jornada semanal de trabajo de los trabajadores de 48 (cuarenta y ocho) horas por semana LA EMPRESA repartira las horas de trabajo de la jornada semanal a fin de permitir a los trabajadores el reposo del sabado por la tarde u otra modalidad equivalente. El horario y turno de normal de trabajo de los trabajadores sera determinado y cambiado por LA EMPRESA de acuerdo con su programa de produccion.

QUINCUGESIMA QUINTA: La empresa podra cambiar de posicion a cualquier trabajador a donde sean necesarios sus servicios sin perjuicio de su salario regular, si es una posicion inferior. Pero pagando la diferencia si es una posicion superior .

QUINCUGESIMA SEXTA: Los partes convienen en que cuando los trabajadores se presenten a laborar y no haya energia electrica - la empresa Procurara darles alguna ocupacion, para que no pierdan su salario.

QUINCUGESIMA SEPTIMA: En caso de accidente de trabajo se debera notificar inmediatamente al jefe inmediato a fin de que proceda como corresponde, si no se da aviso antes de terminar el turno la empresa no lo considerara como accidente de Trabajo. La empresa se compromete a colocar y mantener debidamente surtido un botiquin de primeros auxilios con todos los materiales de curacion y medicamentos para primeros auxilios.



Caj 05 de caso de...

QUINCUAGESIMA OCTAVA: La empresa conservara en buen estado de --- higiene los banos, servicios sanitarios, lavabos, y bebederos de agua que usan los trabajadores asi mismo acondicionara debidamente un local comedor con parillas, planchas, mesas, ---- sillas y lavabos; y la cantidad necesaria de hielo para la refrigeracion de agua o enfriador calefactor electrico de agua, - donde lo permiten las normas de seguridad, asi mismo la empresa dotara dos casilleros a cada trabajador para su ropa de trabajo y de calle. En las epocas de calor o invierno proporcionara en los lugares que se necesario que se requiera para mantener una temperatura conveniente y saludable en los locales de trabajo, por su parte los trabajadores estan obligados a conservar estas instalaciones en las mejores condiciones higienicas y de limpieza y principalmente en la prevencion de fallas mecanicas, - la empresa se compromete a colocar donde sea necesario sistemas de ventilacion y/o de extraccion.

QUINCUAGESIMA NOVENA: Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la fraccion XV del articulo 132, 153-A al 153-X de, LA EMPRESA Y EL SINDICATO promoveran el adiestramiento y la capacitacion de los trabajadores por conducto de la Comision Mixta de Capacitacion y Adiestramiento. Ambas partes convienen igual numero de trabajadores de la EMPRESA Y EL SINDICATO, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 153-1.

SEXTAGESIMA: Las partes consideran que es necesidad permanente establecer programas de adiestramiento y capacitacion para el trabajo y seguridad industrial, mejorando la preparacion de los trabajadores, para asegurar la productividad del trabajo, por lo tanto establecen que es un derecho y obligacion de ambas partes conjugar sus esfuerzos para capacitar a los trabajadores y fomentar el adiestramiento en todas sus formas. En atencion a las condiciones especificas las partes desarrollaran con el concurso de personal tecnico y especializado al servicio de LA EMPRESA, cursos de capacitacion e implementaran el regimen de adiestramiento adecuados a las necesidades del centro de trabajo.

SEXTAGESIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que son causas de suspension en las relaciones de trabajo en LA EMPRESA las siguientes:

- 1.- la fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patron que traigan como consecuencia la suspension del trabajo.
- 2.- La falta de materia prima
- 3.- El exceso de produccion con relacion a sus condiciones economicas y las circunstancias del mercado.
- 4.- La incosteabilidad y la imposibilidad de obtener los materiales para la ejecucion normal de los trabajos
- 5.- Debido a que LA EMPRESA ejecutara trabajos mediante contrato -- especiales firmado con diversas companias nacionales y extranjeras, la suspension o terminacion de estos contratos traera como consecuencia la suspension de actividades dentro de LA --- EMPRESA por culpa ajeno del patron.

J. M. J. S.

Ag. y del Sr. Secretario

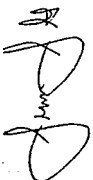
SEXTAGESIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen y aceptan en que la empresa podra suspender sus actividades durante ocho dias al ano, si asi lo exigen sus necesidades.

SEXTAGESIMA TERCERA: Ambas partes se comprometen a vigilar mutuamente que las promociones de los trabajadores, se hagan de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo.

SEXTAGESIMA CUARTA: El presente contrato no podra sufrir reforma alguna en detrimento o perjuicio de los trabajadores y de LA EMPRESA durante el periodo su vigencia sin que se cumplan las disposiciones laborales delCodigo de la materia y su procedimiento.

SEXTAGESIMA QUINTA: Ambas partes convienen en que el presente contrato sera revisado con referencia a los salarios el 15 de Enero de 1993. Y el clausulado el 15 de Enero de 1994, sujeto a lo dispuesto por el articulo 395 y 399VIS de la Ley Federal del Trabajo y como consecuencia se revisara anual y bianualmente segun corresponda.

SEXTAGESIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolvera conforme a las prescripciones de LA LEY.



Este Contrato Colectivo de Trabajo consiste en los terminos arriba mencionados, y las partes acuerdan presentarlo ante la H. Junta -- Local de Conciliacion y Arbitraje del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas y se firmo en Reynosa, Tamaulipas el dia 05 de Marzo de 1992.

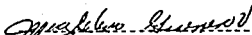
TABULADOR DE SALARIOS DE LA EMPRESA PILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON EL SINDICATO INDUSTRIAL AUTONOMO DE OPERARIOS EN GENERAL DE MAQUILADORAS DE REYNOSA. C.T.H.

EMPLEADO	INGRESO DIARIO
-----	-----
OPERADOR EN CAPACITACION	13,330
OPERADOR	17,190
OPERADOR GENERAL	20,858
OPERADOR ESPECIALISTA B	21,991
OPERADOR ESPECIALISTA AB	24,530
OPERADOR ESPECIALISTA A	25,138
JEFE DE GRUPO	30,445

POR LA EMPRESA


LYNN STEVENS
GERENTE GENERAL

POR EL SINDICATO


MAGDALENO GUERRERO VIGIL
SECRETARIO GENERAL

FIDENCIO GUERRERO ZAVALA
SECRETARIO DE TRABAJO DEL
SINDICATO



JUNTA ESPECIAL No. 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. REYNOSA, TAM.

---EN CIUDAD REYNOSA, Estado de Tamaulipas, siendo las doce horas del día quince de abril de mil novecientos noventa y dos,-- encontrándose debidamente integrada la H. JUNTA Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, comparece el C. MA DALENS GUERRERO VIGIL, en su carácter de Secretario General del Sindicato Industrial Autonomo de Operarios en General, Mequilladores de Reynosa, manifestando con los carácter que se ostentan y quien acredita su personalidad con la copia expedida por la Autoridad Laboral, de fecha 27 de noviembre de 1991, quien exhibe en original y las copias de ley Del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 390 de la ley Federal del Trabajo, celebrado con la empresa PILIING DE MEXICO, S.A. DE C.V., solicitandose a inismo sea remitido el mismo a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes. --

---ESTA JUNTA ACUORDA: Téngase por compareciendo al C. MAGDALENO GUERRERO VIGIL, con el carácter que se ostenta, y por manifestado y expresado por el mismo y fundamentado en el artículo 390 de la ley Federal del Trabajo, exhibe en original y las copias de ley del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la empresa antes mencionada, remitiéndose en su oportunidad el original y las copias de ley del mismo.- Del anterior acuerdo queda legalmente notificado el compareciente quien firma el presente para constancia legal, entregándosele copia al carbón del mismo.- CUMPLE.-

---Así lo proveyeron y firman los CC. Representantes que integran esta H. Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. DOY FE.

Apoyado en un documento

JUNTA ESPECIAL No. 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. REYNOSA, TAM.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: que celebran, por una parte ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A DE C.V., representada por su Gerente de Relaciones Industriales, Dra. Martha Emilia Garrido Sepulveda y por la otra, EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN FUNDICION, OPERADORES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE REYNOSA, TAMAULIPAS C.T.M. representada por los C.C. Lic. Reynaldo Garza Elizondo y el Sr. Gregorio Garay Morales en su caracter de Secretario General y Secretario del Trabajo, respectivamente de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S :

PERSONALIDAD Y REPRESENTACION

PRIMERA.-

El C. Representante legal de la empresa ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., reconoce la personalidad juridica del -- SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN FUNDICION, OPERADORES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE REYNOSA, TAMAULIPAS. C.T.M. como unico representativo del interes profesional de los trabajadores pertenecientes al mismo, para todos los efectos y cada uno de los trabajos del ramo, a su vez, EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE FUNDICION, OPERADORES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE REYNOSA, TAMAULIPAS. C.T.M. reconoce la personalidad juridica de el o los representantes de la Empresa, con lo que ambas partes contratantes se reconoce mutuamente su personalidad juridica y con facultades para firmar el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDA.-

El Sindicato por su parte, declara estar legalmente constituido de acuerdo con las Leyes que rigen el pais, gozar de la correspondiente personalidad juridica que le otorga su registro----- No. 841/986 expedido por la H. Junta Central de Conciliacion y Arbitraje del Estado y representado por su Comité Ejecutivo y Comisiones que lo integran. A su vez, La Empresa declara ser una sociedad constituida conforme a la Ley del pais y tener su domicilio en carretera a Monterrey, Parque Industrial del Norte, Lote 9, Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERA.-

El Sindicato sera representado ante la Empresa por el Secretario General y del Trabajo en su caso. Habra tambien un Delegado -- que sera un trabajador al servicio de la Empresa miembro del Sindicato, asi mismo por otros comisionados especiales, temporales o permanentes designados de conformidad con los estatutos del sindicato y las Leyes respectivas.

La Empresa sera representada ante el sindicato por el Gerente de Relaciones Industriales y/o el Apoderado Juridico General y/u otros representantes legales nombrados por la misma. Las relaciones de los trabajadores y del Sindicato con la Empresa se regiran por las estipulaciones del presente Contrato, por las del Reglamento y por la Ley Federal del Trabajo.

DEFINICIONES . -

CUARTA:

Para efectos de interpretacion del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes convienen en las siguientes definiciones;

A) "EMPRESA", "NEGOCIACION" O "PATRON". ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V. con domicilio legal para todos los fines del presente Contrato, en las oficinas de su Planta en el Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

B) "SINDICATO". Sindicato Industrial de Trabajadores en Fundicion Operadores y Demas Ramas Conexas de Reynosa, Tamaulipas. C.T.M. con domicilio legal en Porfirio Diaz No. 1003, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

C) "CONTRATO" El presente contrato colectivo de trabajo.

D) "REGLAMENTO" o "REGLAMENTO INTERIOR". El Reglamento Interior de Trabajo que rija entre las partes.

E) "TRABAJO". Es el conjunto de servicios y/o obras fisicas y/o intelectuales, de naturaleza personal, que constituyen el objeto y causa de la relacion laboral y que se realizen por los trabajadores efectiva y materialmente, con las modalidades establecidas en este Contrato Colectivo o en el Reglamento Interior de Trabajo, en el lugar de servicios o area de trabajo correspondiente.

F) "ACTIVIDADES DE OPERACION". Es el conjunto de operaciones y funcionamiento mecanico, electrico, de combustion interna o de cualquier otra indole que activan y ponen en movimiento continuo o discontinuo los instrumentos y maquinaria de la fabrica necesarios para realizar el objeto social de la Empresa.

G) "JORNADA DE TRABAJO". Es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposicion del patron para prestar su trabajo.

H) "EL LUGAR DE TRABAJO". El lugar de trabajo donde cada trabajador presta sus servicios sera el espacio, area, escritorio, mesa de trabajo, maquina o equipo de la Planta, establecimiento o dependencia donde el trabajador en forma habitual desempeña efectivamente las labores fisicas o intelectuales correspondientes a su categoria.

I) "TRABAJADORES DE CONFIANZA". Son trabajadores o empleados de confianza y por lo tanto, no podran pertenecer al sindicato ni se registran por el presente Contrato, todas aquellas personas que desempeñan funciones de representacion de la Empresa o de direccion, administracion, oficinas, especialidades tecnicas, vigilancia, inspeccion, fiscalizacion, manejo de fondos o almacenes, labores de entrenamiento o de ensenanza del personal y, en general, las personas que manejan o tengan acceso a la informacion confidencial de la Empresa.

La Empresa podra ampliar la categoria de trabajadores de confianza de acuerdo con sus propias necesidades.

J) "LEY". La Ley Federal del Trabajo.

QUINTA:

La Empresa tiene el derecho exclusivo de administrar libremente su negocio y, por consiguiente ni los trabajadores ni el Sindicato o sus representantes tendran injerencia alguna en este respecto.

REQUISITOS DE INGRESO

SEXTA:

Para el ingreso de cualquier trabajador al servicio de la Empresa se requiere:

- Pertencer o ingresar al Sindicato, con la excepcion hecha al personal de confianza.
- Haber cumplido 17 años de edad y pasar las pruebas psicologicas, culturales y tecnicas que la Empresa requiera.
- Presentar el certificado de instruccion Primaria Elemental como minimo.
- Presentar carta de antecedentes no penales.
- No haber sido separado con anterioridad, del servicio de la Empresa por indisciplina, insubordinacion, desobediencia, comision de alguna falta grave o cualquier causa legal de rescision.
- Someterse al reconocimiento medico previo en los terminos de la Fraccion X del Articulo 134 de la Ley.
- Numero de cuenta del SAR.
- Llenar de su puno y letra y firmar la forma de solicitud de empleo-usado por la negociacion, proporcionando verazmente, todos los datos y documentos que se requieran.
- Presentar su Cartilla de Identidad Militar y/u otra documentacion con la que justifique haber cumplido o estar cumpliendo satisfactoriamente con el servicio militar obligatorio.
- La carta de percepcion y retenciones del ultimo patron a quien haya prestado servicios durante el año en curso.
- Tener aptitud y capacidad fisica y mental para el buen desempeno del trabajo y/o entrenamiento capacidad o adiestramiento de que se trate, y encontrarse en estado de salud general satisfactorio a juicio del medico que la Empresa designe, mediante el correspondiente examen que este practique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ambro U. H.

LOS TRABAJADORES

SEPTIMA:

El Sindicato garantiza la competencia y moralidad de sus agremiados y se obliga a proporcionar el personal que le sea solicitado, obligandose a separar del trabajo sin responsabilidad para el patron, a aquellos trabajadores que no cumplan con el trabajo para el cual fueron contratados.

OCTAVA:

El representante de la Empresa podra solicitar el personal capacitado o de nuevo ingreso que se requiera para el desarrollo de los trabajos de la empresa señalando los requisitos que deberan reunir. El Sindicato lo proporcionara en el termino de 48 horas contadas a partir de la hora en que se reciba la solicitud de personal, que por escrito se formular. En caso de no proporcionarlo o en caso de urgencia y por necesidades imprevistas de produccion, la Empresa quedara en libertad de contratar directamente a los trabajadores, y esta los enviara al Sindicato dentro del termino de 5 dias para su afiliacion al mismo para lo que al contratarlos se les informara de esta obligacion asi como del domicilio sindical.

NOVENA:

Cuando por necesidades de produccion transitorias de la Empresa, esta requiera los servicios de alguno o algunos trabajadores por tiempo determinado, podra solicitar candidatos al Sindicato sealando los requisitos que deberan cubrir para efectos de ser entrevistados y en su caso el Sindicato los proporcionara en el termino de 48 horas contadas a partir de la hora en que se reciba la solicitud de personal, que por este escrito se formulara y en caso de no proporcionarlo, la Empresa contratara directamente a los trabajadores, quienes tambien tendran la obligacion de ingresar al Sindicato, en la inteligencia de que este personal solo permanecera al servicio de la Empresa durante el tiempo que estipule el contrato respectivo, a cuyo termino seran separados sin ninguna responsabilidad para la misma. Bajo las mismas condiciones la Empresa podra ocupar personal eventual, cuando asi lo requieran sus necesidades o directamente en casos de urgencia o fuerza mayor, firmados en su caso el contrato individual respectivo.

DECIMA:

El Sindicato y la Empresa, convienen expresamente en establecer por medio de este Contrato Colectivo de Trabajo, un periodo de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso de 60 dias calendario, durante el cual la Empresa podra rescindir la relacion laboral del trabajador sin ninguna responsabilidad.

DECIMA PRIMERA:

Los trabajadores se obligan expresamente a realizar las tareas que les incumban con todo esmero y cuidado y a cumplir estrictamente con las ordenes o indicaciones que reciban respecto a la forma y terminos del desarrollo de su trabajo y particularmente de las indicaciones de tipo tecnico para la elaboracion de los productos y -

la realizacion de las operaciones industriales en que intervengan. - Igualmente los trabajadores se obligan a cumplir fielmente las instrucciones de sus supervisores e instructores, respecto a la forma de operar y conservar la maquinaria para que al terminar la jornada el lugar de trabajo y la maquinaria queden perfectamente limpios. - Los trabajadores deberan desempeñar dentro de su jornada de trabajo las labores propias de su categoria asi como todas aquellas que resulten compatibles con sus fuerzas y aptitudes.

DECIMA SEGUNDA:

La Empresa podra cambiar a cualquier trabajador de su puesto habitual a donde sean necesarios, sus servicios, sin perjuicio de su salario.

DECIMA TERCERA:

La Empresa y sus representantes guardaran a los trabajadores la debida consideracion absteniendose de maltratarlos de palabra o de obra. Asi mismo, los trabajadores asu vez, guardaran el debido respeto y obediencia hacia la Empresa y sus representantes.

DECIMA CUARTA:

La Empresa y el Sindicato convienen que los trabajadores prestan sus servicios en el domicilio de la Empresa o en cualquier lugar que lo requiera la misma dentro de esta jurisdiccion.

DECIMA QUINTA:

Quando un trabajador miembro del Sindicato sea llamado por la Empresa para ocupar un puesto de confianza, dejara en ese instante de pertenecer al Sindicato.

DECIMA SEXTA:

Este contrato regira en todas las dependencias de la Empresa y en cualquier ampliacion que se haga en el futuro en esta Ciudad de Reyrosa. La Empresa podra encomendar a terceros y contratistas trabajos que requieran sus necesidades y en su caso este Contrato Colectivo no se aplicara a dichos terceros y contratistas.

DECIMA SEPTIMA:

Los trabajadores amparados en este Contrato laboraran una jornada legal establecidos en los terminos de los Articulos 58 al 68 de la Ley Federal del Trabajo. Los trabajadores solo podran laborar el tiempo extraordinario previa autorizacion por escrito que extienda el patron o sus legitimos representantes y en este caso se pagaran conforme lo disponga la misma Ley en uno y otro caso. Empresa y Sindicato, ratifican que la jornada diaria de labores sera de 9.6 hrs. de Lunes a Viernes y si los trabajadores son llamados para prestar sus servicios por mas tiempo este sera considerado como extraordinario y se pagaran con un ciento por ciento mas de salario que corresponda por las primeras nueve horas extras de la jornada y el tiempo extraordinario excedente de 9 horas a la semana se pagaran con doscientos por ciento mas del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Handwritten signature

Handwritten signature

1000

DECIMA OCTAVA:

La jornada de trabajo de los trabajadores sera de 8 horas la diurna, de 7:30 horas la mixta y 7 la nocturna. La empresa podra repartir las horas de trabajo de la jornada semanal a fin de permitir al operario el reposo del sabado por la tarde u otra modalidad equivalente. El horario y turno normal de trabajo de los trabajadores sera determinado y cambiado por la Empresa pero esta debera notificar previamente al Sindicato. La Empresa concedera a los trabajadores el tiempo necesario para que estos salgan a tomar sus alimentos en la inteligencia de que dicho tiempo nunca sera menor de 30 minutos por lo que no sera considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada legal.

DECIMA NOVENA:

En caso de que la Empresa requiera los servicios de los trabajadores en los descansos semanales o legales la Empresa se obliga a cubrir salario doble, ademas del salario sencillo de acuerdo con lo previsto en el Articulo 73 de la Ley.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

VIGESIMA:

Cuando algun trabajador renuncie o fuera expulsado del Sindicato la Empresa sin ninguna responsabilidad de su parte queda obligada a separar al trabajador afectado, desde luego siendo la responsabilidad unica y exclusiva a cargo del Sindicato.

VIGESIMA PRIMERA:

El Sindicato queda facultado para imponer a sus miembros castigos a titulo de correccion disciplinaria. Estos se aplicaran en forma tal, que no perjudiquen los intereses del negocio. En igual forma la Empresa podra aplicar sanciones a los trabajadores, suspendiendoles en el trabajo bajo su responsabilidad hasta por 8 dias cuando cometan una falta que lo justifique.

DESCANSOS Y VACACIONES

VIGESIMA SEGUNDA:

Seran dias de descanso obligatorio de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo:

- 10. Enero
- 5 Febrero
- 21 Marzo
- 10. Mayo
- 16 Septiembre

24 Noviembre

16. Diciembre de cada 6 años cuando correspondiera a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal

25 Diciembre

El que determinen las Leyes Federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Independientemente de lo anterior, la Empresa concedera como días de descanso obligatorio el Jueves y Viernes de la semana santa.

VIGESIMA TERCERA:

La Empresa se obliga a conceder a sus trabajadores un día de descanso semanal con goce de salario íntegro y cuando no se labore semana completa el pago se hará proporcional a los días laborados. -- Los trabajadores que presten servicios el día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

VIGESIMA CUARTA:

Ambas partes convienen y aceptan, que cuando un día de descanso obligatorio de los establecidos en la cláusula vigesima primera, de este documento llegara a caer en sábado, la Empresa se obliga a conceder como descanso el viernes anterior con pago de salario, y cuando llegara a caer en domingo, se concedera el lunes siguiente, pagandose el salario en forma completa.

VIGESIMA QUINTA:

Independientemente del descanso que disfruten los trabajadores al mediodía para tomar sus alimentos, la Empresa concedera dos descansos mas de diez minutos cada uno, a la hora que la Empresa senale, siendo estos dos con goce de salario.

VIGESIMA SEXTA:

Los trabajadores que tengan mas de un año de servicios en la Empresa disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

- 1 año de servicios 6 días laborables
- 2 años de servicios 9 días laborables
- 3 años de servicios 11 días laborables
- 5 a 10 años de servicios 13 días laborables.

Los trabajadores tendrán derecho a una prima de 40% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones. Los trabajadores deberán disfrutar efectivamente los periodos de vacaciones que les correspondan, mismo que en ningún caso será compensable con remuneración. Si la realización de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

VIGESIMA SEPTIMA:

Las partes convienen en que la Empresa adelantará a los trabajadores el periodo vacacional cuando menos con dos semanas de anticipación, cubriéndose el salario y prima correspondiente antes de empezar a disfrutarlas. Estas pueden ser en forma colectiva o para ciertos departamentos, la Empresa podrá proporcionar las vacaciones en forma escalonada debiendo en todo caso programarlas de acuerdo con la fecha de ingreso y dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, pudiendo concederse en forma continua o en dos periodos debiendo darse aviso correspondientemente a los trabajadores con la anticipación señalada.

S A L A R I O S

VIGESIMA OCTAVA:

Los salarios que perciban los trabajadores amparados por el Contrato, serán los que aparecen en el tabulador de salarios que se anexa y forma parte integrante del mismo.

VIGESIMA NOVENA:

Los salrios serán pagados en moneda de curso legal en el lugar de trabajo el viernes de cada semana, cuando el día de pago fuese festivo, el pago de salarios se hará el día anterior. Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos salvo los autorizados por la Ley y los que se deriven del presente Contrato, debiéndose pagar directamente al trabajador; solo en los casos en que este imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita ante dos testigos.

TRIGESIMA:

La Empresa descontará a sus trabajadores de su salario mensual el 3% por concepto de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias que el Sindicato le indique por escrito, mismas que deberán entregarse al representante legal del Sindicato, contra recibo oficial correspondiente.

HERRAMIENTAS, UTILES Y MATERIALES DE TRABAJO

TRIGESIMA PRIMERA:

La Empresa proporcionará a sus trabajadores las herramientas, útiles y materiales necesarios para el desempeño de su trabajo. Los trabajadores deberán dar aviso a su superior cuando carezcan de herramientas y útiles o estos se inutilicen como consecuencia del servicio, a fin de que se les proporcionen los repuestos. Los trabajadores están obligados a cuidar de la conservación de las herramientas útiles, máquinas y accesorios que les confieran, haciendo uso adecuado de ellas.

TRIGESIMA SEGUNDA:

Los trabajadores devolveran en los dias y horas señaladas para el efecto, el material sobrante que se le haya proporcionado para la ejecucion de sus trabajos, asi como de los utiles propiedad de la empresa, cuando ya no los necesiten.

TRIGESIMA TERCERA:

La Empresa reconoce que los trabajadores no seran responsables de el desgaste natural de los utiles y herramientas debido al uso normal de los mismos. Sin embargo la Empresa no aceptara excusa ni pretexto por la perdida de herramientas, utiles o enseres. Si resulta alguna responsabilidad para el trabajador, desde ahora se conviene deducir de su salario el quince por ciento sobre el excedente del salario minimo hasta la liquidacion total del adeudo.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

TRIGESIMA CUARTA:

Ambas partes convienen y aceptan que dentro de un termino no mayor de 60 dias posterior a la firma y ratificacion de este Contrato se elaborara y celebrara el Reglamento Interior de Trabajo con estricto apego a la Ley de la materia y demas ordenamientos legales procedentes.

SUSENSIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

TRIGESIMA QUINTA:

Ambas partes convienen y aceptan que si iniciada la jornada de trabajo se interrumpe el servicio de energia electrica y como consecuencia tiene que suspenderse el trabajo, la Empresa procurara ocuparlos en otras labores y de no ser posible, despues de un periodo de espera de 4 horas les garantiza el pago del 100% de su salario de ese dia, del 2o. dia en adelante el pago se sujetara a los porcentajes contemplados en la clausula TRIGESIMA SEXTA de este Contrato.

TRIGESIMA SEXTA:

La Empresa y el Sindicato acuerdan que son causa de suspension de las relaciones de trabajo en la Empresa las siguientes:

- La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patron que traiga como consecuencia la suspension del trabajo.
- La falta de materia prima .
- El exceso de produccion con relacion a sus condiciones economicas y las circunstancias del mercado.

- La incosteabilidad y la imposibilidad de obtener los materiales para la ejecucion normal de los trabajos.

- Cuando se ocasionen danos y se destruya cualquier maquinaria, edificio o materia prima debido a circunstancias imprevisibles que justifiquen la suspension de operaciones.

- La falta de materiales de los clientes y/o aprobaciones de manufactura.

Conviene las partes que como ayuda al personal, estas suspensiones sean pagadas de la siguiente manera, deberan los empleados esperar 3 horas en la planta por si se reanudan las labores.

Primera semana -- 50% del salario

Segunda semana -- 75% del salario

Tercera semana -- 100% del salario.

TRIGESIMA SEPTIMA:

Ambas partes convienen y aceptan que la Empresa podra suspender sus actividades durante 10 dias habiles al ano, si asi lo exigen sus necesidades, con el objeto de levantar el inventario anual de existencias, asi como para el efecto de mantenimiento en general. Queda entendido que la Empresa no tendra obligacion de pagar salario alguno a los trabajadores durante este periodo, a menos de que sean llamados para colaborar con dicha actividad.

PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA

TRIGESIMA OCTAVA:

Los permisos a los trabajadores para faltar a sus labores seran siempre sin goce de salario salvo las excepciones pactadas en este Contrato. Todo trabajador que necesite faltar a sus labores por una causa justificada conocida previamente debera justificar dicha necesidad ante el departamento de Relaciones Industriales y solicitar por escrito el permiso ante su jefe cuando menos un dia antes de que vaya a faltar. Cuando el trabajador falte a sus labores sin permiso, debera justificar su ausencia ante el Gerente de Relaciones Industriales o persona que se designe en el entendido que el simple aviso telefonico no justifica la falta, que cuando no haya un documento legal o de otra indole que asi lo determine. Las ausencias por enfermedad o incapacidad fisica solo podra justificarse mediante el documento correspondiente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que el trabajador debera presentar a mas tardar el primer dia que regrese a laborar, ante el departamento de Relaciones Industriales.

TRIGESIMA NOVENA:

La Empresa concedera permiso por comision sindical a uno de los trabajadores, a peticion por escrito del Sindicato contratante cuando sea designado para desempeñar algun cargo o comision representando a su Sindicato, una vez al ano por un periodo maximo de veintidias con goce de salario, procurando que no se lesionen los intereses de la Empresa.

SEXTA: La empresa se obliga a cubrir con personal proporcionado por el sindicato las vacantes que por cualquier causa necesiten cubrirse, así como las plazas de nueva creación solicitando el personal correspondiente al sindicato por escrito.

SEPTIMA: La empresa se obliga a ocupar en todas las labores propias de su desarrollo a elementos que se presenten en el futuro, previo acuerdo con el sindicato.

OCTAVA: Si algún trabajador llegara a ocupar uno de los puestos citados en la cláusula anterior, dejara de pertenecer al sindicato, para lo cual la empresa le dará aviso por escrito al sindicato.

NOVENA: Este contrato tiene por objeto fijar las obligaciones --recíprocas de ambas partes y regira ante todas las Dependencias en cualquier trámite que LA EMPRESA, haga en el futuro. LA EMPRESA podrá encomendar a terceros y contratistas trabajos que requieran sus necesidades y en su caso este Contrato Colectivo de Trabajo, no se aplicara este a Terceros y contratistas.

DESCANSOS, VACACIONES Y AGUINALDO

DECIMA: Los trabajadores al servicio de LA EMPRESA, disfrutaran de vacaciones anuales de acuerdo con el artículo 76 de LA LEY y expresado en horas.

DECIMA PRIMERA: Cuando el trabajador, por alguna circunstancia de -- fuerza mayor o enfermedad se encuentre impedido para disfrutar sus vacaciones, tendra derecho a gozarles cuando este en posibilidades de hacerlo.

DECIMA SEGUNDA: En cada periodo de vacaciones, los trabajadores tendran derecho a una prima vacacional del 35 X ----- (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los salarios que esten devengando.

DECIMA TERCERA: LA EMPRESA conviene y acepta que cuando un día de descanso semanal coincida con un día de descanso obligatorio, se concedera a los trabajadores el día siguiente con el pago de salario íntegro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPACITACION

CUADRAGESIMA:

Conviene Empresa y Sindicato el constituir una comision mixta de capacitacion y adiestramiento, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo. Las partes consideran que es necesidad permanente, sustentar PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION, para el trabajo y seguridad industrial, mejorando la preparacion de los trabajadores para asegurar la estabilidad y desarrollo de la industria mediante el incremento de la productividad en el trabajo.

CUADRAGESIMA PRIMERA:

Ambas partes se comprometen a verificar que las promociones se hagan de acuerdo al Contrato Colectivo.

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CUADRAGESIMA SEGUNDA:

Ambas partes convienen en sujetarse a los que establecen las disposiciones legales y sus reglamentos en lo que respecta a la Higiene y Seguridad Industrial. Conviene Empresa y Sindicato en constituir una Comision Mixta de Higiene y Seguridad, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

CUADRAGESIMA TERCERA:

La Empresa inscribira a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que las partes se sujetan el lo relativo a riesgos profesionales, enfermedades no profesionales y demas obligaciones, a lo dispuesto por elCodigo y Reglamentos de la materia. La Empresa conviene en cubrir el 100% del salario diario tabulado por los primeros 3 dias que sean otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social como incapacidad causada por enfermedad no profesional, obligandose el trabajador a demostrar la causa de la ausencia mediante la presentacion a la Empresa de un certificado medico del I.M.S.S. y ademas un documento de incapacidad expedido por el mismo Instituto. La anterior obligacion de la Empresa en cubrir los 3 primeros dias, nacera cuando la causa que dio origen a la enfermedad sea de caracter no profesional y se prolongue por un periodo mayor de 5 dias. La aprobacion final de esta solicitud de pago estara sujeta al visto bueno del medico de la Empresa y se limitara a una incapacidad al ano por trabajador.

CUADRAGESIMA CUARTA:

La Empresa se inscribira en el Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) para que los trabajadores disfruten de los servicios que esta Institucion les otorga, haciendo la certificacion correspondiente y verificacion de los datos que proporcionan los trabajadores en las solicitudes que dicha Institucion les otorga, de acuerdo en lo establecido en la Ley.

CUADRAGESIMA QUINTA:

Empresa y Sindicato convienen que para la entrada y salida de los trabajadores, se establezcan relojes checadores en lugares estrategicos y conforme se vaya incrementando el personal se aumentaran -- los relojes.

CUADRAGESIMA SEXTA:

La compania podra cambiar de departamento o de operaciones a aquellos trabajadores que por las características del trabajo que desempeñan, les pueda afectar su organismo, trando de proteger en todo lo que sea posible la salud del trabajador, siempre y cuando dicho cambio sea por verdadera necesidad, con previa recomendacion del medico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUADRAGESIMA SEPTIMA:

Con el fin de reducir al minimo los riesgos de trabajo, la Empresa se obliga a proporcionar a su personal, y este a usarlo, el equipo de seguridad especifico que sea necesario para adoptar las medidas de seguridad e higiene en funciones, de conformidad con las Leyes respectivas.

P R E S T A C I O N E S

CUADRAGESIMA OCTAVA:

La Empresa concedera a los trabajadores 5 (cinco) dias de permiso con goce de salario cuando vayan a contraer matrimonio, previa solitud que se haga con la anticipacion debida (15 dias). El trabajador tendra la obligacion cuando regrese a sus labores a acreditar a la Empresa haber contraido efectivamente matrimonio con la constancia del acta del registro civil correspondiente para tener derecho a esta prestacion.

CUADRAGESIMA NOVENA:

Los trabajadores tendran derecho a un aguinaldo anual de 19 (diez y nueve) dias de salario, el cual debera cubrirse por la Empresa, -- antes del dia 20 de Diciembre. Los trabajadores que no tengan el -- ano completo de prestar sus servicios a la Empresa recibirán el -- aguinaldo mencionado proporcionalmente al tiempo trabajado.

QUINCUAGESIMA:

Ambas partes convienen y estan de acuerdo, en que la Empresa cubrira en caso de muerte de alguno de sus trabajadores la cantidad -- de \$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y \$6'000,000 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) por muerte -- accidental de trabajo, misma que sera entregada a los familiares -- del trabajador fallecido, como una ayuda para gastos de funeral independientemente de las demas prestaciones que la Ley les conceda, correspondiendo a los trabajadores el derecho de designar a o los -- beneficiarios que recibirán dicho seguro en caso de muerte.

QUINCUAGESIMA PRIMERA:

La Empresa concedera 3 dias con goce de salario a los trabajadores por ausentarse debido a la muerte de un familiar de primer grado tales como Madre, Padre, Conyuge e Hijos. Independientemente de este permiso y las prestaciones que la Ley otorga, la Empresa entregara al trabajador la cantidad de \$300,000 (trescientos mil pesos - 00/100 m.n.), como ayuda para gastos de funeral.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA:

La Empresa con el deseo de fomentar la educacion entre los trabajadores sindicalizados y los hijos de estos destinaran la cantidad de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) anuales, - divididos en 5 becas de estudios repartiendolas entre los mejor calificados, tomándo en cuenta la solicitud del Sindicato, quien propondra al candidato o cadndidatos mas idoneos de acuerdo con su desempeno, asistencia, puntualidad y reportes de actuacion.

QUINCUAGESIMA TERCERA:

La Empresa proporcionara a los trabajadores que asi lo requieran para desempeñar su trabajo las batas necesarias, obligandose los - trabajadores a usarlas, conservandolas en perfecto estado de lim--- pieza. Para recibir una prenda nueva el trabajador debera entregar a cambio la usada.

QUINCUAGESIMA CUARTA:

La Empresa se obliga a ayudar con la cantidad de \$100,000 (cien-- mil pesos 00/100 m.n.) para la adquisicion de lentes graduados por /prescripcion medica, a todos aquellos trabajadores que asi lo re--- quieran, para ello los trabajadores deberan presentar a la Empresa el resultado de la evaluacion del I.M.S.S., y sujetarse a elegir -- los lentes con la optica que la Empresa tenga convenido.

QUINCUAGESIMA QUINTA:

La Empresa con el deseo de evitar el ausentismo y fomentar la pun- tualidad entre sus trabajadores, conviene en otorgar un premio de asistencia perfecta. Este premio de asistencia perfecta se entregara a quienes laboren su jornada por cuatro semanas completas y que puedan mostrar en su registro de asistencia, que checkaron todos los dias antes de la hora del inicio de la jornada. No tendran derecho a recibir este premio los trabajadores que en las cuatro semanas in- curran en faltas de asistencia o retardos aunque estos se deban a - permisos o incapacidades, aun cuando estos hayan sido con permiso - con o sin goce de sueldo. La suma que se entregara cada cuatro sema- nas como premio a cada trabajador que cumpla los requisitos anterior- es sera de \$ 12,000 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

QUINCUAGESIMA SEXTA:

Con el deseo de fomentar e incentivar la productividad la Empresa esta de acuerdo en otorgar un bono de productividad diario a todas las categorias que gocen su planta definitiva siendo esta de la siguiente manera:

SALARIO DIARIO	BONO DIARIO
\$ 17,136.00	\$ 850.00
18,000.00	870.00
20,000.00	970.00
23,000.00	1,350.00

QUINCUAGESIMA SEPTIMA:

La Empresa concedera un permiso por 3 dias con goce de salario y una ayuda de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 n.n.), a los trabajadores cuya esposa de alumbramiento a un hijo. Un dia sera el dia que nazca y los otros dos para sacarla del hospital. Es necesario presentar a la Empresa el comprobante del alumbramiento del hijo.

QUINCUAGESIMA OCTAVA:

La empresa otorgara a sus trabajadores por cada dia trabajado, una comida de buena calidad en el comedor de la misma Empresa. Los trabajadores liquidaran la cantidad de \$100. (cien pesos 00/n.n.), semanales los que seran descontados por nomina, como complemento del precio total.

QUINCUAGESIMA NOVENA:

La Empresa, con el proposito de ayudar a sus trabajadores proporcionara un subsidio, por concepto de transporte, por la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 m.n.), por dia laborado.

SEXTAGESIMA:

La Empresa conservara en buen estado de higiene los banos, lavabos, bebederos y sanitarios que usen los trabajadores, asi mismo proporcionara los aparatos para enfriar o calentar agua para tomar, en un numero apropiado a la cantidad de trabajadores. Asi mismo los trabajadores estan obligados a conservar estas instalaciones en las mejores condiciones higienicas y de limpieza.

SEXAGESIMA PRIMERA:

Ambas partes acuerdan que cada uno de los trabajadores al servicio de la Empresa, les sera proporcionada gratuitamente por una sola vez, una credencial de identificacion con el logotipo de la Empresa. Si el trabajador requiere que se expidan credenciales adicionales estas seran a su costo.

SEXAGESIMA SEGUNDA:

La Empresa con el deseo de promover el deporte entre sus trabajadores, otorgara una ayuda anual equivalente al costo de dos juegos de uniformes deportivos.

SEXTAGESIMA TERCERA:

La Empresa se compromete que a partir del día 10. de Enero del -- año 1993, la jornada semanal de labores sera de 45 (cuarenta y cinco) horas repartidas en la forma y terminos que convenga la Empresa, por lo que a partir de esa fecha se realizaran los estudios y acciones necesarias, con la finalidad de adecuar el equipo de produccion, asi como sus programas de planeacion administrativa y todas acciones que se requieran para ese efecto. El Sindicato se obligara asi mismo a crear entre sus agremiados el espiritu necesario para aumentar la productividad, disciplina en el trabajo, puntualidad y asistencia para con, eso apoyar con resultados efectivos el esfuerzo economico y operativo que realiza la Empresa en otorgar esta -- prestacion.

SEXTAGESIMA CUARTA:

La Empresa, con el proposito de ayudar a sus trabajadores proporcionar un subsidio por concepto de canasta basica, por la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por cada dia laborado. La -- cantidad mencionada se entregara semanalmente a los trabajadores a -- travez de bonos de un centro comercial de la ciudad, que servirán -- unicamente para la adquisicion de articulos de consumo basico.

SEXTAGESIMA QUINTA:

En base a las Leyes Fiscales establecidas y con el fin de fomentar el ahorro entre los trabajadores, la Empresa esta de acuerdo en crear un fondo de ahorro para todo el personal sindicalizado con -- una aportacion bipartita en que el trabajador debe aportar un 4% de su salario base y la Empresa un porcentaje igual. Dicho fondo sera administrado por un comite tecnico en base a las disposiciones legales. Tanto la Empresa como el Sindicato nombraran previamente quien es los representantes en dicho comite, el cual se regira bajo el reglamento establecido y acordado en base a los articulos 22 y 23 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta. Se podran retirar los fondos de la aportacion de los trabajadores una vez al año en el mes -- de Diciembre y esta prestacion se empezara a otorgar a los empleados cuando obtengan su planta definitiva en la Empresa.

SEXTAGESIMA SEXTA:

La Empresa obsequiara a cada uno de sus trabajadores, una camiseta con el logotipo de la compania, para que sea usada en el desfile correspondiente al 10. de Mayo.

SEXTAGESIMA SEPTIMA:

En todo lo que se refiere a la participacion de los trabajadores en las utilidades de las empresas, las partes se someteran a las -- disposiciones del articulo 117 de la Ley.

SEXTAGESIMA OCTAVA:

Conviene la Empresa en destinar un espacio suficiente en lugar visible de sus tableros de avisos, para que el Sindicato, a travez del delegado pueda fijar los comunicados y notas que desee de conformidad con la Empresa.

Marta E. Garrido

SENTAGESIMA NOVENA:

Todo lo relacionado con el I.N.S.S. y el INFONAVIT se estara a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos relativos que estan en vigor.

SEPTUAGESIMA:

La Empresa acondicionara un local para comedor dentro del centro de trabajo, fuera de las areas de produccion y proveerlo de las instalaciones para que los trabajadores puedan calentar y tomar sus alimentos durante los reposos que la Empresa les concede para tal efecto.

SEPTUAGESIMA PRIMERA:

Ambas partes se comprometen a verificar que las promociones se hagan de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA:

Que el presente Contrato Colectivo de Trabajo no podra sufrir reforma alguna en detrimento o perjuicio de los trabajadores y la Empresa durante el periodo de su vigencia, sin que se cumplan las disposiciones laborales delCodigo de Trabajo y su procedimiento.

SEPTUAGESIMA TERCERA:

Ambas partes manifiestan que el 5 de Julio de 1992 se cumplen dos años de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo que norman las relaciones laborales en ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., y como consecuencia en esa fecha procede la revision del Contrato.

SEPTUAGESIMA CUARTA:

Amable de la K

La duracion del presente Contrato es por tiempo indeterminado, re visible en los terminos de los articulos 399 y 399BIS de la Ley. En virtud de lo anterior y por acuerdo entre las partes se fija como fecha en que comenzara a surtir efectos legales la anotada en la clausula anterior como partida para las proximas revisiones. Una vez enterados del contenido y alcance legal del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes que intervienen acuerdan presentar lo ante la H. Junta Local de Conciliacion y Arbitraje en el Estado, por conducto de la H. Junta de Conciliacion de Reynosa, Tamaulipas para su deposito correspondiente.

FOR ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

Marta E. Garrido

DRA. MARTHA E. GARRIDO SEPULVEDA

FOR EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN FUNDICION, OPERADOR ES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, C.T.M

Keynaldo Garza Elizondo

LIC. KEYNALDO GARZA ELIZONDO

SR. GREGORIO GARAY MORALES

A N E X O

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V. Y EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES EN FUNDICION, OPERADORES, ARMADORES Y DEMAS RAMAS CONEXAS DE REYNOSA, TAMAU-LIPAS, C.T.M.

TABULADOR DE SALARIOS

REYNOSA, TAMPS.

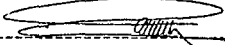
ESTE TABULADOR DE SALARIOS SE PAGARA SEGUN LA EMPRESA VAYA OCUPANDO TRABAJADORES EN LAS DISTINTAS CATEGORIAS.

CATEGORIA	SALARIO
1) PERIODO DE PRUEBA	\$ 13,330.00
2) OPERADOR	17,136.00
3) OPERADOR A	18,000.00
4) OPERADOR B	20,000.00
5) OPERADOR C	23,000.00

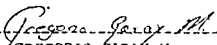
QUEDA ESTABLECIDO PARA EFECTOS DE PROMOCIONES, QUE ESTAS SE HARAN UNICAMENTE CUANDO EXISTAN VACANTES O PUESTOS NUEVOS DEFINITIVOS EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA. ESTE TABULADOR FORMA -- PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO COLECTIVO.



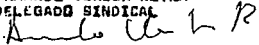
 DRA. MARTHA E. GARRIDO SEPULVEDA
 GTE. DE RELACIONES INDUSTRIALES
 ESPIRALES INDUSTRIALES DE REYNOSA
 S.A. DE C.V.



 LIC. REYNALDO GARZA ELIZONDO
 SECRETARIO GENERAL.



 SR. GREGORIO GARAY M.
 SECRETARIO DE TRABAJO.

 ARMANDO VERDEN REYNA
 DELEGADO SINDICAL




JUNTA ESPECIAL No. 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EN CIUDAD REYNOSA, Estado de Tamaulipas, siendo las once horas del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos, encontrándose debidamente integrada la H. Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, comparecen el C. LIC. REYNALDO GARCIA ELIZABDO en su carácter de Secretario General, y el C. ARMANDO VERDEER REYNA en su carácter de Delegado Sindical, cuya personalidad acredita con la certificación de fecha 20 de enero del presente año, expedida por el C. LIC. FRANCISCO G. ROBLES MALDONADO, Secretario General de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y por la otra parte comparece la C. DOCTORA MARTHA EMILIA GARRIDO SEPULVEDA en su carácter de Gerente de Relaciones Industriales de la empresa ESPIRALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., ubicada Avenida Fomento Industrial, Lote No. 9 MANZANA 3 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, DE REYNOSA, cuya personalidad se identifica mediante el Testimonio Notarial No. 354 de fecha 10 de octubre de 1990, pasado ante la F. del LIC. ALBUCAÑO GALINDO FLORES, Notario Público No. 135 con ejemplar en esta ciudad, cuya comparecencia es con el fin y fundamento en el artículo 350 de la ley Federal del Trabajo, exhiben en original y una copia de ley del presente contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la empresa a las referidas Instituciones al mismo a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para su conocimiento y de los efectos legales correspondientes.

ESTA JUNTA ACUERDA: Teniendo por comparecencia a los CC. LIC. REYNALDO GARCIA ELIZABDO, ARMANDO VERDEER REYNA, y LA C. DOCTORA MARTHA EMILIA GARRIDO SEPULVEDA, con los antecedentes que se exhiben y por constatación y expresado por los mismos, y confundidamente en el artículo 350 de la ley Federal del Trabajo, exhiben en original y las copias de ley del presente contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la empresa ESPIRALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V., celebrados de realta al mismo a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para su conocimiento y de los efectos legales correspondientes, del anterior acuerdo quedan legalmente notificados los comparecientes quienes firman el presente para constancia legal, entregándoseles copia del mismo. CONFIRMADO

Así lo proveyo en y firmaron los CC. Representantes que integran esta H. Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. DOY FE.

JUNTA ESPECIAL No. 7
DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
CD. REYNOSA, TAM.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUESTIONARIO PARA SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA --
DE EXPORTACION DE LA CD. DE TAMAULIPAS.

- 1.- Nombre del Sindicato: Sindicato Industrial de Trabajadores
en Plantas Maquiladoras de Reynosa, Tamaulipas
- 2.- ¿Cuántas empresas controla su Sindicato?: 42
- 3.- ¿De este total cuántas son maquiladoras?: 42
- 4.- ¿A cuántos empleados de la industria maquiladora agremia su Sindicato?: 16,500 en promedio
- 5.- ¿Cuáles son los principales servicios que presta su Sindicato a sus agremiados? Apoyo para que se cumplan sus derechos y en la solución de sus conflictos, a través de nuestros departamentos, especializados como Jurídico, Finanzas, Deportes, etc
- 6.- En el sentido estrictamente laboral, ¿Cuáles son los principales problemas a que se enfrenta el empleado de la maquiladora?: que no sabe defender sus derechos, por eso se sindicaliza, además de que si no no le dan trabajo.
- 7.- ¿Considera usted que la jornada laboral en las maquiladoras sea la correcta en tiempo y forma?: Sí X; No _____
¿Por qué?: _____

- 8.- ¿Las prestaciones que recibe el empleado de la maquiladora son suficientes?: Sí _____ ; No X
- 9.- Si su respuesta fue "No"; ¿Que le haría falta al empleado de esa industria para desempeñarse favorablemente?: gajar un mejor sueldo

10.- ¿La capacitación que reciben sus afiliados por parte de sus patrones es la correcta?: Sí ; No X.

¿Porqué?: si se les da capacitación pero no le suficiente debido a que les falta tiempo por ello en la jornada laboral

11.- En el último año ¿Cuántos emplazamientos a huelga ha controlado su sindicato?: no precisa el dato.

12.- ¿Cuales han sido las principales causas?: Reversiones de contrato y desequilibrios percibidos en los despidos

CUESTIONARIO PARA SINDICATO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA --
DE EXPORTACION DE LA CD. DE BAYONA, TAMAULIPAS.

- 1.- Nombre del Sindicato: Sindicato Ind. Aut. de
de Exportacion en General de Maquiladoras de Bayona
- 2.- ¿Cuántas empresas controla su Sindicato?: 9.
- 3.- ¿De este total cuántas son maquiladoras?: 9.
- 4.- ¿A cuántos empleados de la industria maquiladora agremia
su Sindicato?: 1,300
- 5.- ¿Cuales son los principales servicios que presta su Sin-
dicato a sus agremiados? Les da recibo de los trabajos y
solucion de problemas de deportes - culturales
Sociales, etc.
- 6.- En el sentido estrictamente laboral, ¿Cuales son los --
principales problemas a que se enfrenta el empleado de_
la maquiladora?: despidos injustificados
Violaciones al Contrato Colectivo
-
- 7.- ¿Considera usted que la jornada laboral en las maquila-
doras sea la correcta en tiempo y forma? Sí ; No
¿Porqué?: no es la correcta por que en algunas
Maquiladoras se pide a los trabajadores al impero x
algunos horarios como 45 horas por semana
y otros 11 horas por semana y producción
- 8.- ¿Las prestaciones que recibe el empleado de la maquilado-
ras son suficientes? Sí ; No
- 9.- Si su respuesta fue "No"; ¿Que le haría falta al emplea-
do de esa industria para desempeñarse favorablemente?:
que se le pague lo que le corresponde y que se le pague

que los salarios de los trabajadores
deben ser los mismos que los
de los otros trabajadores de la
zona (por el mínimo regional)

10.- ¿La capacitación que reciben sus acrecidos por parte de sus patrones es la correcta?: Sí ___ ; No X.

¿Porqué?: si en Remesas - material

tiempo para capacitación en el trabajo

11.- En el último año ¿Cuántos emplazamientos a huelga ha controlado su sindicato?: 10-

12.- ¿Cuales han sido las principales causas?: no pagar

Contrato de trabajadores

\$ 13,330.- salario mínimo regional

8.- Desde su punto de vista, ¿el nivel de los sindicatos en la I.M.E., es?: Bueno , Malo _____ ; ¿Porqué? _____

~~1970. La I.M.E. es un organismo de carácter técnico y científico que debe ser administrado por un organismo especializado en la materia.~~

9.- ¿Los servicios que el Desacho presta son contratados por?:
El Trabajador _____% , El Sindicato _____%.

10.- De sus asesorías al trabajador por problemas laborales, indique los porcentajes que han obtenido las siguientes conclusiones:
-restitución en el cargo _____
-pérdida del empleo _____
-deterioración de sus condiciones laborales _____
-otras: _____

11.- ¿ Con cuántos empleados cuenta su despacho?: 4

12.- Cargo de la persona que respondió el presente cuestionario:

JEFE DEL DESPACHO - LIC. JOSÉ ALFREDO SERRA GIL

MUCHAS GRACIAS.

8.- Desde su punto de vista, ¿el nivel de los sindicatos en la I.M.E., es?: Bueno _____, Malo X; ¿Porqué? NO BUSCAN

MAS QUE ENRIQUECERSE Y OBTENER POSICIONES POLITICAS.

9.- ¿Los servicios que el Despacho presta son contratados por?:

El Trabajador 85%, El Sindicato 15%.

10.- De sus asesorías al trabajador por problemas laborales, indique los porcentajes que han obtenido las siguientes conclusiones:

-restitución en el cargo 40%

-pérdida del empleo 55%

-empeoramiento de sus condiciones laborales 5%

11.- ¿ Con cuantos empleados cuenta su despacho?: 4 ABOGADOS
4 SECRETARIAS

12.- Cargo de la persona que respondió el presente cuestionario:

NOTARIO PUBLICO Y PROPIETARIO DEL DESPACHO

MUCHAS GRACIAS.

Lic. Anti Contr

**NARRO & ASOCIADOS**
ASESORIA EMPRESARIAL INTEGRADALETOIA: CA LULIA 2 de 1997.PARA: Dr. Jaime SpindolaEMPRESA: ITESM Campus Lida de Mexico.F A X: 415 824-66-79CIUDAD: México, D.F.FAX ENVIADO POR: Lic. Guillermo Izaguirde.NUMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ESTA PAGINA: 24

SI USTED TUVO PROBLEMAS PARA RECIBIR ESTA TRANSMISION
O NO RECIBIO EL NUMERO ESPECIFICADO DE HOJAS, LLAMENON
TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE.

M E N S A J E: _____

Le estoy enviando por
este medio informacion requ-
rido por Usted.

EMPRESARIAS INTEGRADAS

3.- De sus asesorías en aspectos laborales, en los últimos 5 años ¿qué porcentaje le ha realizado a empresas acumuladoras?: 100%

4.- ¿Qué porcentaje de estas asesorías las solicita el empresario, y qué porcentaje al trabajador?:

Empresario: 100%

Trabajador _____

5.- Para el empresario, ¿cuáles son las asesorías más comunes sobre aspectos laborales?: CONTRATOS INDIVIDUALES Y

COLECTIVO DE TRABAJO, RESERVISIONES DE

CONTRATO, QUITACION DE DEMANDAS.

6.- Para el trabajador, ¿cuáles son las asesorías más comunes en su defensa?: _____

7.- ¿Considera usted que el trabajador de la Industria Maquiladora de Exportación cuenta con las facilidades y prestaciones varias por parte de sus patrones, para realizar en las mejores condiciones su trabajo? Si No ¿Por qué?: _____

PORQUE LOS SINDICATOS OBTIENEN DE ESTAS

EMPRESAS MUY BUENAS PRESTACIONES

10.- De sus asesorías al trabajador por problemas laborales, indique los porcentajes que han obtenido las siguientes conclusiones:

-restitución en el cargo _____

-pérdida del empleo _____

-mejoración de sus condiciones laborales _____

-otros: _____

11.- ¿ Con cuantos empleados cuenta su despacho? 4

12.- Cargo de la persona que respondió el presente cuestionario:

ASOCIADO DE DESTACHO.

MUCHAS GRACIAS.

CUESTIONARIO PARA DESPACHOS JURIDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE
ASESORIA LABORAL EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

- 1.- Nombre del Despacho: Depto. del Trab. del Gob
del Edo.
- 2.- Principales servicios que presta: Peritajes segun art. 540 541 542 L.F.T
- 3.- De sus asesorías en aspectos laborales, en los últimos 5 años
¿qué promedio les ha realizado a empresas maculadoras?: 25%
- 4.- ¿Qué porcentaje de estas asesorías las solicita el empresario, y
qué porcentaje al trabajador? → 7% de oficina
Empresario: 10% Trabajador 3%
- 5.- Para el empresario, ¿cuáles con las asesorías más comunes sobre
aspectos laborales?: Datos, Reinstalaciones
Inspecciones (Seguridad e Higiene)
Capacitación y Adiestramiento etc...
- 6.- Para el trabajador, ¿cuáles son las asesorías más comunes en su
defensa?: Despidos, Suspensiones, Mutuaciones
Contractuales
- 7.- ¿Considera usted que el trabajador de la Industria Maquiladora
de Exportación cuenta con las facilidades y prestaciones neces-
arias por parte de sus patronos, para realizar en las mejores
condiciones su trabajo?: Si X, No ; ¿Por qué?:
Por que los Sindicatos locales son
comerciales y tienen cuerpos jurídicos
capacitados además de que sus líderes

8.- Desde su punto de vista, ¿el papel de los sindicatos en la I.M.E., es?: Bueno Eficiente, Malo _____; ¿Porqué? _____

es el organo medidor de las Relaciones laborales y la base para romper el hielo con mundos

9.- Los servicios que el Despacho presta son contratados por? medios
El Trabajador 20%, El Sindicato 15%, El Sindicato 65% (Son Gratuitos)

10.- De sus asesorías al trabajador por problemas laborales, indique porcentajes han obtenido las siguientes conclusiones:

-restitución en el cargo 10%

-pérdida del empleo 9%

-ampliación de sus condiciones laborales 81%

- Anulación de Castigos ó Suspensiones

- Incorporación a sus Categorías

11.- ¿ Con cuantos empleados cuenta su despacho?: (4)

12.- Cargo de la persona que respondió el presente cuestionario:

Inspector del Trabajo en Bismarck Tam

MUCHAS GRACIAS.

1970 11 21

CUESTIONARIO PARA EMPLEADOS DE MAQUILADORAS DE LA CD. DE REYNOSA TAMAULIPAS.

- 1.- Nombre de la Empresa en la que trabaja: _____
- 2.- ¿Cuanto tiempo lleva trabajando ahí?: _____
- 3.- ¿Cuándo lo contrataron, firmó contrato?:
Sí _____, No _____; ¿De qué Tipo?: personal _____, colectivo _____
- 4.- ¿Pertenece a algún Sindicato?: Sí _____, No _____.
- 5.- Nombre del Sindicato al que pertenece: _____
- 6.- ¿Qué beneficios recibe de su Sindicato?: _____
- 7.- ¿Trabaja Horas Extras?: Sí _____, No _____; ¿Cuántas? _____
- 8.- ¿Cuales de las siguientes prestaciones recibe?:
I.K.S.S. _____
Capacitación y Adiestramiento _____
Vacaciones _____; ¿Cuántas al año? _____
Aguinaldo _____
Comisión de Seguridad e Higiene _____
Incapacidad por riesgo de trabajo _____
Indemnizaciones por despido _____
Otras: _____
- 9.- ¿Cuál es su horario de trabajo actual? _____
- 10.- ¿Considera usted que sus condiciones actuales de trabajo son las adecuadas para desempeñarse de la mejor manera en su trabajo? Sí _____, No _____; ¿Porqué? _____
- 11.- ¿Qué haría falta para que usted se sintiera bien en su trabajo?: _____

CONCLUSIONES

1.- Uno de los fenómenos más importantes de los últimos años en la economía mundial, y del cual nuestro país ha sido actor activo, es el llamado proceso de globalización de la producción, especialmente de manufacturas. resultado de factores tales como el desarrollo tecnológico que separa geográficamente las fases de la producción; las innovaciones tecnológicas en materia de transporte y comunicaciones que reducen costos en la transferencia de productos e información; los grandes diferenciales de salarios entre países industrializados y los que no lo son o están en vías de serlo y por lo tanto varían las intensidades del factor trabajado y; la creciente competencia en los mercados internacionales, que los ha obligado a constituirse en bloques económicos para mantener e incrementar los niveles de competitividad internacional.

Es así como, en este contexto surge y se desarrolla en México la industria maquiladora de exportación, regulada por los sustentos del equilibrio entre la oferta y la demanda de factores productivos, mismos trabajo, capital, tecnológico, terrenos disponibles, etcétera basado en nuestro caso, el ambiente laboral, regulado para beneficiar al capital (nacional o extranjero), la calidad de nuestra infraestructura, y otros elementos que favorecen a la inversión, como por ejemplo, las disposiciones en materia ambiental.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Los costos más bajos, especialmente de la mano de obra, ha motivado la creciente instalación de maquiladoras en México, comprobando así, el principio básico de la teoría neoclásica, formulado en nuestro marco teórico, que consiera el mercado de trabajo en el que la oferta determina el salario y la demanda en nivel de empleo, y aún cuando el salario en nuestro país está regulado, es un factor de decisión para ubicar las maquiladoras y para emplearse o no en ellas, infiriendo además, que mientras más oferta de puestos (de acuerdo al nivel) de trabajo existe, menor será el salario que estos perciban y su demanda determinará el número de puestos requeridos.

2.- Sin hacer mención abundantemente a este que pretende ser el nuevo modelo de crecimiento de nuestro país, por medio del cual todas las fuerzas del mercado estarán adecuadas a las leyes de la oferta y la demanda, ante las tendencias de la política actual de desarrollo, de liberalización y privatización de nuestra economía; ya que son argumentos que vivimos día con día, y que además integran no solo a las fuerzas del mercado interno, sino que en una total apertura económica nuestro país se abre comercialmente en un solo mercado con nuestros vecinos del norte; encontraremos en este marco a la industria maquiladora como parte integral de las diferentes políticas y estrategias de desarrollo nacional.

Es en este sentido, que la industria maquiladora de exportación

representa posibilidades reales de desarrollo regional, en este caso, especialmente para la zona fronteriza norte y sus principales municipios, coadyubando a solucionar parte de los problemas que México ha venido enfrentando en los últimos años, tales como, un alto endeudamiento externo, desfavorables relaciones de intercambio y una escasez de capital para invertir y crear fuentes de trabajo.

De tal manera que, la principal aportación de la I.M.E. al desarrollo económico de México tiene vinculación estrecha con este último elemento, la promoción del empleo ha representado y lo sigue haciendo en nuestro país, uno de los elementos decisivos fundamentales, por lo que autoriza la instalación de estas plantas, en virtud de que la planta productiva nacional no ha sido capaz de generar la suficiente cartera de empleos, que demandará la población; consecuentemente, los lugares en donde se ubica esta industria se ha producido un desarrollo en infraestructura y servicios adaptados a las necesidades de su población y de los niveles de vida que ésta misma ha exigido, aun cuando todavía falta mucho por hacer.

1.- El estudio de la industria maquiladora de exportación y de sus relaciones laborales que realizamos, justificándola por principio como producción compartida por dos países, y como tal como una extensión de la división internacional del trabajo, principalmente para producir bienes que requieren de mano de obra

intensiva, nos ha enseñado que en cuanto a diferencias laborales, estas sólo se manifiestan en cuanto a que forman parte de ese nivel de internacionalización, en el cual la globalización económica exige que, a grandes rasgos, se descentralicen los procesos productivos, para que las materias primas procedentes de un país en desarrollo, reciban una transformación inicial en componentes en un país industrializado, y posteriormente regresen a otro o al mismo en desarrollo que se encarga de un procesamiento adicional o del ensamble de los componentes (aquí es donde participa y se internacionaliza nuestra mano de obra), para que después el producto terminado se exporte al país sede de la empresa transnacional o a otro mercado de destino también.

Sin embargo, el contexto económico-laboral y las condiciones de trabajo en las que se desarrolla la industria maquiladora de exportación en nuestro país, las que fueron prudentemente analizadas en el capítulo tercero, y en el estudio que se hizo del municipio de Reynosa, Tamaulipas, corresponde a las que en cualquier otro sector productivo del interior de nuestro país se manifiestan, ya que están apoyadas -asimétricamente- por las diferentes disposiciones legales en la materia y aunque operativamente por sus requerimientos de insumos, esta industria está planeada para recibir un tratamiento comercial y aduanero diferente (capítulo I), sobre todo en cuanto a importación temporal se refiere: esta actividad tiene las mismas condiciones de trabajo que cualquier otro sector productivo de nuestra economía, y fomenta de la misma forma el desarrollo y la

satisfacción personal que como si fuera miembro de estas obras plantas o negocios.

4.- Retomando el concepto de "relación asimétrica interfronteras", que como producción compartida asume la industria maquiladora de exportación, y sin contar aquí con todos los elementos teóricos e informativos que sustentan este concepto, dado que no es tema de análisis del presente trabajo, pudimos observar en el estudio y lo manifestamos sencillamente en esta conclusión: que a pesar de los grandes beneficios que reciben por una parte los inversionistas extranjeros, dueños de estas plantas, en ganancias y hasta en prestigio; y por la otra nuestro país, que considera a estas empresas como fuente importante de divisas; el trabajador de las mismas no tienen una participación diferente a las que marcan nuestras leyes, en estos beneficios, dado que si gracias a ellos se puede llevar a cabo esta producción, deberían tener mejores sueldos, prestaciones y como decíamos anteriormente, una mejor satisfacción y desarrollo personal, al ser parte integrante de este proceso de globalización e internacionalización de la división del trabajo, que los hace verdaderamente diferentes a los empleados de otras industrias o de otros sectores.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- "Segumex: Reseña Anual de la Industria Maquiladora" 1991.
 - a) La I.M.E. y el T.L.C. Norteamericano.
pp. 8-27
 - b) Cronología: Desde el enclave hasta el Flujo Industrial de las Maquiladoras.
pp. 41-54
 - c) La Aduana de los Estados Unidos y la Industria Maquiladora Mexicana: las Perspectivas.
pp. 63-74
 - d) Aspectos Impositivos y Contables de la Maquiladoras para los Estados Unidos y México.
pp. 122-129
 - e) México: Entorno Laboral a Mediados de 1991.
pp. 133-136
- 2.- La Industria Maquiladora de Exportación en México" Antecedentes, comportamiento, perspectivas e identificación de campos IMCE
sept. 1985.
- 3.- Maquiladora de México
Desarrollo Económico de Cd. Juárez.
1990.
- 4.- Maquiladoras de México
"Anuario Latinoamericano de Maquiladoras. México 1989.
 - a) Los Parques industriales en Tamaulipas
pp. 41-46
 - b) Perspectivas de la Industria Maquiladora en el Estado de Tamaulipas.
pp. 51-54
 - c) Una realidad en la Economía Nacional;
Las operaciones internacionales y las finanzas
pp. 160-165
- 5.- Estados Unidos
Informe Trimestral
CIDE
enero-marzo de 1991.
 - a) La política comercial de los Estados Unidos: actores e intereses.
pp. 5-14

b) Estrategias de la Política Comercial Estadounidense
pp. 15-23

6.- Comercio Exterior.
Vol. 39, núm. 10
oct. de 1989.

a) Perspectivas estructurales de la industria maquiladora
pp. 874-887

7.- Comercio Exterior
Vol. 41 núm. 9
Sept. de 1991

a) tendencias recientes de la localización en la industria
maquiladora
pp. 561-569

8.- Comercio exterior
Vol. 42 núm. 1
Enero de 1992

a) La subcontratación en la industria maquiladora de Asia y
México
pp. 33-42

b) Efecto de las maquiladoras en el producto, el ingreso y el
empleo en México.
pp. 42-46

9.- Mercados de Trabajo en la I.M.E.
Colegio de la Frontera Norte.
1991.

10.- Frontera Norte 1
enero-junio 1989

a) Frontera México-Estados Unidos. Reflexiones para un Marco
Teórico
pp. 7-15

b) Hacia un cambio estructural en la I.M.E. en México
pp. 185-211

11.- Frontera Norte 2
julio-diciembre 1989.

a) Los efectos de la competencia internacional en el
funcionamiento de la I.M.E. en México.
pp. 5-35

12.- Frontera Norte 5
enero-junio 1991.

a) Principales Características Demográficas de la zona

Fronteriza del Norte de México.
pp. 141-157

13.- Zonas Fronterizas
(México-Estados Unidos)
CIDE
agosto de 1983.

a) La Industria Maquiladora en México
pp. 121-176.

14.- Desarrollo y Población de la Frontera Norte: el caso de
Reynosa

15.- Subcontratación y Empresas Transnacionales
apertura y Restructuración en la Maquiladora
diciembre de 1990.
COLEF.

a) Mercados Internos de trabajo ante la flexibilidad:
análisis de las maquiladoras
pp. 197-229

b) El empleo en la industria maquiladora mexicana y los ciclos
económicos de Estados Unidos
pp. 267-309

c) Estructura y Dinámica del empleo a nivel regional
pp. 401-427

16.- Iglesias, Norma "La Flor más bella de la maquiladora".
Secretaría de Educación Pública y Centro de Estudios
Fronterizos del Norte de México, A.C.; México 1985.

17.- "México-Estados Unidos, 1983".: Centro de Estudios
Internacionales del Colegio de México, México 1984.

18.- Zoraida Márquez Joséphine y Neven Popović "El 100 años de
Estados Unidos, un Ensayo Histórico, 1876-1980" El Colegio de
México, México 1982.

19.- Carrillo Jorge y Hernández Alberto "Mujeres Fronterizas en
la Industria Maquiladora" Secretaría de Educación Pública y Centro
de Estudios Fronterizos del Norte de México, México 1983.

20.- "Conflictos Laborales en la Industria Maquiladora".
Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, Tijuana 1982.

21.- Doeringer, Peter S. y Piore Michael J. "Horcedados de Trabajo
y Análisis Laboral". Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
Madrid, 1985

22.- Arenal, Sandra: Jóven, Las Maquiladoras por Dentro"; Edit.
Nuestro Tiempo, México, 1987.

- 23.- Garcia Gossio, María Ileana; "La Mujer Maquiladora en Tijuana: Entre el Trabajo Doméstico y el Trabajo Remunerado." (Tesis-Fotocopia) UNAM, ENEF-ACATLAN, 1992.
- 24.- SECOFI; "La Industria Maquiladora de Exportación y el Tratado de Libre Comercio"; Monografía; México, 1991.
- 25.- SECOFI; "El ABC del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos". Monografía.
- 26.- "Tratado de Libre Comercio Entre México, Canadá y Estados Unidos (Resumen)". En suplemento revista de comercio Exterior Vol. 42 número 9; México, septiembre de 1992.
- 27.- "La Industria Maquiladora en México". Bancomext y SECOFI (En Inglés y en Español).
- 28.- "Una Estrategia para la superación de la Pobreza en América Latina" PNUA. Comercio Exterior vol. 42 número 5. México, Mayo 1992.
- 29.- Durán Esperanza y Vossenaar Rene. "Aranceles Elevados en los grandes Mercados: Desventaja para los países en Desarrollo Comercio Exterior Vol. 42 número 6, México, junio de 1992.
- 30.- Hwa Sook Lee Jim "Diversidad de los procesos de crecimiento económico de los cuatro Títeres Asiáticos." Comercio Exterior Vol. 42 Número 2 México, febrero de 1992.
- 31.- "Medidas Comerciales y Aduaneras Internacionales". Bancomext. Año 1 vol. 1 México 1992.
- 32.- INEGI. avance de Información Económica. Industria Maquiladora de Exportación. México, Agosto de 1992.
- 33.- INEGI. "Estadística de la Industria Maquiladora de Exportación." Datos correspondientes a mayo de 1992.
- 34.- INEGI. "Cuentas Económicas 1989. resultados Oportunos del Estado de Tamaulipas" México 1991.
- 35.- "Reporte Especial sobre la Industria Maquiladora de Exportación y sus Principales Plantas", Revista Expansión; México 22 de octubre de 1992.
- 36.- Javallo, José Carlos y Echeburaga, José Martínez; "Estrategia Internacional. Más allá de la Exportación". Ed. Mc Graw-Hill España 1991.
- 37.- Chechilades Miliades. "Economía Internacional". Ed. Mc Graw Hill. México, 1990.
- 38.- Alfaro Victor y Pérez Delgadillo Yadura. "Fundamentos de Mercaderesía Internacional" Centro de información de Comercio Exterior. OHL. México, 1990.

39.- González Aréchiga Bernardo y otros. "Proteccionismo en Estados Unidos y Maquiladoras en México, Hacia un debate Internacional." Comercio Exterior, Vol. 37, número 11. México, noviembre de 1987.

40.- Echeverría Carroll, Elsie. "La Inversión Japonesa en México: Perspectivas Industriales y de Comercio. Universidad de Texas, Austin, Texas. 1987.

41.- Navarrete, Vargas, Rodolfo y Hernández, José Luis; "Determinantes del Crecimiento del Empleo en la Industria Maquiladora de Exportación en México. CIDE, México, 1988.

42.- INEGI: XI Censo General de Población y Vivienda 1990. Estado de Tamaulipas.

43.- Barrera Bassols, Dalia. "Condiciones de Trabajo en las Maquiladoras de Ciudad Juárez. El punto de vista obrero". INAH-México 1990.

44.- Bejar Navarro Raul y Capello N. Hector. "La conciencia Nacional en la Frontera Norte Mexicana". UNAM, México 1988.